

Santa María de Almocóvar de Alcántara en el siglo XVI

DIONISIO Á. MARTÍN NIETO
I.E.S. Puerta de la Serena

RESUMEN

Siendo una de las más antiguas e importantes iglesias que tuvo la Orden de Alcántara, en cambio, la bibliografía sobre ella es muy escasa¹. En este recorrido cronológico por su historia constructiva, en la que se distinguen cuatro grandes procesos muy diferentes (la mezquita árabe, la iglesia tardorrománica del siglo XIII, la capilla mayor renacentista del XVI, y la gran reforma que hizo Larra Churriguera en el siglo XVIII), nos centraremos en el tercero por ser el objetivo principal de este monográfico, resumiendo los demás a manera de introducción y epílogo.

PALABRAS CLAVE: Orden de Alcántara, Arquitectura religiosa, Alcántara, Iglesia, Renacimiento, siglo XVI.

ABSTRACT

Being one of the oldest and most important churches that the Order of Alcántara had, the bibliography on it, however, is very small. On this chronological journey through its building history, in which four big very different processes can be distinguished (the Arab mosque, the 13th century late Romanesque church, the 16th century Renaissance main chapel, and the large reform carried out by Larra Churriguera in the 18th century), we are going to focus on the third one as it is the main aim of this monograph, and we will summarize the others as an introduction and an epilogue.

KEYWORDS: Order of Alcantara (Knights of Alcántara), Sacred Architecture (Religious Architecture), Alcántara, Church, Renaissance, The 16 th Century.

¹ SÁNCHEZ LOMBA, Francisco Manuel: "El templo románico de Santa María de Almocóbar (Alcántara)" en *Norba* V, 1984, pp. 25-40. UEx., Cáceres 1985. HERNÁNDEZ MONTERO, Juan A.: "Memoria histórica de la iglesia parroquial de Santa María de Almocóbar de Alcántara", pp. 181-229, en ALONSO PANCHUELO, Sebastián: *Temas históricos de Alcántara*. Ayuntamiento de Alcántara 1986. CISNEROS DE LA LINDE-TORRES, Antonio María: *Síntesis de Historia, Arte y Fe de Alcántara*. Edición del autor. Coria 1989. ANDRÉS ORDAX, Salvador: *La villa de Alcántara y su Sacro y Real Convento de San Benito*. Fundación San Benito. Madrid 1997. ANDRÉS ORDAX, Salvador: *El sacro convento de San Benito de Alcántara de la Orden de Alcántara*. Fundación San Benito, Madrid 2004.

INTRODUCCIÓN

De la Reconquista a 1499

Tomada definitivamente Alcántara por Alfonso IX de León en 1213, la mezquita de los moros se consagró como iglesia cristiana con la advocación de Santa María de Almocóbar, término árabe que algunos entienden como “el lugar más alto” o más probablemente como “el cementerio”². En la confirmación que el Papa Gregorio IX hace en 1238 de las pertenencias de la milicia alcantarina se cita en primer lugar “*ecclesiam Sancta Mariae de Almocobaria cum hospitale e pertinentiis suis*”³.

De ese mismo año, diciembre, es la referencia que aporta Torres y Tapia de la donación de un tercio de sus bienes que hizo Julián Busun al hacerse familiar de la Orden, para “*al hospital que fabricaban en S. María de Almocóbar*”⁴. Para Hernández Montero, este establecimiento se situaría adosado al flanco norte del templo, y con el traslado posterior del hospital a la calle Cañada se demolió y su espacio quedó como plaza⁵.

El edificio de la mezquita se mantendría en gran medida hasta el año de 1281 en que, en los últimos años del maestrazgo de don Garci Fernández Barrantes, se concluyese la construcción del templo cristiano. Lo afirman dos fuentes, una la de su descendiente el historiador del siglo XVI Pedro Barrantes Maldonado: “*fue el que mandó edificar la yglesia de Santa María de*

² HERNÁNDEZ MONTERO, Juan Armindo: “Memoria histórica...”, p. 184. Mantenemos en el título la denominación Almocóvar, por ser la habitual en la documentación y bibliografía, pero en el texto usamos la grafía “b” por ser más correcta con la lengua árabe: www.musulmanesandaluces.org: “*Al cementerio se le llamaba en Occidente en lengua árabe maqbara, plural maqâbir [...] La palabra maqbara se castellanizó bajo la forma “macáber” y al cementerio (al-maqbara), se le llamó “almacáber”, “almocáber” o “almocóbar” con nombre más próximo al plural al-maqâbir que al singular; “almecora” y “almecoriella” en Aragón y “macabrán” en Loja*”.

³ PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (Dir.) et Alt: *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494)*. Tomo I (De los orígenes a 1454). Fundación San Benito de Alcántara y Universidad Complutense. Madrid 2000, p. 89.

⁴ TORRES Y TAPIA, Frey Alonso de: *Crónica de la Orden de Alcántara*. Edición facsímil de la Princeps de 1763. Asamblea de Extremadura. Mérida 1999. Tomo I, p. 292.

⁵ HERNÁNDEZ MONTERO, Juan Armindo: “Memoria histórica...”, p. 189.

*Almohquivir en la plaza de Alcántara*⁶; y en nota marginal: “Yglesia mayor de Alcántara Santa María de Almocóbar, mandada edificar por el maestre don Garzi Fernández Barrantes, año de 1281”⁷.

La otra es la del cronista de la Orden frey Francisco de Torres y Tapia, quien es más explícito al relatar que la referida fecha era la de terminación por estar puesta en una inscripción pétreo en la antigua capilla mayor:

“Era el edificio de Santa María de Almocóbar (que es la parroquia principal de la villa de Alcántara) corto y poco lustroso, y a lo que se cree fue mezquita de los moros; y quando se ganó esta villa, limpia de las espurcias de los ritos de Mahoma, se bendixo en iglesia de Christo. Luego que el maestre D. Garcia Fernández comenzó a serlo, quiso reedificarla más espaciosa y de mayor sumptuosidad. Por sus ocupaciones y gastos grandes de la guerra lo fue dilatando. Quiso Dios que como la obra era suya llegase el día y que habiendo dádola principio pocos años antes tubiese fin en este de 1281. Consta assí de una piedra que se halló en la capilla antigua que se derribó [...] Fue esta iglesia desde este día sepultura común de los maestros, comendadores, freyles caballeros y clérigos de la Orden, por esto se le dio título de Conventual”⁸.

En el mismo año de 1281, el mencionado maestre concede que la iglesia disponga de capellán y sacristán, y regula la percepción de sus rentas, aludiendo a ella ya como “*la nuestra iglesia conventual de Santa María de Almocóbara*”⁹. El maestre constructor, Garci Fernández Barrantes, fue sepultado en la capilla mayor, pero como veremos después, su sepulcro fue movido al portal que da a la plaza en el siglo XVI.

⁶ B.N.E.: Mss-17.996 *Noticias de Alcántara escritas por Pedro Barrantes Maldonado en 1578, recogidas y anotadas en 1722 por don Fabián Antonio de Cabrera y Barrantes*. Fol. 30v.

⁷ B.N.E.: Mss-17.996 *Noticias de Alcántara*... Fol. 76.

⁸ TORRES Y TAPIA, Frey Alonso de: *Crónica de la Orden de Alcántara*. Tomo I, p. 403.

⁹ PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (Dir.) et Alt: *Colección diplomática*... Tomo I, pp. 222-224. TORRES Y TAPIA, Frey Alonso de: *Crónica de la Orden de Alcántara*. Tomo I, pp. 404-405.



Fig. 1. *Santa María de Almocóbar en el arrabal de la villa de Alcántara.*
(Cortesía del Ayuntamiento de Alcántara)

Entre 1385 y 1394 gobernó la Orden un singular maestre de origen portugués, Martín Yáñez de Barbudo, con el que vinieron numerosos caballeros lusos que darían origen a familias tan extendidas en Alcántara como los Bootello, Rol, Braceros, Cabrera o Acosta. Creyendo firmemente en la visión que le contó haber tenido el ermitaño de Santa María de los Hitos, el aguerrido maestre marchó con 1.300 caballeros e infantes a la conquista del reino nazarí de Granada, falleciendo casi todos en tan valerosa como insensata empresa. El cadáver del maestre, dice Barrantes, equivocadamente, fue devuelto por el rey granadino y

“Antón Pérez de Sanabria lo mandó traer en un atahúd sobre un carro cubierto de paños negros a la villa de Alcántara, donde está sepultado al pie de la escalera que suben al coro, debajo de la ymajen de San Christóval, de quien él era deboto, en un enterramiento levantado de can-

*tería con escudo de sus armas, y una letra en lenguaje portugués que dize:
Aqui jaz ó Maestre Martianes o qual por nenuna coussa ove pavor en seu
corazom*"¹⁰.

Un sobrino de éste, frey Vasco Martín de Barbudo también sería inhumado en Almocóbar, cerca del altar de la Quinta Angustia, junto a un pilar y al sepulcro del maestre, con las armas de su tío¹¹.



Fig. 2. Sepulcro del maestre D. Martín Yáñez de Barbudo, que nunca alojó su cuerpo (Bartolomé Miranda Díaz)

¹⁰ B.N.E.: Mss-17.996 *Noticias de Alcántara...* Fol. 84.

¹¹ B.N.E.: Mss-17.996 *Noticias de Alcántara...* Fol. 14v.

Hacíamos mención a cómo el maestre Garci Fernández concedía al prior que pudiera tener capellán y sacristán en la iglesia, privilegio que fue confirmado en 1429 por el maestre Juan de Sotomayor¹².

La consolidación del núcleo urbano en torno al arrabal, frente a la fortaleza, se constata cuando en 1445 el maestre Gutierre de Sotomayor solicitaba autorización al papa Eugenio IV para trasladar el convento de la Orden de la fortaleza al arrabal y se construyera en las inmediaciones de Santa María de Almocóbar “*in qua dictus conuentus olim fuit*”¹³. Barrantes Maldonado contradice en parte el sentido del documento anterior explicando que la intención del maestre era trasladar a las personas, prior y freiles, en tanto se construía la iglesia conventual en la fortaleza, no en el arrabal: “*y en tanto que la hazía mandó salir los freyles y el prior a la yglesia conbentual de Santa María de Almocóbar, donde se quedaron hasta que se hizo el conbento cabe Santa María de los Hitos, y nunca tornaron a la fortaleza*”¹⁴.

Ciertamente, en tiempos del maestre Gutierre de Sotomayor (1432-1453), se produjeron reformas en la iglesia de Almocóbar que, a tenor de la documentación de 1513, se centraron en la cubierta de madera del cuerpo, como lo atestigua el que en el maderamiento estuvieran sus armas heráldicas:

“...y la quarta parte de la techumbre de la nave de en medio que es la que cae sobre la trebuna coro que solía ser de los freyles está bueno aunque no nuevo, y parece segund las armas que tiene en las tirantes y en los alizeres y estribos que lo hizo el maestre don Gutierre o se hizo en su tiempo porque tiene sus armas”¹⁵.

Con la techumbre se alteró el alzado primitivo de las naves laterales, que contaban con un sobrado:

“*Asymismo paresció que anbas las naves de la dicha yglesia estaban hechas de madera tosca a teja vana y muy fea y muy ralas las ripias o*

¹² PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (Dir.) et Alt: *Colección diplomática...* Tomo I, p. 590. TORRES Y TAPIA, Frey Alonso de: *Crónica de la Orden de Alcántara*. Tomo II, p. 264.

¹³ PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (Dir.) et Alt: *Colección diplomática...* Tomo I, pp. 691-693.

¹⁴ B.N.E.: Mss-17.996 *Noticias de Alcántara...* Fol. 47v.

¹⁵ SÁNCHEZ LOMBA, Francisco Manuel: “El templo románico de Santa María...” p. 32. Documento original: A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 31.208.

tablas que en esta tierra llaman lechos que un çiento dellas vale veynte maravedís. Paresçe obra muy desonesta e muy pobre segund la calidad de la yglesia. Averiguóse por caso notorio que las dichas naves solian ser asobradadas e que avía quarenta años que se desasobradaron y se hizo la dicha cobertura”¹⁶.

Sin duda, Santa María de Almocóbar fue durante la segunda mitad del XV la iglesia conventual de la milicia alcantarina. En septiembre de 1461 se celebraba en la capilla mayor del templo capítulo general de la Orden de Alcántara para aprobar el trueque de las villas de Morón y Cote por las de Villanueva de Barcarrota, Salvatierra y castillo de Azagala¹⁷. Otra ceremonia de gran trascendencia fue la acaecida el 23 de enero de 1475, cuando en su interior se le impusiera el hábito y se le diese posesión del maestrazgo a don Juan de Zúñiga Pimentel¹⁸.

Visitación de los comendadores Ovando y Álvarez de Toledo (1499)¹⁹

Tres años después de haber realizado frey Nicolás de Ovando la primera inspección del estado de la Orden de Alcántara, una vez había sido asumido su maestrazgo por los Reyes Católicos, repetía visita a la villa de Alcántara en julio de 1499, en esta ocasión acompañado del comendador frey García Álvarez de Toledo.

Santa María de Almocóbar continuaba siendo la iglesia conventual de los freiles alcantarinos, pero ya se estaban iniciando las obras del convento matriz de la Orden, en las afueras de la villa, cercano a la ermita de los Hitos.

En el apéndice documental se desarrolla el inventario que daba el mayordomo Alonso Rodríguez Gallego de los objetos y ornamentos de uso en el culto. Destacamos las alhajas de plata, como una cruz grande y otra pequeña, una custodia, cinco cálices, un incensario, así como un cáliz de estaño que había donado el alcaide del Puente. En el mobiliario se relacionan un retablo

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (Dir.) et Alt: *Colección diplomática...* Tomo II, pp. 62 y ss.

¹⁸ PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (Dir.) et Alt: *Colección diplomática...* Tomo II, pp. 271 y ss. TORRES Y TAPIA, Frey Alonso de: *Crónica de la Orden de Alcántara*. Tomo II, pp. 460-468.

¹⁹ Debemos el conocimiento de esta visita y la de 1526 a don José María López de Zuazo, gran amigo y coordinador de estos monográficos dedicados a La Orden de Alcántara.

dorado en el altar mayor, otro pequeño de dos piezas con sus goznes con un crucificado en una de ellas y la Virgen en la otra, otro pequeño de tres piezas, una tabla más pequeña de dos piezas con la Salutación, otra más pequeña de tres piezas, y un púlpito de madera con su escalera de mano.

“Un rretablo dorado en el altar mayor. Un rretablo pequeño de dos piezas con sus goznes, dorado, en la una pieza el crucifixo y en la otra Nuestra Señora. Otro rretablico más pequeño, dorado, de tres piezas. Otra tabla más pequeña de dos piezas, dorada, está en ella la Salutación. Otra tablica más pequeña de tres piezas, dorada. Un púlpito de madera con un escalera de mano”.

Las rentas y posesiones eran las siguientes:

-En la dehesa del Rincón tenía de 1/4 sacado 1/3 y de este tercio la mitad, que renta 480 maravedís anuales, que no se cobraban.

-En la dehesa de Matamoros 50 maravedís en renta de yerba, que eran de la Pacheca, con 20 de ellos se paga una misa oficiada.

-En la dehesa del carrascal de San Pedro en Las Brozas 1/8 que dio Rodrigo Flores, que puede rentar 100 maravedís, 20 destinados a una misa oficiada.

-Unas casas en censo, linde casas del capellán Copete y calle de Concejo, que tiene arrendadas Nicolás, pagando 372 maravedís.

-Otras casas en censo, lindando con casas de Alonso de Huete, casas de García de Vergara y casas de Luis Lázaro, teniéndolas el clérigo Rebollo por 282 maravedís de alquiler.

Era por entonces mayordomo de la iglesia Alonso Rodríguez Tundidor, al que el arcipreste y regidores de la villa le tomaban cuenta, siendo alcanzado este año de 1499 en 331 maravedís.

Revisando los mandatos que se ordenaron en la anterior visita de 1496, en la cual participó también frey Nicolás de Ovando, hallaron haberse cumplido el que al ser iglesia compartida entre el arcipreste y sus clérigos de una parte, y el prior y freiles por otra, se dijera las misas de forma ordenada. En cambio, el prior se justifica de no haber averiguado quiénes pedían limosnas en la iglesia por estar ausente la mayor parte del tiempo, pero que se aprestaba a ponerlo en ejecución. Igualmente, verificaron que los oficiales de las cofradías se juntaban el día del Corpus para ir en la procesión.

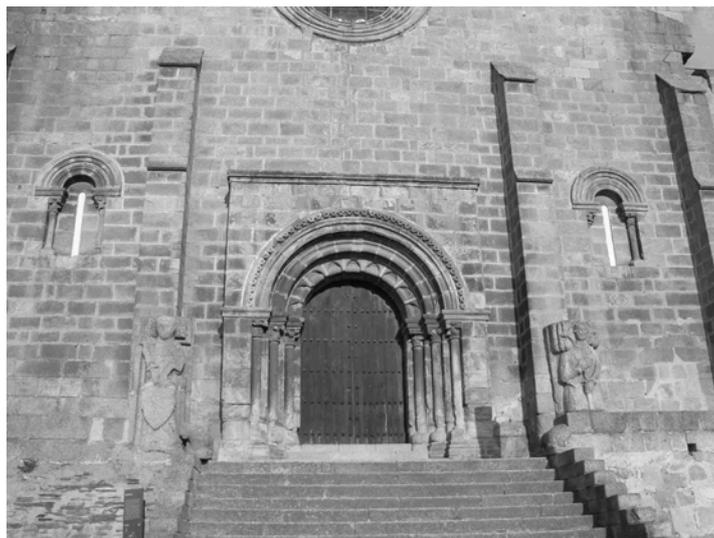


Fig. 3. Fachada románica y atrio con los sepulcros de dos maestros.
(Bartolomé Miranda Díaz)

Mandatos

La preocupación espiritual centra los mandatos que frey Nicolás de Ovando y frey García Álvarez de Toledo dictaron en esta visitación de 1499. Encarecen al prior y freiles que digan las horas y los oficios divinos enteramente en la iglesia de Santa María de Almocóbar sin molestarse con el arcipreste y clérigos del templo, debiendo éstos hacerlo entre prima y tercia; que la misa mayor de domingos y fiestas solemnes sea a cargo del arcipreste, salvo que el prior la quisiere officiar; que los clérigos y capellanes cumplan sus obligaciones que tienen en Almocóbar, sin abandonarlas para acudir a otras iglesias o ermitas, en lo que obtienen un suplemento, ni dejar a aquélla desprovista de ornamentos y objetos litúrgicos cuando offician en éstas; que no permanezcan en el coro personas seglares durante las horas ni los que estén perturben el buen desarrollo de ellas; que nadie se siente en las gradas de los altares vuelto de espaldas ni se echen de pecho ni de codos sobre ellos; que no se moleste el rezo de las horas con voces altas ni deambulando por la iglesia.

En cuanto al comportamiento y obligaciones de los feligreses, cometen al arcipreste la vigilancia de que no se permita que las plañideras perturben el oficio divino ni se consientan ceremonias de funeral propias del rito judaico como las guayas y endechas; que no se admita colocar bulto sobre las sepulturas salvo si se obtuviese licencia y se edificase una capilla funeraria; que los enterramientos quedasen limpios y recompuestos en un plazo de nueve días tras su apertura; que se pene con 10 maravedís a los feligreses que los domingos y fiestas de guardar no entrasen a oír la misa mayor antes de dicho el evangelio; que no abran las tiendas los domingos y fiestas, bajo sanción de 60 maravedís, salvo que fuese día de mercado o feria que lo podrían hacer tras concluir la misa mayor; que ningún cristiano haga oficio o trabajo prohibido en los mismos días, salvo por necesidad y con licencia del arcipreste, con pena de excomunión o censura eclesiástica, y siendo infiel con multa de 60 maravedís; que no se hagan juegos de dados, naipes, pelota o herrón ni en la iglesia ni en el cementerio, penándolo con 60 maravedís; que se evite que en las rencillas particulares se acuda a instancias exteriores a la Orden de Alcántara; que se mantenga la compostura en las veladas de las iglesias y ermitas, prohibiéndose danzas y juegos bajo multa de 60 maravedís; que la víspera de San Juan y el día de su fiesta no se celebre la colación y refrigerio en el interior de la iglesia, castigándose con 600 maravedís; que los fieles no se entretengan con la paz desatendiendo el oficio; que nadie pueda pedir limosna sin licencia de la Orden y del prior de Alcántara; que ni los concejos ni los particulares edifiquen templos ni capillas sin la previa licencia de la Orden, bajo multa de 10.000 maravedís.

Especial atención se pone en la conducta de los musulmanes, ordenando que los moros se descubran la cabeza y se aparten de la calle al paso del Cuerpo de Cristo, bien en el día de su fiesta o cuando se lleva a algún moribundo; ni realicen trabajos desde la puesta del sol del sábado hasta la misma hora del domingo:

“Otrosí hordenamos que quando el Corpus Christi o la cruz descubierta por las calles a visitar los enfermos o para algún defunto o el día de la fiesta del Cuerpo de Dios los moros que en la calle se hallaren descubran las cabeças o se aparten de la calle so pena de sesenta maravedís a cada uno que lo contrario hiciere, lo qual le execute la persona que dexamos nonbrada en defecto de la justicia a quien pertenece ponerlo por ley del rrey.

Otrosí que ningún moro sea osado de trabaxar ni facer oficio alguno en los domingos ni en días de fiesta de guardar públicamente salvo dentro de su casa, la una puerta cerrada, y esto se entienda estando en la

villa o su arrabal. Otrósí que non cueçan loça en día de domingo ni pasqua solen(ne) desde el sábadó en puniéndose el sol fasta el domingo sol puesto. Así se entienda en las otras fiestas solenes so pena de sesenta maravedís al que lo contrario ficiere”.

Los visitadores designan por ejecutor de las penas a Juan Maldonado. El cura rector de Santa María tenía dignidad de arcipreste y era nombrado por el maestre, siéndolo en este año de 1499 Diego Ruiz de Zalamea, presentado por el último maestre don Juan de Zúñiga e instituido por el obispo de Coria. Además, poseía la vicaría de la villa de La Zarza por provisión de los mismos. El mantenimiento del arcipreste consistía en 24 de fanegas de trigo, 1.500 maravedís, 45 arrobas de vino anuales, la misma ración que un fraile; y de la ofrenda se lleva tres bodigos y una candela cada vez.

El arciprestazgo es dueño de una casa en la plaza, cerca de la iglesia, en la que vive Juan García Carmona, lindando con casas de la capellanía del cardenal de Santa Cruz y casas de Andrés Tundidor y Teresa Tostado.

Dos eran las capellanías que se servían entonces en la iglesia:

-La de Gonzalo Sánchez Topete y Alonso Topete, servidera en el altar de San Martín, de la que son patronos García Copete y Pedro Topete, y capellán el clérigo Alonso Topete. Renta 12.500 maravedís anuales en las dehesas de los Pelados y carrascales de Arriba; y tiene unas casas de morada del capellán que limitan con otras de Juan García y otras de la iglesia, y dos viñas, una más allá del Tajo y otra en La Mata, que rentan 80 arrobas de vino anuales.

-La de Pedro González de Carvajal, cuya patrona fue su mujer Inés Cid, quien nombró por capellán al clérigo Alonso Yáñez. Rinde cada año 3.000 maravedís en la dehesa del Rincón.

II. EL SIGLO XVI

En las postrimerías de la decimoquinta centuria, se constituyó en la ciudad de Granada un nuevo capítulo general de la Orden, al que se llevó la necesidad de arreglo del templo. El 20 de diciembre de 1500 se ordenaba al contador mayor Francisco Ramírez de Madrid (marido de la famosa preceptora Isabel Galindo, conocida por La Latina) que fueran librados los maravedís que tocaba a pagar a la mesa maestra, conforme a la averiguación que se podrá hacer con frey Nicolás de Ovando y Francisco de Santacruz: *“en el capítulo que por nuestro mandado se celebró en la çibdad de Granada, fue acordado*

*que la mesa maestra pagase los maestros que son menester para el rreparo de la yglesia de Santa María de Almocóvar de la villa de Alcántara*²⁰.



Fig. 4. *Fachada occidental y lado meridional con sus portadas románicas*
(Bartolomé Miranda Díaz)

Al subsiguiente capítulo general de la Orden de Medina del Campo en 1504 llegó súplica por parte de la villa de Alcántara de destinar dinero para ornamentos y fábrica de la iglesia, respondiéndose con el acostumbrado proceso de que se viera lo que decía la visitación pasada y se hiciese el pertinente informe de necesidades²¹.

²⁰ A.G.S. Cámara de Castilla. Libro 4 de Cédulas. Fol. 270.

²¹ Autos capitulares de Medina del Campo 1504.

No sabemos si se llegó a cumplir, y si la disposición la transmitieron los visitantes frey Martín Rol, comendador de Almorchón, y frey Francisco de Trejo, comendador de Casas de Calatrava, cuando efectuaron su cometido en 1505.

Ciertamente, unos años más tarde, el 17 de junio de 1508, se emitía mandato en el Consejo de Órdenes para que se librasen 10.000 maravedís con los que comprar un paño para cubrir el santísimo el día del Corpus y las demás veces que saliere de la iglesia de Santa María de Almocóbar²². En el mismo tiempo se debió recibir el terno de damasco verde que en el informe que se hizo en 1513 se menciona como dado por el rey cuatro años antes, lo que sitúa su adquisición hacia 1509.

Informe de reparos y visitación de los comendadores de Piedrabuena y La Portuguesa (1513-1514)

A tenor de la solicitud de reparos que se hace en 24 de agosto de 1513²³, el edificio se encontraba en mal estado, en especial la cubierta, porque afirman “*que se llueve por algunas partes*”, y que de no actuarse “*se caería mucha parte de los tejados*”; además, se necesitan ornamentos, libros, cruces y cálices. Al día siguiente, 25 de agosto, prestaron declaración los maestros Alonso Martín Sevillano, de albañilería, y los de carpintería Antón Sánchez y Pedro Fernández. El maestro albañil señala que las paredes están en buen estado salvo un trozo de la que carga sobre el arco toral, entre el cuerpo y la capilla mayor, que está hecha de piedra, pizarra y barro, en disonancia con la calidad del resto de la fábrica. El cantero Alonso de Jaén tasó este arreglo en 21.000 maravedís.

Describe un templo de tres naves cubiertas de madera, con cuatro tramos de cuerpo y capilla mayor de bóveda, con unas dimensiones totales de 90 x 52'5 pies:

“Que las paredes todas de la dicha yglesia están buenas e bien reparadas eçcepto que en la pared que carga sobre el arco de entre el cuerpo de la yglesia y la capilla del altar mayor está un pedaço de la dicha pared

²² A.H.N. OO.MM. Libro 26. Fol. 70.

²³ A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 31.208. En gran parte recogido por SÁNCHEZ LOMBA, Francisco Manuel: *El templo románico de Santa María de Almocóvar (Alcántara)*.

que es de piedra, piçarra y barro, lo qual está ençima del cruçifixo y siendo como es la dicha yglesia de cantería y cal y canto está allí muy feo y muy diforme de toda la obra de la yglesia, lo qual Alonso de Jahén, cantero, tasó que podría costar a faser conforme a la otra obra de la pared veynte e un myll maravedís.

...pareció ser una yglesia en quanto al cuerpo della buena e bien alta e gentil cuerpo de yglesia de tres naves, hecha sobre sus arcos de cantería e quatro arcos de cada parte con que se hazen un cuerpo de yglesia y dos naves, la techumbre de la qual y de las dichas naves es de madera. Hallóse que avía en largo la dicha yglesia por la medida que hizieron los dichos ofiçiales noventa pies de quarta en largo e çinquenta e dos e medio en ancho con naves y todo”.

La capilla mayor, abovedada, es de pequeñas proporciones, de 39 x 22'5 pies, rematada en ábside semicircular, y se utilizaba como sacristía la cripta que está debajo del altar, lo que reduce el espacio hábil desde el principio de la capilla hasta las gradas del altar a 18 pies de largo.

“Paresció que la capilla de la dicha yglesia del altar mayor, que no ay otra capilla, es de bóveda y baxa y chica, en la qual medida se halló que avía treynta e nueve pies en largo e de ancho veynte e dos e medio de ancho, déstos ocupa el altar porque la capilla está hecha en redondo, e no tiene otra sacristía syno que la que está debaxo del altar, asy que no quedan syno diez e ocho pies desde la entrada de la capilla hasta las gradas del altar”.

Las paredes del cuerpo son de fábrica muy desigual, partes de cantería labrada y partes de piedra tosca con cal, muy manchadas y sucias por la antigüedad e inclemencias del tiempo, necesitando un blanqueo que costará 10.000 maravedís.

“Paresció asy mismo que las paredes de la dicha yglesia con ser antiguas e con que parte dellas son de cantería labrada e parte de piedra tosca e cal, e por estar mojadas e muy manchadas y muy suzias por se aver llovido en tienpos antiguos están muy suzias e mucho dellas muy feas, avrá menester algunos reparos de blanquearse o renovarse lo que es cantería. Tasaron que podría costar en blanquear con cal lo que es de piedra tosca diez myll maravedís poco más o menos”.

El maderamiento de la cubierta de la nave central del cuerpo presenta buen estado en la parte que cae sobre la tribuna, hecha en tiempos del maestre

Gutierre de Sotomayor, pero el resto se encuentra muy viejo y remendado, cuya renovación valdrá 55.000 maravedís aprovechando lo que se pueda de la madera vieja y de la clavazón.

“E luego los dichos maestros vieron el enmaderamiento de la dicha yglesia [...] y la quarta parte de la techumbre de la nave de en medio que es la que cae sobre la trebuna coro que solía ser de los freyles está bueno aunque no nuevo, y pareçe segund las armas que tiene en las tirantes y en los alizeres y estribos que lo hizo el maestre don Gutierre o se hizo en su tiempo porque tiene sus armas; y toda la otra techumbre está muy vieja y muy remendada y tal que no está syn peligro aliende de estar muy vieja y muy fea. Tasaron los maestros que podría costar a haser otra tal como ella era de madera de pinos y la pintura e syn la teja y cal syno de madera e maestros e clavazón çinquenta e çinco myll maravedís, con la madera vieja e clavazón que se aprovecharía alguna”.

En cambio, las cubiertas de las naves laterales eran de muy baja calidad, producto de un reparo hecho, posiblemente con escasos caudales, unos 40 años antes cuando se eliminó el sobrado que tenían estas naves. La hechura de nuevas cubiertas alcanzará un valor de 75.000 maravedís, sin considerar la pintura.

“Asymismo paresçió que anbas las naves de la dicha yglesia estavan hechas de madera tosca a teja vana y muy fea, y muy ralas las ripias o tablas que en esta tierra llaman lechos, que un çiento dellas vale veynte maravedís. Paresçe obra muy desonesta e muy pobre segund la calidad de la yglesia. Averiguóse por caso notorio que las dichas naves solian ser asobradadas e que avía quarenta años que se desasobradaron y se hizo la dicha cobertura. Tasaron los dichos maestros que podrían anbas naves costar a cobrir de madera de pino blanca e aunque fuese syn pintura setenta e çinco myll maravedís con la madera e teja que tiene e clavazón”.

Las puertas de las tres portadas son muy antiguas, y están viejas y remendadas, cuya renovación vale 9.000 maravedís, a razón de 3.000 cada una.

“En la dicha yglesia ay tres puertas prinçipales, todas son muy antiguas y muy viejas e remendadas. Podría costar de madera de pino bueno e los quartones e clavazón cada portada tres myll maravedís, que son nueve myll maravedís”.

En la tribuna, el solado de madera está en buenas condiciones, aunque es muy tosco y viejo, como la tribunilla para los órganos; las verjas igualmente

envejecidas y sin pintar. Cuesta su reparo 6.000 maravedís, sin pintura. En esta cantidad se incluiría también la restauración de las sillas del coro.

“La tribuna paresció estar el suelo della bueno en quanto al maderamiento del suelo, aunque está feo por ser muy tosco y viejo de tienpo antiguo, syn ninguna pintura, las verjas están muy viejas, y una tribunilla que solía ser de órganos. Podría costar esto a hazer syn pintura seys myll maravedís.

Yten las syllas del dicho coro están muy viejas y rotas y no valen nada, sería menester fazer otras o unos asyentos buenos con sus espaldas en que se sentasen los clérigos; de la misma madera se podría aprovechar algo. Y estos asyentos con respaldares podrían costar dixeron que con los seys myll maravedís de arriba se podría reparar”.

El retablo del altar mayor es muy pequeño, de vara y media de alto, disponiéndose un tríptico con la Virgen en la tabla central y en las laterales San Benito y San Bernardo, los patronos de la Orden de Alcántara.

“Sacristía no tiene ninguna salvo la que está debaxo del altar mayor:

El altar mayor tiene un retablo pequeño de tres piezas de vara e media en alto, en medio está Nuestra Señora y en las piezas de los lados en la una está San Benyto y en la otra San Bernardo”.

En el cuerpo de la iglesia hay otros seis altares: un retablo de la advocación de San Martín, mandado hacer por el maestre don Gutierre de Sotomayor, que es también un tríptico más bien pequeño y viejo; tres retablitos dados en devoción por particulares; y dos altares con pinturas viejas, uno de los cuales es de los principales de la nave.

“En la una nave del cuerpo de la yglesia está un altar con un retablo de San Martyn que dizen las letras que hizo el maestre don Gutierre, más pequeño que mediano, de otras tres piezas, es ya viejo.

Ay otros çinco altares por las naves de la yglesia, los tres dellos tienen unos retablitos pequeños que han hecho personas particulares por devoción, los otros dos no tienen syno unas pinturas viejas y el uno es de los prinçipales de la una nave”.

Los objetos litúrgicos de plata que existían, según declaración del mayordomo Juan de las Armas y tasación del platero Gonzalo de Santiago, eran

una cruz muy antigua, de mediano tamaño, de nueve marcos de peso, con muchos remiendos de plomo y latón en el pie; otra cruz pequeña de marco y medio de peso; tres cálices, dos muy viejos, rotos e inservibles, de tres marcos y medio ambos, y un tercero que puede servir con algún pequeño reparo; una custodia muy antigua, de dos marcos, quebrada por muchas partes. Y en las ropas litúrgicas, destaca un terno de damasco verde que había dado el rey hacia 1509.

“Primeramente una cruz de plata armada sobre madera, la qual es mediana, muy antigua y muy vieja en la obra y labor, con su pie de plata y de latón el caño y vaso en que encaxa la cruz, muy quebrado y muy viejo con muchos remyendos fechos de plomo y de latón en el dicho pie. Tasó Gonçalo de Santiago, platero, que podría tener de plata nueve marcos con pie e todo [...]

Hallóse que tiene la dicha yglesia otra cruz pequeña de plata de una hoja, la qual con su pie y todo puede pesar marco e medio [...]

[...] tres cálices de plata, los dos de los quales eran muy viejos y muy remendados y quebrados, tales que no son para servir y están remendados con estaño [...] ambos tres marcos e medio, e el otro terçero cáliz puede servir con él, y a menester poco adobo.

[...] una custodia de plata muy antigua y muy del tienpo viejo, quebrada por muchas partes, la qual se tasó que podría tener fasta dos marcos de plata e algo menos y tiene quebrado la cristería que tenía alderredor”.

En el informe de averiguación de estas necesidades, los testigos ratifican los términos, y entresacamos el testimonio de Diego Chamizo por su clara exposición del deterioro de las pinturas de los altares: “...*está estragado el altar de San Martyn e las pinturas del altar de San Sevastián e las paredes toscas e negras [...] e algunos han fecho por devoçión algunas pinturas por los altares e luego se destruyen a cabsa de estar mal reparada e de se llover*”.

El grado de cumplimiento de estas actuaciones lo recogerían frey Antonio Bravo de Xerez, comendador de Piedrabuena, y frey Alonso Godínez, comendador de La Portuguesa, cuando practicaron su visita a Santa María de Almocóbar el 21 de noviembre de 1514. Habiéndose perdido los originales que estaban en el convento de Alcántara, no se ha encontrado traslado alguno de esta visita, tan sólo las continuas alusiones que se hacen en la visita siguiente de 1526 al referirse a la visita anterior.

Por esta última sabemos que había necesidad de reparar la torre de campanas, para cuyo efecto se habían vendido en fecha muy cercana a 1514 dos cálices y un incensario de plata sin licencia del rey, condenando los visitadores al mayordomo a pagar los seis marcos, nueve onzas y cinco reales que habían pesado. Por el peligro que entrañaba, los visitadores habían mandado reparar la torre de las campanas, para lo que el monarca dio 16.000 maravedís, pero se gastaron 34.000, con lo que tuvo que hacer esta venta para suplir el dinero restante. El rey, en Valladolid el 27 de enero de 1515, suspendía la condena de los visitadores.

De estos años intermedios se hallan diversas referencias en la visita de 1526, a cuyo apartado nos remitimos. Tan sólo añadir la orden firmada en Zaragoza el 8 de julio de 1518 para que se librasen unos modestos 15.500 maravedís con los que pagar a ciertos maestros y peones por ciertas labores y reparos hechos en Santa María de Almocóbar²⁴; y su libranza efectuada el 5 de agosto: *“Al mayordomo de la yglesia de Nuestra Señora Santa María de Almocóvara de Alcántara por cédula de Sancho de Paz, fecha a cinco de agosto de quinientos e diez y ocho, quinze myll e quinientos maravedís que ovo de aver por cédula de S.A. para pagar ciertos maestros e peones que han de fazer ciertas obras e reparos en la dicha yglesia”*²⁵. Por la visita de 1526 conocemos que estas labores consistieron en trastejar el templo.

Visitación de los comendadores de Herrera y Mayorga (1526)

Tiene gran interés descriptivo la visitación que frey Diego López de Toledo y frey Sancho de Sotomayor, comendadores de Herrera y Mayorga, respectivamente, realizaron a la iglesia de Almocóbar el 24 de enero de 1526²⁶, acompañados del clérigo Francisco de Carriazo, que cubría la ausencia del arcipreste el doctor Alonso de León, residente en Roma, y del mayordomo Juan de las Armas.

²⁴ A.H.N. OO.MM. Libro 324. Fol. 39.

²⁵ A.G.S. Contaduría Mayor de Cuentas, 3ª época. Legajo 3.359.

²⁶ A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 26.708.

Descripción

La fábrica del edificio es de piedra de cantería y cal, incluyendo la capilla mayor y las gradas de la portada principal.

El interior está dividido en tres naves por dos filas de arcos, y cuenta con cinco tramos. La cubierta del cuerpo es de madera y la de la capilla mayor de bóveda. Ingresando en el templo por la portada occidental, a la derecha hay una puerta que da acceso a la torre-campanario, que cuenta con dos campanas grandes y una pequeña. En el año 1524 se fundió una de las campanas por estar muy dañada, elaborándose tres.

Toda la fachada principal es de cantería, y en el hastial, a un lado en un arco de ladrillo está el reloj, una ventana con sus verjas de hierro que da interiormente al coro, y en remate del hastial un esquilón.

Las naves laterales están cubiertas de madera tosca y teja, la de enmedio de madera limpia a par nudillo, en partes mal reparada.

Entrando en el templo, a la izquierda, una escalera, en partes de cantería y en otras de madera, que conduce a un coro de madera viejo en el que hay una rueda de campanillas, un estante para los libros y un arca vieja que sirve de asiento a los clérigos; a la izquierda del coro están los órganos, pagados con limosnas de los vecinos.

Bajo esta escalera de acceso al coro se encuentra la pila bautismal, fabricada en ladrillo y cal, con su tapa de madera: "*está la pila de bautizar, hecho de ladrillo e cal blanqueado con su tapadera de madera y ençima tiene un cielo de lienzo pintado, en él un sol*". Esta descripción nos demuestra claramente que en esa pila de ladrillo sería en la que se cristianó San Pedro de Alcántara y no en la hoy existente, toda de cantería y estilo renacentista, posterior a 1526, y que deja a la siguiente inscripción que figura en la capilla bautismal –que está en el lado de la epístola, cuando el baptisterio estaba en aquella época en el lado del evangelio- como un adorno falseado:

“AÑO DE 1499.
EN DICHO AÑO EN ESTA PILA Y
BAPTISTERIO SE CRISTIANÓ
NUESTRO SANTO PATRÓN
PEDRO DE ALCÁNTARA.
1851”.



Fig. 5. Inscripción conmemorativa del bautismo de San Pedro de Alcántara (Bartolomé Miranda Díaz)

Capilla mayor:

El altar mayor está precedido de cuatro gradas. Hay en él un retablo pequeño, con la Virgen en el centro y a los lados San Benito y San Bernardo, todo de pintura, elaborado en tiempos del maestre don Gutierre de Sotomayor por estar en él su escudo de armas. Por encima del retablo figura una imagen sedente de la Virgen con el Niño, en un trono de madera, mostrando en la mano derecha una manzana dorada; a los lados de la talla, dos ángeles dorados. Por esta descripción, nos encontramos que en 1526 persistía como titular del templo una Virgen románica.

“Ençima de aqueste rretablo está la ymagen de Nuestra Señora de bulto, con su Hijo en los braços en un asiento de madera, tiene una mançana dorada en la mano derecha. Están sobre el dicho rretablo, a los lados de Nuestra Señora, dos ángeles dorados”.

Encima de la Virgen, dos vigas atravesadas sirven de asiento al calvario, un Crucificado en una cruz de palo verde y las imágenes de San Juan y la Virgen, todas de escultura.

“Enzima de la ymagen de Nuestra Señora de bulto están dos vigas atravesadas juntas sobre que está un cruçifixo de bulto y en una cruz de palo verde, e a los lados ymágenes de bulto San Juan e Nuestra Señora”.

Sobre el altar mayor un díptico de tablas, en una el calvario y en la otra la Virgen con el Niño.

A la derecha del altar está el Santísimo Sacramento, que es una caja de cantería con sus puertas de madera en las que están pintadas San Pedro y San Pablo por bajo y encima la Virgen y el arcángel San Gabriel. En la parte inferior del sagrario, bajo las puertas, se figura la Visitación de los Reyes Magos, en pintura; y como remate, en lo alto, una cruz de piedra con otra cruz dorada inserta en el medio.

Bajo el altar mayor está una cripta, con su puerta de madera, que sirve de sacristía, pues en un arca vieja se guardan los ornamentos y en un armario los libros de horas; sobre el arca hay un repostero viejo donado por Francisco de Monroy. Nuevamente, este elemento de la cripta nos retrotrae a los orígenes románicos del templo.

“Debaxo del altar mayor está una sacristía y en ella está un arcaz viejo en que están ornamentos e a una parte un almario que tiene las oras. Este arcaz tiene su llave e çerradura. Sobre él está un repostero viejo que dio Françisco de Monrroy; e ay una puerta por donde se entra a la dicha sacristía, de madera, con su çerrojo e llave”.

Completan la capilla mayor un armario arrimado a la pared y un púlpito de cantería en lo alto.

Cuerpo de la iglesia:

Lado del Evangelio:

-*Altar de San Martín o del maestre Gutierre de Sotomayor.* Saliendo de la capilla mayor, ya en el cuerpo, hay a la derecha un altar dedicado a San Martín, con un retablo en que el santo titular ocupa el centro y a los lados San Antón y otro santo ilegible en el documento, todos de pintura, donación del maestre don Gutierre de Sotomayor. En la pared un armario y junto a él, en un

agujero, un breviario atado a una cadenilla que dejó el capellán Copete para los que se quisieren servir de él. Más adelante, otro armario con puertas de madera pintadas de blanco. Por el testamento del maestre, en Zalamea de la Serena en 1453²⁷, sabemos que su padre el comendador Gil García fue sepultado en este altar: “*E dejamos a la capellanía los ornamentos que aora fizimos a el altar de Santa María de Almocóbar de Alcántara, donde el comendador Gill García, nuestro padre, está enterrado...*”.

-*Altar de la Salutación o de frey Martín de Quirós*. Y continuando por este muro, antes de llegar a la puerta que sale a la plaza, otro altar embutido en la pared en el que hay un retablo presidido por la imagen de Nuestra Señora del Pópulo, y a un lado la Visitación de Santa Isabel con San Benito por bajo, y al otro la Magdalena con San Bernardo en lo inferior. El altar se cubre con un guardapolvo de paño negro con la figura de un crucifijo. Este ornamento y el armario mencionado anteriormente fueron hechos por encargo del prior frey Martín de Quirós.

-*Puerta Norte*. El tramo próximo está ocupado por la puerta septentrional.

-*Altar de la Quinta Angustia o de doña Inés Fernández*. Pasado éste, otro tramo con un altar metido en la pared de la advocación de la Quinta Angustia, con la pintura de la Virgen con el Niño que mandó hacer la madre del comendador de Ceclavín frey Gonzalo Braceros, doña Inés Fernández de Braceros²⁸. El paño negro del guardapolvo está figurado con el crucifijo y los dos ladrones. Junto al altar, la imagen de San Cristóbal pintada en el muro.

Lado de la Epístola:

-*Altar de San Sebastián*. El lado de la Epístola, saliendo de la capilla mayor a la izquierda, se inicia con un altar dedicado a las figuras pintadas de los mártires San Fabián y San Sebastián, y de San Juan, que en estos momentos de 1526 están casi irreconocibles. Sobre el altar dos imágenes de bulto, una de

²⁷ MUÑOZ DE SAN PEDRO, Miguel (Conde de Canilleros): *Don Gutierre de Sotomayor. Maestre de Alcántara (1400-1453)*. Colección de Estudios Extremeños. Diputación Provincial de Cáceres. Cáceres, 1949, p. 125.

²⁸ Puede haber una confusión en la documentación. La madre del comendador fue Constanza de Acosta. Puede ser su hermana Isabel Fernández de Braceros.

San Sebastián y otra de Santiago, y un retablo muy pequeño, más bien un tríptico, con la Virgen y otras imágenes pintadas en él. Junto al altar, su armario.

-Altar de Santa Catalina o de frey Nicolás de Ovando. En el siguiente tramo del muro está un altar en la pared dedicado a Santa Catalina, cuya efigie y la de Santa Ana de bulto lo presiden. El guardapolvo tiene pintado un calvario. Este altar fue mandado hacer por el comendador mayor frey Nicolás de Ovando. En la pared, Dios Padre y otras muchas imágenes pintadas.

-Puerta Sur. Luego vendría la puerta meridional.

-Altar de San Agustín o del doctor Alonso León. Pasada la puerta, un altar de la advocación de San Agustín, en el cual está pintado el titular y San Bartolomé y San Ildefonso. Hay sobre él una figura de bulto de San Antón. El guardapolvo negro que lo cubre tiene pintadas unas estrellas. Junto a la pared su armario. Fue hecho este altar por encargo del actual arcipreste, residente en Roma, el doctor Alonso de León.

Completan el mobiliario del templo un cepo de piedra para las limosnas, una pila de agua bendita, la tabla de perdones en un pilar de los arcos, el armario con los crismas junto a la pila bautismal, y las tablas de aniversarios de la cofradía de San Sebastián y de la ermita de Nuestra Señora de los Hitos; una lámpara de azófar que alumbra el sagrario, dos bancos en la capilla y otros dos en el cuerpo. Un tríptico de marfil con cuatro imágenes, que los visitantes anteriores vieron, se había consumido de viejo desde entonces y ya no existía.

En las basas de los pilares centrales de la iglesia están pintadas algunas imágenes, en una de ellas la Virgen con el Niño cubierta con un guardapolvo negro con estrellas; y en otra San Sebastián. *“En los pies de los arcos que están en el medio de la yglesia están pintadas algunas ymágenes, en el una está la ymagen de Nuestra Señora con su Hijo en los braços, tiene un matapolvo negro de lienço estrellado”*; *“en el pie de otro pilar está la ymagen de San Sevastián pintado”*.

Las puertas de todas las portadas están en tal mal estado que *“estando çerradas entran muchos perros en la dicha yglesia”*.

Los objetos de plata con que cuenta la iglesia son una custodia dorada de dos marcos y medio y cinco ochavas; un cáliz de plata blanca que había dado don Rodrigo de Santillán, con sus armas y la cruz de San Benito, que figuraba en la visitación anterior, y se había vendido para afrontar el préstamo que el rey Carlos I demandó a las iglesias.

En tiempos de Fernando el Católico, trajo de la Corte Francisco del Barco una cruz grande con el Crucifijo en el anverso y Dios Padre con los evangelistas en el reverso, que pesó con la madera nueve marcos y dos onzas, y el pie tres marcos, tres onzas y tres ochavas; otra cruz con el Calvario en el frente y Nuestra Señora del Rosario en la parte de atrás, de cuatro marcos, seis onzas y siete ochavas; un cáliz, de dos marcos, tres onzas y una ochava; otro cáliz de dos marcos y tres onzas. Los visitadores dieron tres días de plazo para que se les mostrase razón tanto de la plata que se dio al rey como de la que se trajo de la Corte.

Por último, relacionan una patena dorada con una cruz en medio de la Trinidad, que pesó dos onzas y siete ochavas, que no se recogió en la visitación pasada.

En los bienes que se enumeran posteriormente se localiza otro cáliz que el mayordomo Juan de las Armas había vendido por estar quebrado, lo que reportó 4.420 maravedís que no aparecen en las cuentas, por lo que fue condenado por los visitadores a restituirlo.

En el capítulo de ornamentos, reseñamos aquellos en los que se menciona la persona que los donó. Es el caso de unas toallas de Holanda con fluecos verdes que dio Pedro Braceros; una palia labrada de grana del licenciado Juan López; otra palia de la mujer de Juan Copete; un velo donado por la mujer de Galavís; un paño de Holanda de Pedro Gómez de Cabrera; dos paños de las Indias con ruedas de colores y plumajes de Francisco de Santiago, hermano de Gonzalo de Santiago; un paño de naval de Sebastián López de Cabrera; una sarga de lienzo de Pedro de Balboa; dos vestimentas de lienzo de Juan de Ovando; una casulla de grana de Francisco de Monroy; una capa de grana de terciopelo azul y una capilla de raso blanco azul con las armas de Francisco de Monroy y de su mujer Ana de Aldana; un paño leonado de Londres de Aparicio Martín; un terno de casulla y dalmáticas de damasco verde que dio Fernando el Católico.

Ornamentos acrecentados desde la visita anterior fueron: un terno de terciopelo azul, frontal y frontaleras, tres albas de Bretaña, tres amitos, tres manípulos, dos estolas, que donó Fernando el Católico; un frontal y frontaleras de damasco azul con las armas de don Rodrigo de Santillán; un paño colorado de Londres que dio el tendero Jorge Báez; una manga de cruz de la Galavisa.

En los libros para oficiar destacamos un epistolario que había dado el arcipreste don Alonso de León; un breviario del clérigo García Hernández; un misal romano dado por Sebastián López de Cabrera; y dos libros de mano, uno

de cantoría, que se hicieron con los 30.000 maravedís que Fernando el Católico mandó librar, la mitad para Santa María de Almocóbar y la otra mitad para Santa María de Dentro la villa.

Era arcipreste el doctor Alonso de León, residente en Roma, a pesar de que Frey Pedro de Escobar, difunto prior y reformador del convento de Alcántara, había concedido el arciprestazgo a Pedro de Quirós el 12 de julio de 1513, lo que suscitó un complejo y dilatado pleito.

Juan de las Armas sigue siendo mayordomo de la iglesia, con un salario anual de 500 maravedís, siendo el custodio en su casa de todos los ornamentos, que se llevan al templo para officiar y luego se vuelven a su residencia.

En 1514, al tomarle la cuenta se le debían 2.611'5 maravedís, después de que se comprobó que el gasto hecho en la torre de las campanas de 32.716 maravedís, en realidad se había elevado a 36.595. El resumen de los años 1515 a 1525 se cifra en 40.236 maravedís de ingresos, a los que hay que añadir 15.500 más que dio Fernando el Católico para trastejar la iglesia; el gasto, incluyendo el trastejo, los 2.221 que dio a Francisco del Barco de la plata que llevó a deshacer por mandado del rey Fernando, suma 44.145 maravedís, por lo que al mayordomo se le estaban debiendo 3.909 maravedís. Además se le contabilizaron 548 bulas (bula ganada por doña Teresa Enríquez para la cera del sacramento) que había vendido en los últimos siete años por 10.275 maravedís y le habían costado 1.370, obteniendo un beneficio de 8.905. No teniendo justificación de este pago, en atención a su ancianidad y buena fama, se dio por buena su palabra, dejando los visitadores para los mandatos la ordenación que en esto se debía seguir en adelante.

Para el gasto de la torre de campanas se habían vendido antes de 1514 dos cálices y un incensario de plata sin licencia del rey, condenándole a pagar los seis marcos, nueve onzas y cinco reales que habían pesado. Por el peligro que entrañaba, los visitadores habían mandado reparar la torre de las campanas, para lo que el rey dio 16.000 maravedís, pero se gastaron 34.000, con lo que tuvo que hacer esta venta para cubrir el dinero restante. El rey, en Valladolid el 27 de enero de 1515, suspendía la condena de los visitadores.

No encontrando en las visitaciones anteriores una relación entera de los usos y costumbres de la iglesia, los visitadores la ejecutaron a conciencia.

Las sepulturas del interior pertenecen al prior y freiles del convento de Alcántara, sin que haya un precio fijo por derecho de apertura, sino lo que convienen, pagando 5 reales por cada vez que se abriese de nuevo. Las alfom-

bras y otros objetos que se dejasen encima de la sepultura, al año y día pasaban a ser propiedad de la iglesia.

En las ofrendas de pan, el prior de Alcántara toma una torta o bodigo, luego el arcipreste coge tres y posteriormente el sacristán de la iglesia otras dos, y las demás son para el clavero de la Orden de Alcántara, según costumbre antigua; en las de dinero y cera, el arcipreste lleva una candela y un cornado, el resto es para el prior y freiles; del vino, siendo pitanza, lo lleva el demandador, y si no el comendador de la Puebla. El día de Todos los Santos, las cantidades percibidas por esta vía se doblan, y el día de los Difuntos se cuadruplican.

El comendador de la Puebla está obligado a dar siempre el agua para bendecir; y a dar la clavazón para el reparo de tejado y puertas²⁹.

La sacristía pertenece al clavero, que pone a una persona para servirla, siendo en estos momentos sacristán Martín Clemente. Recibe 12 maravedís y una oblada por doblar en las exequias, y con el cuerpo presente una candela y una oblada.

En las velaciones, las arras de los novios quedan para el prior y freiles. Antiguamente, el arcipreste llevaba por cada uno que se velaba un par de perdices, un par de conejos o una espalda de carnero, tres panetes y medio azumbre de vino, habiéndose resumido en dinero, que eran 12 maravedís.

La clavería estaba obligada a dar toda la teja que necesitase la iglesia; por otro lado, recibía todo el diezmo del vino de la villa y sus lugares.

El comendador de Belvís corría con toda la madera que se precisase para obra.

²⁹ BIBLIOTECA NACIONAL. Ms.-5.988. Definiciones del capítulo de Alcalá de Henares (1498). Capítulo xxxix Que las yglesias y capillas de la Orden se reparen e cómo e quién las ha de reparar: “*Quanto a la yglesia de Santa María de Almocóvara de la villa de Alcántara mandamos que se repare por los comendadores que a ello son obligados, que es para el reparo della el clavero ha de dar la teja porque lleva el diezmo de la teja de Alcántara; e el comendador de Belvís ha de dar la madera porque lleva las primicias; e el comendador de la Puebla ha de dar los clavos porque lleva la offrenda del vino de la dicha yglesia; e el señor maestre ha de pagar los maestros e oficiales e otras cosas, mandándolo reparar como es costumbre*”. Fol. Cxii vº.



Fig. 6. *Santa María de Almocóvar y San Pedro de Alcántara* (Bartolomé Miranda Díaz)

Tenía Santa María de Almocóbar dos bulas concedidas por el Papa León X, una de 3 de junio de 1513, que otorga 100 días de perdón a los que visitaren la iglesia en ciertas fiestas y diesen limosna para los ornamentos; y otra del mismo año que confiere 15 años y 15 cuarentenas de perdón cada día a los que visitaren en ciertas fiestas el altar mayor y el altar de San Agustín, y dieren limosna, mientras viviese el arcipreste don Alonso de León, quien recordamos que vivía en la curia romana y había alcanzado esta graciosa merced de un pontífice acuciado entonces por el coste de las obras del Vaticano.

El arcipreste es tratado como un freile más, y lleva su ración conventual, consistente en 24 fanegas de trigo, 48 arrobas de vino y 2 cargas de tinta; más 1.500 maravedís en dinero, que Fernando el Católico acrecentó hasta 6.500.

Tiene el arciprestazgo una casa en la plaza, lindando con casas de la capellanía del arcipreste Lorenciáñez y casas del teniente de arcipreste Francisco de Carriazo, que tiene éste en censo por 200 maravedís anuales; otra casa en la Cañada, linde por arriba con casas de Francisco del Barco y por bajo con

casas de los hijos de Maldonado, que se arriendan a quien da más por ellas, que en el año de 1525 fueron 500 maravedís.

De la dehesa de los Abades lleva el arcipreste la mitad de lo que tiene la iglesia, y la otra mitad tiene la otra parroquia de Santa María de Dentro la Villa. En 1525 había obtenido el arcipreste 867 maravedís de su parte.

Rentas de la iglesia:

-En la dehesa del Rincón de los Abades un sexmo de un quinto, que en 1525 rentaron 866'5 maravedís y un cornado.

-En la dehesa de Matamoros 50 maravedís de yerba, que dejó la Pacheca para misas.

-En la dehesa del Carrascal de San Pedro la octava parte, que dio Rodrigo Flores, rentando a la iglesia 46 maravedís.

-Un censo otorgado en 1 de noviembre de 1496 sobre la casa de Nicolás Gómez y su mujer Mari Cordera, en la Corredera, paredaña entonces con casas de Nicolás de Salamanca y de su hijo, y hoy con casas del capellán Copete y casas del concejo, que renta 322 maravedís a la iglesia.

-Un censo otorgado en la misma fecha sobre las casas del clérigo Rebollo, linde casas de Alonso de Huete y de García de Vargas por un lado y con casas de Luis Lázaro por la otra; y para seguridad de su cobro hipotecaron la suya Gonzalo Durán y su mujer Mari Fernández la Rebolla, linde la de la mujer de Carrasco y por otro lado con casa de Mari Ana y calle de Concejo.

-En la dehesa del Castillejo de la Orden los 25 maravedís de yerba que dejó Isabel de Argüello.

Mandatos:

Los visitadores condenan al mayordomo en dos reales de plata, 68 maravedís, por no tener las cuentas de forma detallada.

-Que no vendan, troquen ni puedan enajenar bien alguno sin licencia del capítulo general o del rey.

-Mandan hacer de nuevo todas la puertas de la iglesia *“tres pares de puertas que en ella están están muy rotas e no están para servirsse dellas ni para se çerrar la dicha yglesia como es bien que esté çerrada y las unas dellas tales que estando çerradas están aviertas e todas podridas, muy viejas e hechas pedazos de forma que ni las unas ni las otras se pueden rremediar*

sin fazersse de nuevo"; reparar dos partes del tejado de la nave central, "la una sobre la trebuna que sostiene los nodillos colgados y está en peligro de se caer y otros pedazos en mitad de la dicha yglesia que tiene los tirantes quebrados y el estribo de la una parte podrido"; y trastejar todo porque tiene goteras por muchas partes. Compelen a que estas obras estén terminadas para el próximo día de San Miguel de septiembre.

-Que el concejo está obligado a proveer a las dos iglesias parroquiales de incienso y al reparo de las campanas, pero no al de los cálices y cruces que se hace de las limosnas y rentas de la iglesia.

Otros mandatos:

-La obligación del arcipreste de officiar las misas mayores de los domingos y fiestas de guardar, salvo justo impedimento.

-Que se diga el Credo cantado bien audible, y que no se pida limosna hasta después de terminado, bajo pena de 5 maravedís.

-Que los clérigos y capellanes cumplan sus obligaciones.

-Que no se lleven ornamento alguno a ninguna otra iglesia o ermita por no tener suficientes, salvo licencia del arcipreste.

-Que nadie se sienta en las gradas de espaldas ni se eche de codos o pecho sobre los altares ni pila bautismal, con sanción de 60 maravedís.

-Que no se deambule por el templo durante la misa mayor ni se hagan reuniones, con multa de un real de plata.

-Que las plañideras no hagan sus llantos durante el culto, penado con 20 maravedís.

-Que el sacristán toque el esquilón al iniciarse el evangelio, bajo pena de 10 maravedís.

-Que todos los mayores que estén en torno a la iglesia entren a oír la misa mayor entera desde el evangelio los días de fiesta, sancionándose con 10 maravedís.

-Que no se hagan juegos, salvo de ajedrez.

-Que no se meta silla desde el crucero hacia adentro de la capilla para oír misa, salvo que sea el justicia mayor o caballero de la Orden, debiendo el arcipreste o quien dijere la misa cesar de inmediato el oficio y ordenar que se quiten.

-En la visitación pasada los visitadores, observando que en los entierros las mujeres, tanto parientes como otras de luto, van con sus mejores vestiduras

con un paño blanco sobre los hombros, y que los clérigos hacen paradas durante las cuales las mujeres dicen endechas y otros ritos antiguos que no son cristianos, lo prohíben sancionándolo con 200 maravedís.

-Que todos los nuevamente convertidos, judíos o moros, mayores de 15 años que estén sanos para levantarse, acudan a la misa mayor, bajo pena de 20 maravedís, no incluyéndose las doncellas por casar que vivan en casa de sus padres.

-Que el obispo de Coria, sus provisosores y vicarios no se entremetan en sus visitas más allá de la del sagrario y pila bautismal, siendo el resto competencia de la Orden de Alcántara, y mucho menos llevar un castellano por la toma de cuentas que no pueden hacer.

-Que vista la costumbre de que algunas personas tienden paños y lanas en las paredes de la iglesia, en las gradas y en el cementerio, se prohíbe con multa de dos reales.

-Que en dos meses hagan inventario de todos los bienes y títulos para que nada se pierda, pasado el plazo se impondrán 1.000 maravedís de multa.

-Que cuando el santo sacramento sea llevado por las calles a algún enfermo, cualquiera que lo vea haga su reverencia, y si está haciendo su oficio lo deje hasta que pase.

-Sobre la jurisdicción de las parroquias, los visitadores determinaron lo siguiente:

a) Al casarse, el hombre pasa a ser feligrés de la parroquia de la mujer, permaneciendo en ella incluso de viudo, salvo si casare de nuevo que pasaría a la parroquia de la presente mujer.

b) Los solteros son feligreses donde lo son sus padres.

c) El que se hubiera casado fuera de la villa y volviere a ella, será feligrés donde lo era antes de casarse, o si se casa con mujer de la misma villa que no tuviera feligresía.

d) El extranjero que llegare a la villa casado puede escoger parroquia en el plazo de cuatro meses, y pasado éste se entiende que es feligrés de donde primero recibió los santos sacramentos.

-Que el arcipreste tenga señalado lugar para su audiencia eclesiástica, porque no hallándole acuden a la del obispo de Coria o a otras partes.

Nombran ejecutor de las penas a Gaspar de Cabrera, que deberá dar cuenta mensual de ellas.

El 27 de julio de 1532 el Consejo de las Órdenes libraba 65.600 maravedís al cantero Martín López para obras de Almocóbar³⁰, que desconocemos en qué consistieron:

“A Martín López, vezino de Alcántara, en quien están rematados los reparos de la yglesia de Nuestra Señora de Almocóbar de la villa de Alcántara, sesenta y cinco myll y seiscientos maravedís que cupieron a pagar a la mesa maestral de la dicha Orden por razón de los maestros y peones que fueren necesarios para la obra de la dicha yglesia por libramiento del dicho contador Sancho de Paz, hecho a veynte e syete de jullio de 1532”.

Don Diego Perero de Neyra, miembro del Consejo de las Órdenes, consiguió licencia de éste, en Monzón el 22 de noviembre de 1533, para poderse hacer una capilla-enterramiento en Santa María de Almocóbar, junto al sagrario: *“en par de la capilla mayor de la dicha yglesia junto al sagrario, para vuestro enterramiento e de vuestros herederos e subcesores”*³¹.

Informe de reparos de 1540 y traza de Martín de la Ordieta

Frey Marcelo de Nebrija, comendador de la Puebla, y frey Alonso del Águila, comendador de las Eljas, cumplimentaron la siguiente visita a Santa María de Almocóbar, de la que tampoco se conserva el original, pero un posterior pleito de necesidades debe obedecer a los mandatos emanados de ésta, pues en la inspección que se hizo el 1 de noviembre de 1540 se contó con la presencia del visitador Nebrija, del arcipreste el protonotario Quirós, y del maestro de cantería Martín de la Ordieta³².

La principal necesidad que se menciona es la de la construcción de una sacristía, porque la cripta que sirve al efecto reduce grandemente el espacio de la capilla mayor.

“Vieron y hallaron que en la dicha yglesia ay neçesidad de se hazer una sacristía porque no tiene nenguna, y lo que al presente sirve de sacristía

³⁰ A.G.S. Contaduría Mayor de Cuentas, 3ª época. Legajo 2.044.

³¹ A.H.N. OO.MM. Libro 328. Fol. 66.

³² A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 33.804. En parte desarrollado por SÁNCHEZ LOMBA, Francisco Manuel: “El templo románico...”, pp. 30-31.

es una concavidad e atajo que está debaxo de las gradas del altar mayor, y a el qual atajo haze más pequeña la capilla mayor de la dicha yglesia de lo que es. Y estando en los días de fiesta no cabe la gente en ella, de cuya cabsa la mayor parte de la gente noble que en la dicha villa ay se quedan fuera de la dicha capilla y por no tener otros asientos en la dicha yglesia se van a otras yglesias y asimismo no tienen donde estén e se guarden los ornamentos de la dicha yglesia”.

Según el parecer de Martín de la Ordieta, la sacristía se podría hacer en el muro del evangelio, por encima del altar de San Martín, en un espacio que sirve de osario. Debería medir 21 x 11 pies, y en altura se igualaría con la clave mayor, a 30 pies. El maestro, que también realizará la traza, estima que el coste alcanzará los 150.000 maravedís.

“...se podía hazer una sacristía a la parte del hevangelio por [...] donde está el altar de San Martyn [...] que se podría hazer en la dicha yglesia una sacristía por çima del altar de Sant Martyn adonde al presente sirve de hechar los huesos de los defuntos, la qual a de tener veynte y un pies de largo e de ancho onze pies y de alto subería hasta la clabe mayor”.

En la traza original, publicada por Sánchez Lomba³³, puede leerse de la mano de Martín de la Ordieta:

“La sancristya conforme a esta traça tyene de largo veynte e un pies y de ancho onze y de alto subyrá asta la clabe mayor treynta pies. Mereçe la dicha obra a toda costa conforme a la traça çiento y çinquenta myll mrs puesto en pirfiçión a bysta de buenos ofyçiales expertos en el ofyçio y esto es lo que a mí el dicho Martyn del Hordyeta me parece que bale”.

Martín de la Ordieta perfila la planta de la iglesia existente en 1540, con sus tres naves y capilla mayor, y añade el proyecto de una sacristía en el lado del evangelio, paredaña con la capilla mayor, con que la se comunica por el espacio donde está el sagrario, ocupando el ancho de la nave lateral y el largo de la capilla hasta las gradas del altar mayor. Información añadida es la de las

³³ SÁNCHEZ LOMBA, Francisco Manuel: “El templo románico...”, pp. 30-31. Documento original: A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 33.804.

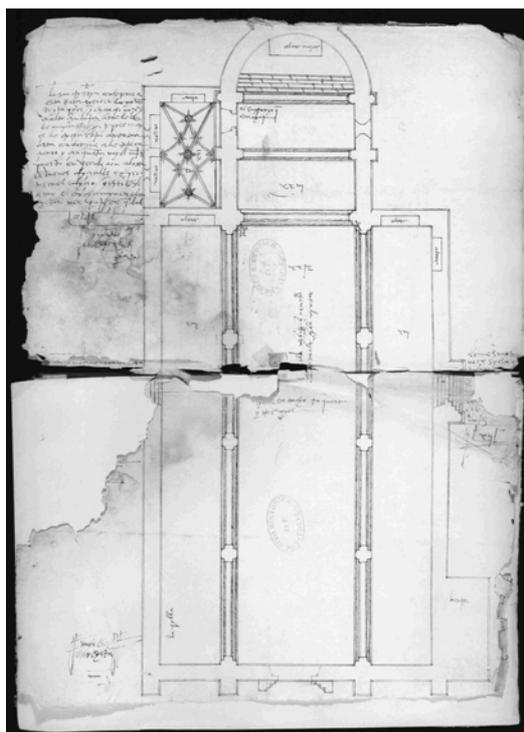


Fig. 7. Trazas de Martín de la Ordieta. (A.H.N. OO.MM. A.H.T. 33.804)

medidas del templo, 130 x 55 pies³⁴ (36'21 x 15'32 m.), el ancho de la nave central (29 pies / 8'10 m.), de las naves laterales (13 cada una / 13'62 m.), del presbiterio (23 pies / 6'41 m.), y el grosor de un pie de los pilares; y la situación de la pila bautismal en el primer tramo del muro del evangelio según se

³⁴ Los 55 pies salen de la suma de las tres naves, aunque Martín de la Ordieta se equivoca al escribir 53 pies como ancho total. Este detalle ya lo advirtió HERNÁNDEZ MONTERO, Juan Armindo: "Memoria histórica...", p. 194.

entra por la puerta occidental, argumento que se suma para derribar la edulcorada y falsa inscripción que figura en el baptisterio actual sobre el bautizo de San Pedro de Alcántara.

“Altar mayor / el sagrario que está agora / la pylla / toda la yglesia tiene de largo çiento e treynta pyes”.

Del estado general del edificio advierten de los numerosos agujeros por los que penetran pájaros e interrumpen los oficios: *“Asimismo vieron que en la dicha yglesia ay muchos agujeros que tienen neçesidad de se cerrar porque entran en ellos páxaros y con el ruido que dan enpiden los divinos ofiçios”.*

Por otro documento sabemos que la estética exterior dejaba mucho que desear, demostrándose que no se llegó a ejecutar la renovación de las paredes que no eran de cantería planteada en 1513, pues ahora se propone encalar de falsa cantería estas partes para igualarlas con las de sillería granítica:

*“La dicha yglesia nunca fue encalada e se están los agujeros que sirvieron de mechinales para hazer las paredes de ençima de los arcos y está negra y fea y pareçe cosa de gran desadorno, y atento que la capilla es de cantería y los pilares y arcos y puertas y mucha parte de la dicha yglesia hazia la delantera, paresçe que para adornarlo, y aun a menos costa, que sería bien encalallo de cortado como conformase con la cante-
ría verdadera y pinzelarla”³⁵.*

Para las necesidades de carpintería se encargó al maestro carpintero Hernando Moreno que tasase lo que podría costar el reparo del coro, que estaba en tan mal estado que los clérigos se sentaban en el cuerpo de la iglesia, entre la gente.

“Bieron el coro de la dicha yglesia donde se cantan los divinos ofiçios, el qual estava muy mal reparado y tal qual no pueden estar los clérigos, de cuya cabsa se sientan entre la gente en el cuerpo de la dicha yglesia a cantar los divinos ofiçios, y asimismo vieron la vesitaçión en la

³⁵ SÁNCHEZ LOMBA, Francisco Manuel: “El templo románico...”, p. 33. El documento original, A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 32.174, ya no puede ser consultado en el archivo por su mal estado.

qual se haze minción del mal reparo que el dicho coro tiene y queriéndose hazer ynformación de lo que podría costar [...] llamaron a Hernando Sereño (sic, por Moreno), maestro de carpintería”.

El platero Rodrigo de Alba estimó que de plata y hechura para un incensario de cuatro marcos y medio, y para unas crismeras de marco y medio, se necesitarían 19.000 maravedís.

En cuanto a libros, el fraile del convento de San Francisco fray Francisco de Villasayas valoró en 40.000 maravedís un psalterio, un dominical, un santoral y un libro de horas que precisaba la iglesia.

En 1542, el arcipreste, el protonotario Jorge de Quirós, reclamaba el cumplimiento de la obra, demandando los materiales que debían ser sufragados por los comendadores obligados³⁶. El informe de necesidades corrió a cargo de los maestros Diego de Castañeda (conocidísimo maestro de cantería y de carpintería que llegó a dirigir las obras del conventual de San Benito) y Fermín López. Debía repararse el coro, tapar más de 50 agujeros por todo el templo, arreglar el tejado por las goteras, tener retablo y sacristía por carecer de ellos, poner rejas a la pila bautismal y asegurar su tapadera, revocar los pilares y paredes encalando toda la iglesia, todo lo cual estiman en 50.413 maravedís, suponemos que sin contar el retablo y sacristía.

La obra de la sacristía salió a licitación entre el 5 de agosto de 1542 y el 27 de marzo de 1543, presentando posturas los canteros Martín López, Alonso de Sosa, Hernando y Bartolomé Moreno, Diego Hernández y el propio Martín de la Ordieta, que fue en quien se adjudicó³⁷.

Quizás sólo se llegaron a hacer los preparativos, teniendo en cuenta que diez años después se mandó derribar la capilla mayor. Barrantes Maldonado y Torres y Tapia relatan cómo el arcipreste Quirós quitó la sepultura del maestro Garcí Fernández Barrantes en torno a 1540. La explicación está en que el enterramiento estaba junto al sagrario, donde se debía abrir puerta para la nueva sacristía. La tapa del sarcófago se llevó al atrio de la puerta que da a la plaza,

³⁶ HERNÁNDEZ MONTERO, Juan Armindo: “Memoria histórica...”, p. 209. Creemos que el autor utilizó para estas afirmaciones, aunque no lo indica, el pleito 32.174, que no hemos podido comprobar.

³⁷ SÁNCHEZ LOMBA, Francisco Manuel: “El templo románico...”, p. 27. El documento original, A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 32.174.

y la caja a la puerta del campanario, donde estuvo unos años hasta que fue vendida a Antonio Perero de Zúñiga que la usó en su corral:

“Y quando fallezió lo sepultaron en la capilla maior de la yglesia de Alcántara combentual que él fundó; hasta agora poco ha estuvo allí su túmulo zerca del sagrario, que el protonotario Quirós, arcipreste de Alcántara, mandó sacar el bulto al andén de yglesia sobre la plaza por ensanchar la capilla, y la pila donde estava el cuerpo a la puerta del campanario, donde después de algunos años que allí estuvo la vendió a Antonio Perero de Zúñiga y la llevó al corral de su casa que es agora del licenciado Pantoxa, y quando se deshizo la capilla se pusieron sus huesos, que son mui grandes, en una caja, y están en el trascoro de la yglesia”³⁸.

“Diórenle sepultura en la iglesia conventual de Santa María de Almocóbara, que él había reedificado, en un lucillo alto junto al altar mayor, a la mano derecha, arrimado a la pared, con el vulto de su cuerpo de relieve sobre él; y estuvo assí más de ducientos y cinquenta años, hasta que por los de 1540, quiriendo hacer más capaz la capilla, se quitó. Abrióse para este efecto, entraron los huesos debaxo de el altar que se hizo prestado en el cuerpo de la iglesia. La piedra de el vulto se partió por la mitad; no quiero decir de vergüenza dónde se ve hoy la parte superior que es el pecho, cuello y rostro de el maestre; pero qué importa, mayores desengaños se ven cada día de el olvido y desconocimiento de los hombres. Fixa está en una de las paredes de la lonja de la iglesia que él reedificó, mirando a la plaza donde se hace el mercado; y como los maestros por religión traían la barba cortada y redonda, piensan que es de muger y llámanla la Marivella”³⁹.

Este sarcófago fue mudado de nuevo el 29 de enero de 1988 al arranque de las escaleras de la fachada occidental, al lado derecho según miramos hacia el templo⁴⁰.

³⁸ B.N.E.: Mss-17.996 *Noticias de Alcántara*... Fol. 31.

³⁹ TORRES Y TAPIA, Frey Alonso de: *Crónica de la Orden de Alcántara*. Tomo I, p. 413.

⁴⁰ CISNEROS DE LA LINDE-TORRES, Antonio María: *Síntesis de Historia*..., p. 150.



Figs. 8 y 9. Sepulcro de la "Maribella" embutido en el atrio norte de 1955. Ubicación actual.

Ensanchamiento de la capilla mayor y fábrica de la sacristía (1553-1605)

Hasta el inicio de la obra de la nueva capilla mayor, sólo cabe mencionar la solicitud de libramiento para trastejar la iglesia en 1551⁴¹.

Tras la visitación de frey Antonio Galíndez Carvajal, comendador de la Magdalena, y frey Francisco de Toledo, comendador de Aceúche, en torno a 1551, en el capítulo general de la Orden que se inició en Madrid en octubre de 1551, se trató la necesidad que habían expresado los visitadores de que se demoliese la capilla mayor de Santa María de Almocóbar y se construyese una nueva mucho más amplia. La decisión se tomó el 10 de marzo de 1553, destinándose 600.000 maravedís para el efecto, que se habrían de expedir en tres años, a razón de 200.000 anuales, en 1554, 1555 y 1556⁴².

El 17 de abril de 1554 se libraban 400.000 maravedís de los años 1553 y 1554 (así figura en el documento) de la limosna hecha por el rey para la obra de ensanchamiento de la capilla mayor y construcción de una sacristía⁴³. Los restantes 200.000 lo fueron por orden de 16 de julio de 1559 y libramiento del día 29⁴⁴.

El gobernador frey Diego López de Silva como clavero y el prior el doctor frey Pedro López de Moratalla entregaron los 400.000 maravedís para iniciar la obra en 1554; y cinco años después trajo los otros 200.000 frey Francisco Calderón, que era capellán de honor de la Orden, que rindió en el convento de Alcántara al subprior frey Antonio Perero por ausencia del nuevo prior el maestro frey Luis de Murcia. El dinero lo tuvo en su poder Pedro Balboa, obrero y mayordomo de la obra.

Éste dio cuenta de la obra en 19 de agosto de 1562⁴⁵. Asegura tener gastados en madera 63.845'5 maravedís y el resto hasta 103.010 en una parte del coro "*que se acabó de hazer y ençerrar unos arcos de la dicha capilla por mandado del visitador general que fue de la dicha Horden e con parezçer del maestro mayor Pedro de Ybarra*", cantidad que queda en débito para la madera que no se había comprado.

⁴¹ A.H.N. OO.MM. Legajo 6.707.

⁴² A.H.N. OO.MM. Libro 335. Fols. 181-182v.

⁴³ A.G.S. Contaduría Mayor de Cuentas, 3ª época.

⁴⁴ A.G.S. Contaduría Mayor de Cuentas, 3ª época. A.H.N. OO.MM. Libro 335. Fols. 181-182v.

⁴⁵ A.G.S. Contaduría Mayor de Cuentas, 2ª época. Legajo 1.061.

La obra se comenzó el 4 de junio de 1555 “*no aver andado la dicha obra y edifiçion della de entonzes hasta el presente más de dos años e quatro meses*”.

Frey Claudio Manrique de Lara, en su visitación del 16 de enero de 1556, apremió la ejecución de la construcción. La orden de libramiento para ornamentos y objetos de plata que mandó que se adquiriesen no se otorgó hasta el 25 de agosto de 1558, por importe de 420.375 maravedís (1.121 ducados), pero pasado casi un año no se había hecho efectiva, por lo que se extendió de nuevo en 29 de junio de 1559⁴⁶.

Iniciado en Toledo en 1560, y continuado hasta 1562 en Madrid, Felipe II presidió su primer capítulo general de la Orden de Alcántara tras la muerte de su padre el emperador. El 15 de junio de 1562 se mandaban librar 600.000 maravedís para la obra de Santa María de Almocóbar y se pedía información de lo que se había ejecutado⁴⁷.

La cuenta detallada se le tomó al arcipreste frey Lorenzo Arias el 12 de septiembre de 1562:

El cargo o ingresos ascendía a 624.262. Los 600.000 referidos más 10.000 entregados por el sacristán mayor frey Pedro Gutiérrez Flores; más 2.875 que Diego de Castañeda debía del alcance de los cajones que había de hacer y bajar de las puertas de la iglesia; y 9.559 de los materiales que había vendido por haber cesado la obra. Además se le hace cargo de tres ducados por la labra del sagrario, seis reales de unas desgranaderas, tres que recibió de Alonso Sánchez Porrete, cuatro de Andrés de un poco de piedra menuda, y 261 maravedís de otras menudencias.

El descargo o gastos se elevaba a 622.483: 255.067'5 de oficiales; 90.734'5 de peones y materiales; 200.509'5 de extracción y transporte de la cantería; 47.972 de gasto extraordinario; 24.796 a Pedro de Ybarra como maestro mayor, a razón de 5.000 anuales, de los que se dieron por mal gastados el resto desde 11.666'5 mrs y un cornado; 42.000 de su salario de obrero, a 6.000 anuales, que los deja el arcipreste en 15.000; 12 reales del correo de provisiones y envío de esta cuenta; y 3 ducados del escribano Juan Verdugo.

Por lo que el alcance se cerraba en 1.779.

⁴⁶ A.H.N. OO.MM. Libro 335. Fols. 86v-87 y 173-174.

⁴⁷ A.H.N. OO.MM. Libro 491. Autos capitulares del capítulo de Toledo-Madrid. Fols. 112 r-v.



Fig. 10. *Capilla Mayor destacando sobre el conjunto del templo*
(Cortesía del Ayuntamiento de Alcántara)

Respecto a los materiales que quedan, Pedro de Balboa, ostensiblemente enfadado por la rebaja de su salario, contesta: “*ay piedra de cantería en el campo, en las canteras, e al pie de la obra labrada e por labrar, e que della se a hurtado harta, que no sabe qué cantidad ay ny es obligado a ello pues no le corre salario más de por dos años e medio*”, “*ay moldes de madera e otras herramyentas*”.

Hay que añadir un nuevo gasto, los 10 ducados pagados en Madrid a 26 de enero de 1563 a Félix de Vega, bordador de la Corte, por unas frontaleras.

Con la obra sin concluir, para lo que faltarán muchos años, la nueva capilla mayor empezó pronto a ser ocupada por los principales de la villa. El regidor Alonso Barrantes Campofrío, que falleció en junio de 1564, fue enterrado ya en ella, en el sepulcro de alabastro que costeó, y también mandó hacer un altar bajo la advocación de San Ildefonso, hechos que nos relata su hermano de padre Pedro Barrantes Maldonado en 1578.

“Fue Alonso Barrantes Campofrío el Galán rejidor perpetuo de Alcántara, de merced y grazia del rey, muchos años hasta el día que fallezió; mandó hazer un entierro en un arco en la capilla nueva de Santa María de Almocóbar de alabastro, y que se le hiziese un altar de San Yldephonso donde se dijese[n] siete misas cada semana”⁴⁸.

Como era preceptivo, los materiales para los reparos de la iglesia corrían por cuenta de varios comendadores, quienes frecuentemente estaban en desacuerdo con la parte que les tocaba pagar, especialmente en este caso porque se dirimía si la nueva capilla mayor se consideraba como reparo o como obra nueva, pues si era de la segunda modalidad no les correspondía contribuir, según las definiciones de la Orden. Don Gonzalo Chacón, comendador de Belvís y Navarra, demandó a Pedro de Balboa, mayordomo de la iglesia de Santa María de Almocóbar, sobre la madera que debía entregar⁴⁹.

El mayordomo le reclamó al comendador el 3 de julio de 1566 los 184.400 maravedís que se precisaban para madera, conforme al siguiente memorial que dio el maestro mayor Pedro de Ybarra:

“Memoria de la madera que es menester para zinbras e andamyos de las seys capillas que se fazen en la yglesia de Nuestra Señora de Almocóvara desta villa de Alcántara:

Primeramente son menester de la madera de los pinales desta tierra cien vigas que tengan de a diez y ocho a veynte pies de largo, que sean bien derechas, a nueve reales cada una que son noveçientos reales

Más son menester duzientas riostras de pinos pequeños, de a diez e a doze pies de largo, que sean derechas, e las más largas que se traygan serán mejores, a dos reales son quatroçientos reales.

Para carretas treynta vigas de a quarta e sesma y de a veynte e çinco pies de largo que sean bien entregadas a esquina biva, a quatro ducados que son çiento e veynte ducados.

Çiento e çinquenta quartones de a quinze pies de largo y sesma y ochava de grueso a esquina biva, a ocho reales que son myll e duzientos reales.

Çien tablones de a treze pies de largo e media vara de ancho cada uno e de grueso a dos de dos e medio que sean linpios de vieja, a seis reales son seysçientos reales.

⁴⁸ B.N.E.: Mss-17.996 *Noticias de Alcántaras...* Fol. 59v.

⁴⁹ A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 27.272.

Çinco dozenas de chilla que sea buena de a siete pies de largo e un pie de terçia de vara de ancho, a diez reales que son myll reales.

Toda esta madera a de ser linpia a contento de Pedro de Balboa, mayordomo de la obra, e de Pedro de Ybarra, e esta madera servirá después para los tejados. Pedro de Ybarra”.

Estaba hecha la mitad de la obra, pero se había cesado en ella por falta de dinero. Según Juan Verdugo Gorbacán, obrero de la fábrica, la capilla se deshizo por mandado de frey Claudio Manrique y se va haciendo con los mismos materiales de la capilla vieja, “*el meollo de pizarra e cal e las hazes de cantería*”, estando sin cubrir, abierta, por lo que los oficios se hacen en el cuerpo, que es muy pequeño⁵⁰, con el altar delante de la pared de obra.

Muerto Pedro de Ybarra, Sebastián de Aguirre como nuevo maestro mayor de las obras del convento de Alcántara, y Pedro Villegas, maestro de albañilería, reconocieron el 3 de septiembre de 1571 el edificio de la capilla, que es de cantería por dentro y por fuera, con sus estribos y pilares necesarios, “*que a tanto tiempo que no a andado la obra*”. El Consejo de Órdenes en 10 de diciembre de 1571 decide que se entregue 1.000.000 de maravedís en cinco años para su conclusión.

El verdadero libramiento fue de 200.000 maravedís, a pagar en cinco años a razón de 40.000 anuales, desde 1573, siendo ésta la única partida que hemos encontrado del 16 de febrero de ese año⁵¹:

“Al concejo e ayuntamiento de la dicha villa de Alcántara quarenta mill maravedís en quenta de las 200.000 que S.M. le hizo merced por una bez pagados en cinco años que començaron a correr el de 1573, en cada uno quarenta mill maravedís para continuar y acabar la obra de la capilla de la yglesia de Santa María de Almocóbar de la dicha villa, por libramiento del dicho contador Agustín de Arezo [...] fecho a 16 de febrero de 1573”.

Sin embargo, la obra no se reanudó, y en 1574 permanecía parada según Hernández Montero⁵².

⁵⁰ A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 27.962. En parte, citado por SÁNCHEZ LOMBA, Francisco Manuel: “El templo románico...”, p. 28.

⁵¹ A.G.S. Contaduría Mayor de Cuentas, 2ª época. Legajo 1.125.

⁵² HERNÁNDEZ MONTERO, Juan Armindo: “Memoria histórica...”, p. 213.

La bancarrota general del año 1575 suspendió gran parte de la actividad económica en Castilla, y hasta 1585 con la visitación de don Bartolomé de Villavicencio no encontramos que se retomara la tarea de concluir Santa María de Almocóbar. Juan Bravo, nuevo maestro mayor, delineó otra planta y estableció las condiciones de la obra de la capilla mayor en 7 de diciembre de 1585⁵³. Esperamos y deseamos que algún día aparezca este plano, que aportaría luz a la farragosa redacción del maestro en su informe de condiciones. En su opinión, si se continuaba en la manera que iba “*será obra medrosa y fuera de arte*” porque las capillas laterales quedarán más bajas que la mayor, “*y demás de ser obra mui fea y fuera del dicho arte, sería obra más costosa*”.



Fig. 11. Interior de la capilla mayor, con bóveda vaída de 1924
(Serafin Martín Nieto)

⁵³ A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 28.065. Recogido parcialmente por HERNÁNDEZ MONTERO, Juan Armindo: “Memoria histórica...”, pp. 215-223.

Erigida la caja exterior de muros de la capilla mayor hasta las ventanas, el plan de Juan Bravo se centra en la construcción interna y cubrición. Plantea reducir el ancho de la capilla mayor a 45 pies, tomando 4'5 pies a cada lado para estribos. Los enjarjes de la bóveda irán a 34 pies de alto, y el alto total de la capilla será de 60 pies. En las paredes del norte y del sur había que seguir elevándolas por encima de las dos ventanas hechas en cada muro, disponiendo otros dos espejos a cada lado. La capilla va dividida internamente en dos tramos, cubiertos de bóveda de crucería con terceletes, de cinco claves cada una, sin combados para ahorrar gasto: "*que an de ser llanas de cinco claves cada capilla syn combados por evitar costas*". Se tiene que cerrar el arco del altar mayor en medio punto. Y en el alzado de los muros norte y sur se ha de continuar con las medias ventanas.

En la idea inicial estaba continuar en la cabecera el plan tripartito correspondiente a las tres naves del cuerpo, pero al conformarse la capilla mayor como de nave única, ahora debían picarse las pilastras del muro del testero. Por encima del arco del altar mayor ha de ir un espejo.

"Yten porque la caxa que agora está hecha en la capilla mayor donde es altar mayor, se a de poner en los pies derechos dellas están hechas las demostraciones e rresponsiones de los arcos que se avian de hazer para las colaterales que yvan elegidas conforme al edefiçio viejo y aora se muda e haze de una nao, y por tanto las rrasas que están hechas de pared en lo alto de la dicha caxa junto a los jorjamentos que tiene la dicha caxa todas ellas se an de derrocar a pico y aforrallas de pared de sillares de cantería".

Para el desagüe, se harán diez gárgolas, cuatro al lado norte, cuatro al sur, y otras dos al este.

Gran preocupación manifiesta Juan Bravo por la consistencia de los estribos de la capilla mayor, teniendo en cuenta que habrá de pasar tiempo hasta que se continúe la reforma de la iglesia con un nuevo cuerpo: "*mas aviendo por tiempo de pasar con la obra de las capillas del cuerpo de la yglesia conforme a la planta que para que sea de una nave en tres capillas conviene y es neçesario en los dos estribos donde enquentran los pies derechos de la dicha capilla rreforçallos y estriballos*"; "*para que adelante quando se prosiga con la obra e capilla del cuerpo de la yglesia no aya neçesidad de rremover nada con las dichas rresponsiones y queda hecha muestra en ellas para la obra de adelante*". Para cuando se llegue a hacer, los pies y enjarjes del cuerpo han de quedar a 29'5 pies de alto, y el alto del cuerpo será de 61 pies, uno más que la capilla mayor.

Terminada la obra de la capilla mayor, se construirá la sacristía, que no responde al volumen anexo al muro septentrional que aparecía en la traza de Martín de la Ordieta, sino que, extrañamente, se mantendría como la cripta que había tenido:

“Yten después de hecha e acabada la dicha capilla mayor ase de hazer la obra de la sacrestía en la caja del altar mayor que agora está hecha en la pared del oriente, debaxo del suelo de la dicha yglesia, la qual a de ser del largo y ancho e alto que sea posible conformándose con el sitio e planta de la dicha yglesia e las paredes de adentro de la dicha sacrestía an de ser de piedra de piçarra y cal e lo alto del casco della se çerrará de ladrillo y cal e quedará luzida con cal de blanco por la parte de adentro y el trasdós de la bóveda de la dicha sacrestía a de servir de suelo y peana del dicho altar mayor quedándolo encalado con su suelo de cal derecho y a nyvel como a buena obra conviene”.

El acceso de la sacristía al altar mayor será mediante gradas con su pasamanos de cantería con balaústres; y a través de dos escaleras de pizarra que bajan de dos portadas abiertas junto a los altares colaterales: *“dos escaleras a cada parte la suya y serán de piçarra enteras y cal e an de baxar desde el suelo de la dicha yglesia hasta el suelo baxo de la dicha sacrestía”.*

Finalmente, se comunicarán el cuerpo y la cabecera derribando la pared de obra, de cantería, hasta el nivel del suelo e incluso por debajo para que haya sepulturas.

El plazo de ejecución es de tres años, cobrando el maestro en quien se rematare en cuatro pagas, y conforme a esta traza y condiciones:

“Quedará uno de los buenos edefiçios e mejores de toda la Horden, e será obra hermosa y de mucho arte, e guardando la orden de las dichas plantas e monteas y condiçiones quedará fuerte y firme. Y esto es lo que me paresçe según Dios y my conçiencia me a dado, e por verdad lo firmé. Fecha a siete de diziembre de myll e quynyentos e ochenta e çinco años. Joan Bravo”.

Por el interrogatorio de 19 de marzo de 1586 se constata que las obras no se habían retomado, que la capilla mayor estaba comenzada a hacer de nuevo hace muchos años, que uno o dos pilares se hallaban arruinados, y en el cuerpo los tejados se estaban cayendo por estar rotas y podridas las maderas, por lo que cuando llueve se moja el templo como si no estuviera cubierto, existiendo mucho peligro de hundimiento. Además, precisan reparo dos altares colatera-

les, el de San Martín que mandara erigir el maestre don Gutierre de Sotomayor, y el de los Santos Mártires.

La tasación arroja la cifra de 2 millones de maravedís para edificio, reparos, plata y ornamentos, a pagar en 10 años⁵⁴. En objetos de plata y mobiliario se señalan como necesarios en un memorial del 8 de marzo de 1586: cuatro o seis cálices, dos pares de vinajeras, cuatro candeleros, un hostiario de plata y otros seis de madera, diversos ternos y libros, un órgano muy bueno de cuatro diferencias, y que se paguen al concejo de la villa los 400.000 maravedís que costaron las campanas y que sufragó éste.

El visitador Villavicencio dictó sentencia en 29 de diciembre de 1586 aplicando dos millones de maravedís en diez años, a razón de 200.000 anuales, que se empezarán a pagar en San Miguel de 1587 y terminarán en igual día de 1596, y cumplido el plazo correrá la fábrica perpetua de 50.000 maravedís que se le había asignado.

En efecto, el 17 de abril de 1587 el Consejo de Órdenes mandó libramiento para los ornamentos y el órgano⁵⁵. Pero el auto del visitador fue recurrido por la parte de los comendadores que debían contribuir, y se dilató el proceso hasta su elevación al Consejo el 9 de junio de 1593.

Llevadas las trazas a la Corte para su revisión, en sentencia de 12 de enero de 1596 se ordena que se ejecute la obra “*conforme a la declaración fecha en la planta y monte de la traza de la dicha obra por el dicho Francisco de Mora, firmada de su nombre*”⁵⁶. Se deduce claramente que el proyecto redactado por Juan Bravo (que moría en 1596) nueve años antes había quedado superado, y se adoptaba el confeccionado desde la Corte por el maestro mayor de Obras del Rey, Francisco de Mora, discípulo de Juan de Herrera, a quien se encargaron trazas de numerosas edificaciones en toda España, y en Extremadura destaca por las del Cristo de Zalamea de la Serena. Al igual que las de Juan Bravo, tampoco se han localizado estas trazas de Francisco de Mora.

⁵⁴ A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 28.065.

⁵⁵ A.H.N. OO.MM. Libro 344. Fols. 229-230v.

⁵⁶ HERNÁNDEZ MONTERO, Juan Armindo: “Memoria histórica...”, p. 223.



Fig. 12. *Volumen exterior de la capilla mayor*
(Cortesía del Ayuntamiento de Alcántara)

La definitiva conclusión de la capilla mayor la certificamos por un pleito suscitado tras la visitación de don Francisco de Córdoba del 10 de febrero de 1618, en la que mandó que se le presentasen las cuentas anteriores, de cuya revisión resultó una demanda contra el mayordomo de la iglesia, que además fue el maestro de las obras, por haber cargado a la fábrica los intereses de los censos solicitados para terminar la construcción⁵⁷.

Con la traza de Francisco de Mora, la obra se fue haciendo por jornal, y viendo que el gasto aumentaba y la obra no crecía, se dio a destajo a un conocido maestro de la localidad, Alonso Hernández Acosta. El 22 de agosto de 1602 se inició el pregón, y a las seis de la tarde del 6 de septiembre se remató en él por un valor de 480.000 maravedís (14.000 reales)⁵⁸.

⁵⁷ A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 29.202.

⁵⁸ A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 29.202. Fols. 280 y ss.

Según la memoria y condiciones redactadas por Francisco de Mora, se debía cerrar el sobreaarco por encima del altar mayor y rozar las abrazaderas de la bóveda por estar más alta que el arco toral, y terminar lo alto del lienzo oriental cerrando las ventanas y arcos; concluir los arcos de ladrillo de separación interna de la capilla mayor y el arco toral; rellenar las enjutas de arcos y pechinas de la bóveda de media naranja; levantar toda la obra 18 pies más con su cornisa “e la moldura que a de llevar esta dicha cornixa a de ser la que muestra la traza de Françisco de Mora”; cerrar la capilla y bóveda de media naranja; hacer el tejado a cuatro aguas.

En este acrecentamiento, a las espaldas de la capilla se ha de colocar la imagen de alabastro de la Virgen en una hornacina avenerada, dentro de una caja de orden dórico:

“Y si el enplasmamento de Nuestra Señora que es el que está en la Misericordia se oviere de poner a las espaldas de la capilla e la ymajen de alabastro que está en la yglesia mayor se a de yr asentando con la obra e no se poniendo aquél se hará otro, si se oviere de poner la ymajen a de ser de cantería de orden dórica con su entablamento, pedestales, basas, columnas y capiteles, alquitrave, frissos e cornissa con su frontispizio e rremates a los lados, siempre esté debaxo de la cornija de suerte que quede bien hecho y acabado conforme a la orden, y el encassamento a de ser una venera estriada”.

Por último, hay que lucir las paredes y cortar de falsa cantería los arcos de ladrillo; y rehundir el suelo.

El plazo de ejecución es de año y medio, cobrando el maestro el importe en seis pagas.

“Alonso Hernández Acosta, maestro de cantería y albañilería, vezino desta villa de Alcántara, digo que yo pongo esta dicha obra conforme a la traza y a estas condiçiones atrás escritas en quatrocientos y ochenta mill maravedís.

El dicho Alonso Hernández Acosta dixo que toda la traza e condiçiones atrás escritas con que a de acabar la obra de la dicha yglesia son conforme a la traza de Franzisco de Mora”.

El desglose de los gastos permite conocer los nombres de los oficiales, peones y otros trabajadores que intervinieron en la finalización de la capilla y

construcción de la sacristía⁵⁹. Se compró cal de numerosos vecinos como Juan Alonso Mellado, Francisco Barbancho, Alonso Moreno, Gaspar López, Francisco de Aranda, Juan Díaz, del licenciado Manuel Rodríguez, del propio Alonso Hernández Acosta; de los broceños Pedro Sánchez Castellano, Diego Rodríguez; de los caleros cacereños Francisco López, Pedro López, Benito Ramos.

De serrar la madera de los pinares se encargaron los portugueses Domingo Alonso, Gaspar Francisco y Francisco Pérez; Juan Lucas, Domingo Durán, el Mudo grande, Francisco González y Diego de Aldana.

Arrieros y carreteros como Francisco Rodríguez Torollo y su hijo Juan Rodríguez, Juan González, Gonzalo Hernández, Domingo Bello, Juan Bello, Francisco de Aranda, Juan de Aranda, Juan Díaz, Manuel Cordero, Francisco Sánchez, Diego Martín, Juan Alonso Mellado, Alonso González.

Peones y oficiales que sacaron piedra: los pedreros Antonio Ramos, Antonio Rodríguez, Alonso Hernández; Diego de Aldana, Francisco Pérez, Lorenzo Hernández y su hermano Jorge Rodríguez, el Mudo chico, un hijo de Juan Lucas, Rodrigo Hernández.

Del hierro: el herrero Pedro de Córdoba, Manuel Hernández, el cerrajero Mateo Valenciano que hizo los registros de hierro para la caja del órgano; y trajeron de Valladolid los clavos necesarios los arrieros Juan González y Gonzalo Pacheco.

Carpinteros: Francisco Martín Galavís y Antonio Hernández que trabajaron en la caja del órgano.

El organero Gaspar de Salazar se encargó de arreglar el órgano, habiendo percibido 100 ducados y se le estaban debiendo 14.286 maravedís.

Con respecto al órgano, el 14 de abril de 1603, el arcipreste había expresado la necesidad que tenía la iglesia de un órgano y un dosel para el altar, solicitando que fueran traspasados del convento de San Benito, porque éste tenía tres buenos órganos y dos o tres doseles⁶⁰, reiterando en 7 de agosto la demanda del órgano⁶¹. A tenor de la cantidad gastada en el arreglo del órgano, no se concedió la petición del de San Benito, sino que se reparó el que tenía la parroquia.

⁵⁹ A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 29.202. Fols. 318-342.

⁶⁰ A.H.N. OO.MM. Legajo 3.346.

⁶¹ A.H.N. OO.MM. Legajo 3.347.

Quitaron la campana Alonso Vadillo y Martín Galavís; y el campanero Pedro de la Vega cobró 4.760 maravedís por la segunda campana que hizo.



Fig. 13. *Por encima del talud se dispone la hornacina con la Virgen de alabastro*
(Serafín Martín Nieto)

El maestro mayor del partido de Alcántara, Gaspar López, vino a ver la obra desde Brozas, percibiendo 46 reales (1.564 maravedís).

Se prosiguió hasta tener sacadas las pechinas del cimborrio y ganado el redondo de él y hechas las cimbras. Pero faltó dinero para continuar y el concejo de la villa acordó que el mayordomo de la iglesia tomase un censo de 400 ducados, es decir, un préstamo, cuyo poder formalizaron Alonso Hernández Acosta y su mujer Juana Gómez en 21 de mayo de 1604. Acosta lo tomó de la viuda de Caballero, poniendo como aval sus bienes y los de la iglesia, pero lo hizo sin esperar los pertinentes poderes del concejo, lo que le generará la demanda del visitador y el consiguiente pleito.

El estado en que estaba la obra se nos describe de esta manera: “*La obra de la capilla mayor está encimbrada y a punto de zerrarse, lo qual no se puede acabar por estar la dicha yglesia muy pobre*”.

En las cuentas de los años 1605 a 1607 destacan las partidas siguientes: por los marcos de la capilla mayor y cerrar dos de ellos; los 18.760 maravedís del púlpito de cantería y reparo del de madera; por subir la campana nueva y reparar los ejes y armas de las demás campanas; los 8.228 maravedís entregados a un clérigo extranjero por refinar el órgano; el aderezo del incensario que realizó el platero Beteta. Y las más importantes son los 74.800 maravedís de quitar la capilla vieja, aderezar los estribos arrimados a los pilares de la iglesia vieja, hacer los arcos que están encima y el tejado de la nave que está construido arrimado al arco toral; los 600 ducados de la obra de la sacristía, más 2.618 maravedís de la ventana y reja de la sacristía hacia oriente.

La sacristía se había rematado también en Alonso Hernández Acosta en 700 ducados, de los que se le estaban debiendo 100. De la sacristía-cripta planteada por Juan Bravo y no ejecutada, se pasó a una construcción anexa al muro del Evangelio.



Fig. 14. *Anexas al muro norte están la sacristía y capilla del obispo Roco*
(Cortesía del Ayuntamiento de Alcántara)

En 15 de marzo de 1605, como veremos después, se afirma por parte de don Fernando de Aponte y Aldana estar concluida la obra de la capilla mayor. Podemos dar por válida esa fecha, si bien hasta el 9 de noviembre de 1606 no encontramos la reclamación que hace Alonso Hernández Acosta, de que teniendo acabada la iglesia, se le deben pagar 428.447 maravedís⁶², la casi totalidad del importe del remate.

La ocupación de la capilla mayor (1605-1630)

En las cuentas de 1610 un pago de 1.938 maravedís al platero Martín Rodríguez por arreglar la custodia; en las de 1611 los reparos del tejado, por que se mojaba la iglesia, que efectuaron el portugués Gaspar Hernández y Juan Santibáñez; en las de 1613 otro arreglo de los tejados que duró diez días desde el 21 de enero, interviniendo Alonso Hernández Acosta, su criado Alonso Pérez, y el albañil Francisco Gómez, y un pago de 35.428 maravedís de los ornamentos y cáliz que mandó adquirir el visitador; en la de 1614 por echar el suelo de la capilla en que trabajaron además del maestro Acosta y su criado los albañiles Juan Salgado, Francisco González, Francisco Rodríguez; en la de 1615 los 4.777 maravedís dados al platero Martín Rodríguez por candeleros de plata; en la de 1616-1617 se apuntan los gastos originados por el arruinamiento de una campana y la confección de una nueva que corrió a cargo del campanero de Garrovillas Pedro de Rivas, 7.984 y 13.600 respectivamente.

Por sentencia, en julio de 1618 se condenaba a Alonso Hernández Acosta y se le embargaban sus bienes.

Conforme al referido pleito, éstas eran las sepulturas vendidas hasta entonces⁶³: dos a Martín Alonso Arias, al licenciado Perero, dos a Andrés de Gálvez Laguna, a Jorge de Silva, al clérigo Mateo Sánchez, a Francisco Pérez, a Juan de Raudona, cinco a don Juan Rol de las cuales tres arrimadas a las gradas del altar mayor, dos a don Jerónimo Rojo de Aldana, a don Francisco Pachecho, a Gaspar de Mendieta, a Antonio Rojas Aldana, a Andrés González

⁶² A.H.N. OO.MM. Legajo 3.352.

⁶³ A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 29.202. Fols. 352-364.

Valdarrago, al sastre Antonio Rodríguez de Villar, a Antonio Perero, dos a don Pedro Barrantes, al bachiller Lucas Hernández Espárrago, al clérigo Francisco de Cáceres Carvajal para las hermanas del clérigo Villalobos y para sus sobriñas hijas de doña María de Carvajal. Fuera de la capilla adquirieron sepulturas don Pedro Palomeque, dos don Alonso del Barco, Martín Alonso Arias, Francisco Moreno, Miguel Hernández Espárrago. Al licenciado Pérez se le mudó y mejoró la suya que tenía debajo del púlpito.

No se menciona el litigio abierto por don Fernando de Aponte y Aldana en 1605 sobre su derecho a mantener el altar que sus antepasados erigieron en la antigua capilla mayor. Lo hacía nada más concluirse la nueva obra, en los términos que expone en su alegación del 15 de marzo de 1605:

“Yo e tenido y mis antepasados tuvieron un altar en la yglesia mayor de Almocóvar, parrochial della, un altar junto al mayor, en el cruzero de la capilla mayor antigua que llamavan el altar de Aponte, con un retablo y tablas pintadas, y en ellas el Deçendimiento de la Cruz y otras insinias de la Passión en el dicho retablo, y ençima un cruçifijo sobre, con escudo de armas mías y de los dichos mis antepasados [...] y agora se a derribado el pilar del dicho arco toral a donde estava incluso el dicho mi altar para anpliar la capilla nueva que de presente está hecha y acabada”⁶⁴.

“Teníamos en la yglesia mayor de Nuestra Señora de Almocóvar, parroquial de la dicha villa, un altar que siempre se a llamado de Aponte, el qual estava fixado y puesto en el pilar prinçipal del arco toral, a la entrada de la capilla mayor de la dicha yglesia, y en el dicho altar está un retablo del Descendimiento de la Cruz, y ençima y por remate un cruçifixo de bulto y un escudo de las armas de los Apontes y otras de nuestro linage”⁶⁵.

Este altar había sido derribado por necesidad de la nueva edificación: “y agora se ha hecho de nuevo la capilla mayor y se a aplicado y fue neçesario para ello que se derribase y se derribó el dicho pilar adonde estava el dicho mi altar hasta el suelo”. Pide don Fernando de Aponte que se le haga otro altar de la misma calidad, junto al altar mayor de la nueva capilla “porque el estrivo prinçipal que responde a la parte donde el dicho altar estava no se puede

⁶⁴ A.H.N. SECCIÓN NOBLEZA. Ovando, caja 2, doc. 117.

⁶⁵ A.H.N. SECCIÓN NOBLEZA. Ovando, caja 2, doc. 114.

romper para que se pueda poner en él, y el dicho mi altar estava junto al altar mayor".

El mayordomo de la iglesia y maestro de las obras, Alonso Hernández Acosta⁶⁶, asegura ser cierto lo alegado, que *"fue neçesario quitar el arco toral de la obra vieja en que estava"*, pero que no se le puede dar en el mismo sitio por el peligro que supondría, ni dentro de la capilla mayor *"porque en ella no a de aver altar particular nynguno"*. Este término después no se respetó, pues sí hubo altares particulares.

No satisfecho con la resolución, elevó apelación al Consejo de Órdenes, que en 26 de marzo de 1605 mandó que se instruyese el pertinente informe⁶⁷. El arcipreste frey Juan Roco, el día 31 de marzo, atendiendo la petición y el parecer del mayordomo, proveyó que *"el dicho don Fernando lo sitúe y ponga en las espaldas del estribo del arco toral de la mano derecha de la dicha capilla nueva"*⁶⁸.

Con la advocación de Santiago, el altar de los Aponte se ubicó en el muro del Evangelio, a la entrada de la sacristía. Fallecido don Fernando de Aponte, su hijo don Diego de Aponte Aldana quiso reedificar el altar, obteniendo licencia del prior frey Alonso de Torres y Tapia, el famoso cronista de la Orden, el 31 de diciembre de 1625⁶⁹. Don Diego y su esposa doña María de Zúñiga Reynoso compraron en 21 de junio de 1626 *"una sepultura de cantería que sirve de peana al altar de Señor Santiago, propio de los compradores, a la entrada de la sacristía"*⁷⁰.

Tuvo don Diego que solicitar confirmación de la licencia de reedificación del altar familiar y de tener sus escudos de armas, que realizó en Alcántara en 12 de julio de 1628:

"Situado en el arco toral de la capilla antigua que se deshiço abrá veinte años quando se alargó y acabó la capilla nueva [...] y el sitio que en la dicha obra nueva se le señaló a el dicho altar fue el que oi tiene en el cuerpo de la dicha yglesia mayor a la mano derecha della, arrimado por

⁶⁶ A.H.N. SECCIÓN NOBLEZA. Ovando, caja 2, doc. 117.

⁶⁷ A.H.N. SECCIÓN NOBLEZA. Ovando, caja 2, doc. 114.

⁶⁸ A.H.N. SECCIÓN NOBLEZA. Ovando, caja 2, doc. 117.

⁶⁹ A.H.N. OO.MM. Legajo 3.396.

⁷⁰ A.H.N. SECCIÓN NOBLEZA. Ovando, caja 2, doc. 117.

la parte de afuera a el arco toral de la dicha capilla nueva, y porque yo tengo debozión de rreparar la obra del dicho altar y haçer de sillares de cantería la pared que haçe rostro con la del arco toral que oi está de mampuesto de ladrillo, con que quedará la dicha yglesia y altar más luzidos y de mejor fábrica [...].

Y de presente el dicho altar está a el arco toral de la dicha capilla junto a la puerta principal de la sacristía de la dicha higglesia”⁷¹.

Desconocemos si las mismas complicaciones se dieron en el caso análogo de don Juan Maldonado de Vargas, caballero del rey Felipe IV, con la sepultura de su tatarabuelo don Diego Arias Maldonado, pero lo cierto es que queda testimonio de que se le dio sepultura en la capilla nueva por haberla tenido en la vieja:

ESTE ENTIERO ES DE DIEGO ARIAS MALDONADO, MARIDO DE SANCHA RODRÍGVEZ DE CANPOFRÍO, BISABVELO DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA I REBISABVELO DE DON JUAN MALDONADO DE VARGAS, VEZINO DE SALAMANCA, CAVALLERO DE LA ORDEN DE SANTIAGO, CAVALLERIZO DE EL REI NUESTRO SEÑOR DON FELIPE, QVARTO DESTE NONBRE, A EL QVAL SE LE DIO ESTE ARCO EN RECONPENSA DE EL ENTIERO QVE EN ESTA CAPILLA MAYOR TENÍA EL DICHO DIEGO ARIAS PARA ÉL Y LOS SVCESORES EN SV CASA Y MAIORAZGO. FALLECIÓ AÑO DE 1484. ADORNÓLE A SV COSTA EN LA FORMA QVE OI ESTÁ EL DICHO DON JUAN MALDONADO. AÑO DE 1625.

También el obispo de Zamora, y electo de Badajoz, frey don Juan Roco Campofrío solicitó licencia para hacer una nueva capilla en el lado del Evangelio, entre la sacristía y la capilla mayor, que sirviese para su entierro y el de sus familiares, dando 2.000 ducados⁷². Su petición fue presentada en el ayuntamiento el 8 de abril de 1627 por don Diego de Aponte y Aldana:

“Cómo tiene deseo y devoción de acer una capilla en la yglesia de Santa María de Almocóvar en esta villa en el sitio que está detrás de la

⁷¹ A.H.N. OO.MM. Legajo 3.396.

⁷² A.H.N. OO.MM. Legajo 3.394.

sacristía de la dicha iglesia en la plaça desta villa, en quadrado como sale la pared de la esquina de la dicha sacristía y la esquina de la dicha capilla maior para trasladar en la dicha yglessia los güesos de sus padres y ermanos y demás ascendientes, y la puerta de la dicha capilla a de salir a la dicha capilla maior por de dentro de la yglesia por el arco y altar que llaman de las Ánimas y ofreçen para la fábrica de la dicha yglesia y reparo de la ruina que está amenaçando o para lo que la dicha yglessia le fuese más útil a disposición desta villa dos mill ducados”.



Fig. 15. *Arcosolio de los Maldonado*
(Bartolomé Miranda Díaz)

El consistorio acordó siete condiciones: la primera, que el dinero debía ser entregado antes de comenzar la obra; que el obispo se obligase a hacer otro altar de las Ánimas donde la villa señalase; que la capilla quedase con dotación para ornamentos y reparos venideros; que no pueda poner armas nada más que

debajo del arco que se abriese, en su interior; que cualquier daño que sufriera la sacristía u otra parte de la iglesia corriese a su cargo; que los 2.000 ducados se harían efectivos en los plazos que se fijen; y que la gestión y gastos para obtener la licencia del Consejo de Órdenes serían por cuenta del obispo.

En nuevo cabildo del día 15, se concretó el permiso para colocar las armas “*que las armas que oviere de poner a de ser del arco adentro en el ávito de su capilla, y por la parte de la calle en las paredes de su capilla, porque en el arco ni en ninguna pared de la iglesia no a de aver armas*”; que los 2.000 ducados se pagarían en dos años, a razón de 1.000 anuales, y no cumpliéndolo en tiempo, el obispo abonaría intereses durante otros dos años; y que si desease adelantar la obra, lo podría hacer abonando el importe íntegro de la cantidad ofrecida.

Aceptadas las condiciones por su ilustrísima, éste obtuvo licencia del visitador general don Francisco de Córdoba y Mendoza el día 20. Enviada al Consejo de las Órdenes, se ratificó el 29 de julio de 1627.

Después de unas obras que duraron más de medio siglo, la iglesia aparecía renovada por su cabecera, pero el estado en que se encontraba el cuerpo era deplorable, solicitándose en 1629 al Consejo de Órdenes que se derribase con urgencia la mayor parte por estar amenazando ruina, en especial el pilar junto al altar de la Quinta Angustia y todo el lienzo de esa nave del evangelio⁷³:

“Ay neçesidad muy precissa de derribar la maior parte de la iglesia parrochial de Nuestra Señora de Almocóvar por la ruina que está amenaçando ruina, rota por muchas partes, y el pilar que está junto al altar de Quinta Angustia está desencaxado y desplomado, y la pared de la nave está torçada y desplomada y todas las piedras rotas y quebradas, de manera que si con toda brevedad no se derriba la dicha parte de iglesia sucederá una gran ruina, atento a lo qual suplico a Vuestra Alteza mande dar licencia para derribar la dicha parte de la iglesia, pues con esto se grangearán más de dos mil ducados de los materiales que se pueden aprovechar, que se perderían si se llegase a caer, demás del peligro que podría suceder en matar mucha gente”.

⁷³ A.H.N. OO.MM. Legajo 3.398.

La petición se trató en el Consejo de Órdenes el 27 de agosto de 1629, que instó a la pertinente averiguación. Enviada ésta, por auto de 5 de febrero de 1630 se dio licencia para derribar lo que fuese preciso⁷⁴.



Fig. 16. *Capilla del obispo Roco Campofrío a la izquierda, que comunica con la sacristía (Serafín Martín Nieto)*

III. EPÍLOGO

Los hitos principales del devenir del templo desde el primer tercio del siglo XVII hasta finales del siglo XX los resumimos en breves párrafos.

La planteada reestructuración del cuerpo de la iglesia y su cubierta se demoraron en el tiempo, prácticamente un siglo. En 1662 el arcipreste frey

⁷⁴ A.H.N. OO.MM. Legajo 3.399.

Gonzalo de la Plata Sandoval exponía al máximo órgano de la Orden los desperfectos que tenían las cubiertas, tanto el propio casco de bóveda de la capilla mayor como dos vigas principales de la madera del cuerpo⁷⁵: “*Digo que la yglesia está muy malparada y necesita precisamente de reparos como son en la capilla mayor cubrirse con unas planchas de plomo en lo que se acía el altar mayor, y dos bigas en el tejado principal, y recorrer todos los demás tejados de ella, que no se ac(i)en(do) dichos reparos se arruinará dicha yglesia*”. Además, solicita la reposición de ornamentos por estar poco decorosos los existentes. El Consejo de Órdenes, en 12 de octubre de 1662, respondió pidiendo la debida información.

Como ya demostramos en su momento⁷⁶, la configuración actual del cuerpo del templo, con el recrecimiento de los muros, la unificación del espacio interior en una sola nave y la cubierta de bóvedas de lunetos, se debe a la gran reforma que dirigió entre 1729 y 1736 un arquitecto de gran reconocimiento y profusa labor en Extremadura que fue Manuel de Larra Churriguera.

Ya en el siglo XX, Santa María de Almocóbar recogió algunos preciados despojos del conventual de San Benito, como fue el caso del sepulcro del comendador de Piedrabuena frey Antonio Bravo de Xerez (obra durante mucho tiempo atribuida al estilo de Berruguete y que dimos a conocer que fue labrada por Lucas Mitata en 1562 para la capilla del difunto), depositado en la sacristía de Almocóbar en 1916 y más tarde trasladado a la nave central; y cinco tablas de Luis de Morales, también en la sacristía, que procedían de los retablos que estaban en las capillas de los comendadores mayores frey Diego de Santillán y frey Nicolás de Ovando⁷⁷.

En 1924 se acometieron obras de importancia a causa de la caída de la bóveda de la capilla mayor, construyéndose una bóveda vaída, se revocaron los muros y se taparon los numerosos huecos de la torre⁷⁸.

⁷⁵ A.H.N. OO.MM. Legajo 3.429.

⁷⁶ MARTÍN NIETO, Dionisio Á.: “Dos obras inéditas del arquitecto Manuel de Larra Churriguera: Santa María de Brozas y Santa María de Almocóbar de Alcántara”. *Revista de Estudios Extremeños*. Tomo LIX, 2003 n.º III, pp. 1.221-1.258.

⁷⁷ MARTÍN NIETO, Dionisio Á.: “Luis de Morales y Lucas Mitata en el Sacro Convento de la Orden de Alcántara. Nuevas aportaciones documentales”. *Revista de Estudios Extremeños*. Tomo LVIII, 2002 n.º I, pp. 31-91.

⁷⁸ HERNÁNDEZ MONTERO, Juan Armindo: “Memoria histórica...”, p. 227.

Con la declaración de Monumento Nacional el 8 de mayo de 1987⁷⁹, se efectuaron obras de reparo de la cubierta y de la torre, y traslado del sepulcro de la puerta norte al atrio occidental. Duraron desde el 1 de julio de 1987 hasta mediados de 1988⁸⁰.



Fig. 17. *Recomposición del cuerpo que hizo Larra Churriguera.*
(Bartolomé Miranda Díaz)

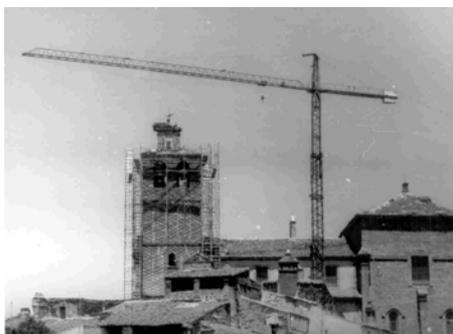


Fig. 18. *Obras en julio de 1987*
(Pedro Pérez Fanega. Cortesía de la Biblioteca de Alcántara)

⁷⁹ VARGAS ZÚÑIGA Y MONTERO DE ESPINOSA, Antonio de (Marqués de Siete Iglesias): “Templo arciprestal de Santa María de Almocóvar (Alcántara, Cáceres) declaración de monumento histórico-artístico” en *Boletín de la Real Academia de la Historia* BRAH. N.º 180 (III) (1983), p. 566-568 CISNEROS DE LA LINDE-TORRES, Antonio María: *Síntesis de Historia...*, p. 163.

⁸⁰ CISNEROS DE LA LINDE-TORRES, Antonio María: *Síntesis de Historia...*, pp. 138 y 149.

APÉNDICE DOCUMENTAL

VISITACIÓN DE LOS COMENDADORES FREY NICOLÁS DE OVANDO Y FREY GARCÍA ÁLVAREZ DE TOLEDO A LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE ALMOCÓVAR DE ALCÁNTARA Y SU ARCIPRESTAZGO.

3 de julio de 1499 (traslado de 1586). A.H.N. Archivo Histórico de Toledo.
Pleito 26.708.

Visitación de la yglesia conventual de Santa María de Almocóvara de la villa de Alcántara y de sus hornamentos, rrentas y posesiones que tiene (1499)

En tres días del mes e año arriba dichos, visitamos la yglesia conventual de Santa María de Almocóvara que es en el arraval de la villa, y mandamos parecer a Alonso Rodríguez Gallego, mayordomo de la dicha yglesia, el qual nos dio la quenta y mostró el ynventario de los hornamentos, rentas y posesiones de la dicha yglesia, y hallamos que tiene las cosas siguientes:

Hornamentos

Una cruz grande de plata dorada y el encaxamiento donde encaxa la cruz en el pie de estaño, y el pie es de plata.

Una cruz de plata pequeña y dorada.

Una custodia de plata dorada y una cruz pequeña encima.

Cinco cálices de plata, los tres tienen las mançanas doradas, e uno no tiene paz.

Otro cáliz de estaño que dio el alcaide de la Puente.

Un encensario de plata viejo e sin pie, e una cosera de cobre vieja.

Una casulla de rraso verde con sus aparejos.

Una casulla de rraso negro con su çenefa, y vieja.

Otra casulla de damasco vieja con su çenefa.

Otra casulla de rraso blanco, vieja.

Dos casullas de seda viejas que no son para servir, la una pardilla de Damasco y la otra de rraso açul. Ésta se gastó en rreparo de otras.

Otra casulla de çarrahán e otra de paño pardillo de Londres.

Dos mangas de las cruçes, la una de terçipelo negro y unas fuego de rraso açul y la otra de chamelote morado, viejas.

Dos almáticas de rraso negro viejas e otras dos de Damasco blanco, traydas las dos de negro. Se gastaron en dos almáticas para niños.

Una capa de raso carmesí con su çenefa y unas alcarchofas de hilo de oro por ella senbradas.
Tres vestimentas de lienço traídas con sus aparejos.
Quatro haras con que se sirve la yglesia.
Cinco frontales viejos.
Libros
Dos volumes (sic) de dominical viejos y maltratados, quebrados las tablas.
Dos volumes de santoral, el uno desenquadrado, fáltanle algunas hojas, el otro enquadrado e viejo.
Cinco estorias puntadas y un misal.
Dos salterios viejos desenquadrados.
Un ofiçerio enquadrado.
Unas costumbres viejas, fáltanle dos quadernos y otro libro de la hestoria de Santa Catalina.
Una rrueda de canpanillas, que son diez canpanillas.
Tres canpanillas de comulgar.
Un rretablo dorado en el altar mayor.
Un rretablo pequeño de dos pieças con sus goznes, dorado, en la una pieça el cruçifixo y en la otra Nuestra Señora.
Otro rretablico más pequeño, dorado, de tres pieças.
Otra tabla más pequeña de dos pieças, dorada, está en ella la Salutación.
Otra tablica más pequeña de tres pieças, dorada.
Ay más cinco cruces pequeñas, las tres de açófár y las dos de madera.
Un açetre para agua bendita.
Un púlpito de madera con un escalera de mano.
Catorçe alhonbras para el serviçio della.
Siete rreposteros viejos.
Dos sobremesas y un alhamar viejo.
Cinco sargas açules e blancas de estameña, más quatro sargas coloradas de estambre.
Dos ciriales plateados con sus pies.
Tres cetros e otros dos ciriales pintados de açulur y dorado.
Tres pares de hierros para hacer ostias e otros tenía que están en San Francisco, que se los prestaron los rregidores que a la saçón heran.
Ay más un arca mesa grande en que están los hornamentos en casa del dicho mayordomo y otra arca mediana nueva para la plata, y una pequeña para las escrituras.
En la sachristanía una arca vieja en que están los hornamentos de lienço e aras para el servicio de cada día.
Quatro vinageras viejas e una lánpara.

Rentas y posesiones de la dicha yglesia

En la dehesa del Rincón, término desta dicha villa, tiene la dicha yglesia de un quarto sacado un tercio, y deste dicho tercio tiene la mitad. Tiene la dicha dehesa por linderos de la una parte el Rincón de Juan Roca y de la otra las Xaretas. Renta un año con otro quatroçientos y ochenta maravedís poco más o menos. No parece que tiene agora de censo ni de renta salvo la costumbre que tiene, que memoria no ay en contrario.

Tiene más en la dehesa de Matamoros cinquenta maravedís de yerva que diera la Pacheca a la dicha yglesia, y destes maravedís se saca una misa oficiada que se paga a los clérigos, que son veynte maravedís, así que quedan a la yglesia treynta maravedís, y así uvimos ynformación que se dio con aquel cargo. Ha por linderos la Nora Encalada y del peral de Canpofrío y el campo de la Higuera. Ay carta dello.

Tiene más la dicha yglesia en la dehesa del carrascal de San Pedro en Las Broças la ochava parte que mandó Rodrigo Flores, que puede rentar cien maravedís poco más o menos. Es tierra que se labra y paga de dos en dos años. Destos çien maravedís se saca una misa oficiada a los clérigos que son veynte maravedís, queda a la yglesia ochenta maravedís. Tiene por linderos de la una parte tierras de Rodrigo de Ovando y de la otra tierras de Diego Bibas.

Tiene más la dicha yglesia unas casas de censo. Bive en ellas Niculás y tiénelas arrendadas. Rentan en cada un año treçientas y setenta y dos maravedís. A por linderos casas del capellán Copete y de la otra parte calle de Conçejo.

Tiene más la dicha yglesia otras casas de censo. Tiénelas por un censo Rebollo el clérigo. Renta cada año duçientos y ochenta y dos maravedís. Ha por linderos casas de Alonso de Huete y casas de García de Vergara y de la otra parte casas de Luis Láçaro.

Es mayordomo de la dicha yglesia Alonso Rodríguez Tondidor, el qual tiene cargo de la demanda para la obra della, y que así de lo que se llega de las limosnas como dél corren por de la dicha yglesia le toman quenta el arçipreste de la dicha yglesia y los rregidores della juntamente, y que en este presente año se le alcançó en la cuenta por treçientos y treynta y un maravedís.

Hallamos que en çierta horden que fue declarada por los visitadores pasados de lo que se devía haçer entre el prior y freyres y arçipreste y clérigos en el desçir de las misas hordinariamente e que anduviese demanda para que la obra de la yglesia y otras cosas en lo que tocava a lo de las misas que se digan hordenadamente, fuenos certificado por los dichos prior y arçipreste que así se cunplía.

En lo que toca que anduviese demanda en la dicha yglesia para la obra della, hallamos que el dicho Alonso Rodríguez, mayordomo, tiene cargo dellos, y çerca de lo que fue mandado al prior que por quanto andavan muchos vaçines y remandas de fuera en la dicha yglesia, que se vieren con qué licencia andavan y a los que no la tuviesen de la dicha horden no les consintiesen las tales vaçinas. Fuenos dicho por el dicho prior que no lo avía fecho ni cunplido porque no avía estado la mayor parte del tiempo en la dicha yglesia conventual, pero que él lo pornía luego en obra y lo cunplirá así como le fue mandado.

En lo que toca y quedó mandado que todos los oficiales de las confradías se juntasen el día del Corpus Christi con sus cetros e velas para yr en la proçesión aconpañando el cuerpo de Nuestro Señor y onrrasen la fiesta, hallamos que se hacía e cunplía así.

Sobre lo que toca a lo que los dichos visitadores pasados dexaron hordenado e mandado cerca del guardar de las fiestas y entrar en misa los domingos y fiestas y otras cosas contenidas en el mandamiento que para ello dexaron, mandamos parecer a Hernando de Sanmartín a quien ellos

avian dexado por executor de las dichas cosas, así en la villa de Alcántara como en todas las yglesias de su arçiprestadgo, para que diese cuenta e rraçón de lo que se avía fecho.

Y frey Niculás de Ovando, comendador de Lares, e frey Garçia Álvares de Toledo, comendador de las Casas de Coria, visitadores de la horden e cavallería de Alcántara por el Rey e la Reyna nuestros señores, administradores perpetuos de la dicha horden por auturidad apostólica, decimos que visitando la yglesia conventual de Santa María de Almocóvara, que es en el arrabal de la dicha villa de Alcántara, e asimismo visitando la dicha villa nos pareçió que se devía rreformat e enmendar lo que de suso se hará minçión, lo qual de parte de Sus Alteças mandamos que se tenga e guarde y cunpla y execute en la forma siguiente:

Porque en nuestro escrito de visitación dexamos hordenado y mandado al prior y freyres del convento que digan las oras e ofiçios divinos entera e cunplidamente en la yglesia conventual de Santa María de Almocóvara, y porque para decir las misas cunplidamente por el prior y freyres como dicho es, pareçe que algunas veçes dan ynpedimento e ynconviniente las misas e ofiçios que en la dicha yglesia se dicen el arcipreste y clérigos que en ella rresiden, entendiendo proveer en que los dos puedan decir sus oras e hacer sus ofiços sin que los unos ni los otros den ynpedimento, dimos la forma siguiente: que quando el arcipreste e los clérigos uvieren de decir una misa cantada de treyntanario o de aniversario o de otra qualquier cosa que la diga quando el prior e los freyres acabaren de decir la prima en el yntervalo que se hace entre prima e terciá, e quando aconteciere que se ayan de desçir dos misas cantadas para cunplimiento por otra alguna cabsa que se aya de decir la primera más de mañana que otros días las suelen decir por que en el mesmo yntervalo aya espacio para decir las dichas dos misas.

Otrosí porque es a cargo del dicho cura de ynstruir a sus feligreses los domingos e fiestas solenes e echar las fiestas e hacer la confisión general e otras cosas semejantes que pertenecen al ofiço de cura, dimos horden que los tales días de domingos e pascua solene, el dicho arcipreste cura que es al presente de la dicha yglesia celebre e diga la misa mayor salvo si el prior quisiere celebrar en algún día de aquéllos personalmente, y en tal caso el dicho cura y acipreste e en las fiestas se haga la confisión general e las otras cosas que a su ofiço de cura yncunben y pertenecen como dicho es.

Yten porque la dicha yglesia sea mejor servida a provecho de las ánimas, proveímos que las misas se digan ordenadamente por los clérigos y freyres de la dicha yglesia e que no se digan dos misas juntamente, salvo que quando uno acabare su misa, a lo menos después que consumiere, salga otro presvítero a decir la confesión, y que esta horden se tenga e guarde de aquí adelante, sobre lo qual dexamos cargo al prior e superior que hagan así guardar y cunplir en lo que toca a los clérigos. Exortamos e rrequerimos al arcipreste que dé tal horden como lo susodicho se guarde con aperebimiento que le hacemos que si así no lo cunpliese proveerá en ello en la siguiente visitación.

Otrosí por quanto visitando la dicha yglesia hallamos que los clérigos o capellanes della e algunos dellos non rresiden a las oras ni sirven sus capellanías e cargos como deven e son obligados, e ivan a otras yglesias y hermitas a ganar sus pitanças o donde les plaçe, en gran perjuycio y menosprecio de la dicha yglesia e cargo de sus conçiencias, por ende rreformato esto e queriendo proveer cerca dello amonestamos e rrequerimos a los clérigos e capellanes de la dicha yglesia que rresiden en ella y estén a las oras y ofiços divinos, especialmente los domingos e fiestas de guardar, lo qual rrequerimos y encargamos al arcipreste que lo haga así guardar e cunplir con aperebimiento que si lo contrario hiciere se proveerá en la siguiente visitación; e otrosí los que tienen capellanías e cargos de aniversarios e vigiliás e de otras memorias de difuntos las sirvan bien e cunplidamente diciendo las misas e haciendo los tales ofiços e cargas

a que son obligados en las yglesias y altares en los días que se mandaron decir, según la voluntad de los testadores que lo dexaron e mandaron, con aperebimiento que si lo contrario hicieren se proveerá en ello como sea servicio de Dios e consolación de las ánimas que las tales capellanías e cargos dotaron.

Otrosí por quanto fuymos ynformados que los clérigos e freyres de la dicha yglesia van a decir misa a otras yglesias e hermitas se llevan los hornamentos, libros, cálices e oras, e la yglesia queda despojada de aquello, de manera que algunas veces no ay aparejo con que celebrar los que quedan en la dicha yglesia, por ende defendemos que no se lieven ni consienta levar los dichos hornamentos e cosas sin que primeramente la dicha yglesia principal quede proveída de lo que fuere necesario para los que quisieren celebrar, e los que las tales cosas llevaron las buelva luego como uvieren dicho misa a la dicha yglesia mayor y a casa del mayordomo della, de manera que las dichas cosas no vayan a cas(a) de otra persona alguna so pena de sesenta maravedís.

Otrosí porque fuimos ynformados, y aun lo vimos personalmente, que algunas personas seglares salían al coro en tanto que se decían las oras, los quales davan ynpedimento al oficio divino, proveyendo en esto mandamos que ninguna persona que sea lego suba ni esté en el dicho coro en tanto que se dixeren las oras e oficios divinos so pena de treynta maravedís, salvo si fuere cantor o persona que ayude al oficio divino, e porque algunas veces los mismos clérigos diz que dan ynpedimento e turbación en el dicho coro, exortamos e rrequerimos al padre prior y arcipreste que provean en ello de manera que ninguno hable en el dicho coro en tono alto ni dé otra turbación o ynpedimento en tanto que los oficios divinos se dixeren, con aperebimiento que les facemos que si no lo proveyeren e remediaren que se provea en ello en la siguiente visitación e sobre ello les enbargamos sus conciencias.

Yten mandamos y defendemos que persona alguna se sienta en las gradas del altar mayor ni de otro altar alguno bueltas las espaldas en tanto que se dixere la misa, salvo en el tiempo que uviere sermón, ni se echen de pechos ni de codos sobre los dichos altares so pena de sesenta maravedís.

Otrosí defendemos a qualesquier personas que en tanto que se dicen las oras no se haga conventículo ni apuntamiento alguno en la dicha yglesia, ni hablen en voz alta ni se paseen por ella por que no se perturbe el oficio divino, so pena de veynte maravedís a cada uno que lo contrario hiciere.

Otrosí porque quando ay algún cuerpo presente o se hacen onrras por algún defunto las mugeres con el llanto dan ynpedimento al oficio divino, encargamos al arcipreste que provea en ello de forma que los tales llantos cesen en tanto que los oficios divinos se acaben, e porque asimesmo fuemos ynformados que antes que traygan el cuerpo a la yglesia en sus casas y aun después en la dicha yglesia los parientes del difunto y otras personas dicen guayas y endechas y facen otras cerimonias respondientes al rrito judayco, encargamos ansimismo a dicho arcipreste que sobre todo esto (sic) provea apremiándolos por sentencia de excomunióon evitando los de las oras, sobre lo qual sus conciencias encargamos.

Otrosí defendemos que ninguno ponga bulto sobre su sepultura dentro de la dicha yglesia más de nueve días después que el cuerpo se enterrare y los días que se hicieren las honrras y cabo de año so pena de seiscientos maravedís, salvo si alguno edificare capilla que pueda en ella poner bulto de madera o de piedra como le pluguiere.

Otrosí porque visitando la dicha yglesia proveímos en el allanamiento della y rreparo de las sepulturas, mandamos que de aquí adelante quando alguna sepultura se abriese para algún defunto, que los testamentarios y herederos la tornen a llanar e adereçar dentro de nueve días so pena de sesenta maravedís.

Otrosí mandamos que qualquier persona que en día de domingo o fiesta de guardar, después de dicho el evangelio de la misa mayor, estuviere fuera de la yglesia en el çemiterio e no entrare luego a oír misa que pague de pena diez maravedís por cada vez que lo contrario hiciere.

Otrosí defendemos que en los días de domingos e fiestas que la yglesia manda guardar, los trapillos e tenderos e otros oficiales no abran tiendas ni se vendan mercaderías algunas en la dicha villa, salvo si fuere casos de mantenimiento so pena de sesenta maravedís a cada uno que lo contrario hiciere, eçebto si acaeciere ser día de mercado o feria, que en tal caso después de misa mayor se puedan abrir las dichas tiendas e vender las dichas mercadorías.

Otrosí defendemos que en los dichos días de domingos e fiestas de guardar ninguna persona cristiana sea osada de trabajar ni albardar bestia para trabaxar ni hacer oficio defendido salvo teniendo necesidad y con licencia del arcipreste e del cura, sobre lo qual encargamos la conciencia del dicho arcipreste para que proceda contra las tales personas por vía de excomunió e censuras eclesiásticas del dicho en ocho días, de quince en quince, o como más viere que cunple a las sentencias que les ynpuñiere las aplique para los hornamentos de la yglesia donde fuere feligrés, e si alguna persona ynfiel lo hiciere que yncurra en pena de sesenta maravedís, los quales le puedan llevar e lleven la persona a que dexamos nonbrada en defecto de la justicia a quien pertenece punir esto, y quanto toca a los vecinos y moradores que biben en los lugares e aldeas del dicho arciprestadgo fuera del cuerpo de la villa, porque no se puede castigar ni saberse para usar de las censuras eclesiásticas, mandamos que a qualquiera persona o personas que pecaren en lo susodicho que cayan en pena de sesenta maravedís.

Otrosí que en la dicha yglesia ni en el çemiterio, ninguno sea osado de jugar dados ni naypes ni pelota, ni al herrón ni a otro juego alguno so pena de sesenta maravedís a cada uno que lo contrario hiciere.

Otrosí que los marraches que se hacen por Navidad no entren en la yglesia a dar ynpedimento en tanto que se diçe la misa y los divinos oficios, so pena de sesenta maravedís a cada uno.

Otrosí por quanto algunos vecinos de la dicha villa e su tierra, por odio e malquerencia que tienen con algunas personas, les mueven pleytos maliciosamente y aun procuran cartas y enplaçamientos de los provisosores de Coria e de otros jueces apostólicos a fin de les molestar e fatigar con costas expensas, queriendo proveer rremediar cerca desto para que los vasallos de la Horden no sean fatigados yndividamente, mandamos e defendemos que ninguna persona de la dicha villa e su tierra mueva pleyto nin demanda a otro sobrecabsa alguna que sea sino ante los jueces de la dicha villa eclesiásticos e seglares o ante el governador o su alcalde mayor, ni sea osado de traer de enplaçamiento de juez alguno eclesiástico ni seglar de fuera de la dicha Horden, y el que lo contrario hiciere o el que la carta leyere e notificare cayga en pena de dos mill maravedís por cada vegada, allende de las otras penas establecidas en derecho.

Otrosí por escusar algunas desonestidades que según fuymos ynformados se suele hacer en las veladas de las yglesias y hermitas, hordenamos e mandamos que en las tales veladas no se hagan danças ni bayles ni otros juegos dentro de las yglesias ni fuera dellas, so pena de sesenta maravedís a cada uno que lo contrario hiciere.

Otrosí hordenamos que quando (va) el Corpus Christi o la cruz descubierta por las calles a visitar los enfermos o para algún defunto o el día de la fiesta del Cuerpo de Dios, los moros que en la calle se hallaren descubran las cabeças o se aparten de la calle so pena de sesenta maravedís a cada uno que lo contrario hiciere, lo qual le execute la persona que dexamos nonbrada en defecto de la justicia a quien pertenece ponerlo por ley del rrey.

Otrosí que ningún moro sea osado de trabaxar ni facer oficio alguno en los domingos ni en días de fiesta de guardar públicamente salvo dentro de su casa, la una puerta cerrada, y esto se entienda estando en la villa o su arrabal. Otrosí que non cueçan loça en día de domingo ni pasqua solen(ne) desde el sábado en puniéndose el sol fasta el domingo sol puesto. Así se entienda en las otras fiestas solenes so pena de sesenta maravedís al que lo contrario ficiere.

Otrosí que la colación que se suele dar la bíspera de San Joan e la bevida el día de la fiesta que no se dé dentro de la dicha yglesia so pena de seiscientos maravedís al mayordomo o persona o personas que tuvieren el cargo.

Otrosí porque pareçe cosa yndeçente que los que oyen misa se rrueguen con la paz ocupando el tienpo de la deboción en aquello, encargamos al arcipreste que sobre ello ponga sentencia de excomunió e proceda en la censura eclesiástica contra los que non quisieren obedecer.

Otrosí porque entendiendo en nuestra visitación fuemos ynformados que algunos quistores e demandadores andan por este maestradgo sin licencia e abturidad de la Horden, por ende de parte de Sus Alteças mandamos a los arcipreste, curas e clérigos de las villas e lugares del dicho maestradgo e otras qualesquier personas que no consientan ni den lugar a los tales quistores e demandadores ni lo rreçiban en sus yglesias ni lugares si no anduvieren con licencia o ynpetra de la Horden e del prior de Alcántara, so pena de diez mill maravedís para la obra del convento a cada uno que lo contrario ficiere, so la qual dicha pena mandamos de parte de Sus Alteças a las justicias de la dicha Horden que así lo hagan cunplir e guardar.

Otrosí porque algunos concejos e personas singulares del dicho maestradgo procuran licencias para hacer yglesia y ermitas, altares, capillas sin licencia de la Orden, así en los pueblos como fuera dellos, lo qual es en perjuycio de la dicha Horden y de sus preuilegios, proveyendo en ello, de parte de Sus Alteças mandamos que ningún concejo ni persona singular del dicho maestradgo ni otra persona qualquier haga en la Horden yglesia ni hermita ni capilla ni altar salvo si fuere con abturidad e licencia de la dicha Horden, so pena de diez mill maravedís para la obra del dicho convento a qualquiera que lo contrario hiciere.

Las quales dichas penas aquí contenidas e cada una dellas aplicamos desta manera: la mitad para el rreparo de los hornamentos de la dicha yglesia de Santa María de Almocóvara e la otra mitad para el executor de las dichas penas, el qual al presente es Juan Maldonado, vecino de la villa de Alcántara, a quien dexamos nonbrado por executor con nuestro mandamiento e poder cunplido, eçecto en la pena de los dos mill maravedís éstas sean las dos partes para la obra del convento e la otra tercia parte para el dicho executor; eçecto asimismo que las penas de las hermitas que están fuera de poblado, que éstas sean la mitad para el rreparo dellas e la otra mitad para el dicho executor. Y estas dichas hordenaciones mandamos que se entiendan así para la dicha yglesia de Santa María de Almocóvara como para la yglesia de Santa María de Dentro la Villa e para todas las otras yglesias parrochiales e hermitas que están en los lugares del arciprestadgo de Alcántara, y con ellas se rrepartan las dichas penas según e como dicho es e se an de rrepartir con la dicha yglesia de Santa María de Almocóvara. Que fue fecha en la villa de Alcántara tres días del mes de julio, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesuchristo de mill e quatrocientos e noventa e nueve años.

ARCIPRESTADGO DE ALCÁNTARA

Hallamos que perteneçe a los maestros poner un arcipreste en la yglesia conventual de Santa María de Almocóvara que sirva a la dicha yglesia y sea capellán della, el qual conoçe e le perteneçe el juzgado eclesiástico en la villa de Alcántara e su açiprestadgo. E a el presente es

arçipreste en la dicha yglessia Diego Ruiz de Çalamea, clérigo, por presentación del maestre don Juan de Zúñiga e ynstitución del obispo de Coria. E assimismo tiene e posee el dicho Diego Ruiz arçipreste la vicaría de la villa de La Çarça, por presentación del dicho maestre e ynstitución del obispo.

Hallamos que el dicho arçipreste por rrazón de la dicha capellanía de la dicha yglessia conventual lleva veinte e quatro ffanegas de trigo e mill e quinientos maravedís e quarenta e zinco arrobas de vino cada año de rraçión como un ffreyte, lo qual le pagan ssegún e como e quien lo paga a el prior e ffreiles.

Lleva más el dicho arçipreste por rraçón del dicho offiçio de cura e capellán de la ofrenda que sse offreçe en la dicha yglessia conventual tres bodigos e una candela cada día que sse offreçe, escogiendo primero uno el prior.

Hallamos que pertenesçe al dicho açiprestadgo una cassa que sson en la plaça de la dicha villa de Alcántara çerca de la dicha yglessia conventual, en las quales bive a el pressente Juan Garçía Carmona. Linda por la una parte con cassas de la capellanía que a el pressente posehe el cardinal de Santa Cruz e con cassas de Andrés Tundidor e de Teresa Tostada.

Capellanías que se ssirven en la dicha yglessia conventual

Hallamos que Gonçalo Sánchez Topete e Alonso Topete, diffuntos, dejaron una capellanía en la dicha yglessia que sse ssirve en el altar de San Martín. Eran patrones de la dicha capellanía, ssegún paresçe por el ynstrumento de quien la estableció, Garçía Copete e Pedro Topete, los quales presentaron por capellán a Alonso Topete, clérigo, ssu pariente, que posee e ssirve la dicha capellanía por la dicha presentación y por la colación del provissor de Coria ssede vacante.

Renta la dicha capellanía en cada un año doçe mill y quinientos maravedís e más en las dehezas que diçen de los Pelados e de los carrascales de Arriba, que sson en término de la dicha villa; e tiene más la dicha capellanía en la dicha villa unas cassas en que mora el dicho capellán, que alinda de la una parte con casas de Juan Garçía e de la otra parte casas çensuadas de la dicha yglessia conventual.

Otrosi tiene una viña en término de la dicha villa aliende de Tajo de aquella parte de los tres lagares que alinda con viña de Pedro de Burgos, e otra viña en La Mata alinda con una de Gonçalo Pato e por la otra parte camino de conçejo, rrenta cada año ochenta arrobas de vino.

Capellanía de Pedro González de Carvajal

Hallamos que Pedro González de Carvajal, deffunto, vezino que ffue de Alcántara, dexó una capellanía que se ssirve en la dicha yglessia conventual e dexó por patrona della a Ynés Çid, su muger, la qual presentó por capellán para que ssirviese la dicha capellanía a Alonso Alonsianes, clérigo, con cargo que en cada un año ffuese obligado de desçir el día de San Pedro una misa offiçiada e offerer tres oblas con sus candelas e salir con un rresponso sobre su sepultura, el qual dicho Alonsianes por la dicha presentación e collación del obispo ssirve al presente la dicha capellanía. Renta cada un año tres mill maravedís en la dehesa que diçen del Rincón, término de la dicha villa de Alcántara.

VISITACIÓN DE LOS COMENDADORES FREY DIEGO LÓPEZ DE TOLEDO Y FREY SANCHE DE SOTOMAYOR A LA IGLESIA DE SANTA MARÍA DE ALMOCÓVAR.

24 de enero de 1526 (traslado de 1586). A.H.N. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 26.708.

Visitación de la yglesia parrochial de Nuestra Señora Santa María de Almocóvara de la villa de Alcántara e de sus ediffiçios, bienes e rrentas

Continuando la dicha visitación, en veinte e quatro días del mes de henero del dicho año de veinte e sseis años, ffuimos personalmente a vissitar la yglessia parrochial de Santa María de Almocóvara de la villa de Alcántara, y dentro en la dicha yglesia heçimos paresçer ante nos a Francisco de Carriazo, clérigo, que a el presente ssirve de açipreste en la dicha yglesia por el doctor Alonso de León, arçipreste que sse diçe sser en la dicha yglessia, rresidente en Roma; e ansimesmo heçimos paresçer ante nos a Juan de las Armas, mayordomo que hallamos que a el presente es de los bienes e rrentas de la dicha yglesia, los quales paresçieron ante nos e les heçimos ssaver que éramos venidos a vissitar la dicha yglesia e sus ornamentos e bienes e rrentas y otras cosas della anexas pertenescientes. Por ende que le mandávamos e mandamos de parte de vuestra Magestad e capítulo general que nos diessen notiçias e razón çierta e verdadera de todos los hornamentos e bienes e rrentas de la dicha yglesia en qualquier manera anexas e pertenescientes e de todo lo demás cerca de la visitación dello, dellos quissiéssemos ssaver e sser ynfformados para lo ver y essaminar e haçer dello e de todo ello e aver verdadera rrelación e vissitación, e para más abundamiento rreçivimos dellos e de cada uno dellos por ssí jurando en pública fforma para que en todo ello harían e dirían verdad, e las dichas quantas de rreçivo e de gastos nos darían verdaderas e ssin cautela, los quales aviendo hecho el dicho juramento ansí lo prometieron.

Quessímosnos ynfformar de los que avían ssido mayordomos e rreçivido e cobrado los bienes e rrentas de la dicha yglesia desde la vissitación pasada a esta parte. Fallamos, según el dicho Francisco de Carriazo nos dixo e ansimesmo el dicho Juan de las Armas, que desde la vissitación pasada a esta parte a ssido mayordomo de la dicha yglesia el dicho mayordomo Juan de las Armas, y él avía tenido e sseído a su cargo el rreçevir e cobrar de los vienes e rrentas de la dicha yglesia hasta aora, e que en él sse avía hecho el cargo de los vissitadores passados e ansí paresçió por la vissitación que por ellos fue fecha en la dicha yglessia, y el dicho Juan de las Armas dixo que estava presto de las dar desde entonçes hasta agora enteramente.

Vissitando el ediffiçio de la dicha yglessia, ffallamos que es edificada de piedra e cal, e la capilla es de cantería, con arcos de cantería, e a la puerta puerta (sic) prinçipal unas gradas de cantería con unos canes. Dentro en la dicha yglessia ay dos danças de arcos de cantería altos. Es enmaderada, de cinco naves. En entrando por la dicha yglessia por la puerta prinçipal, a la mano derecha está una puerta pequeña que ssube a una torre de cantería que ssirve de canpanario do están dos canpanas grandes de servizio de la dicha yglessia e otra pequeña, que son tres; e a la una parte, en el fastial de la dicha puerta prinçipal un arco de ladrillo donde está otra que ssirve de rrelox, con todo lo que es nesçesario, y ençima del hastial de la dicha puerta, en otro arquillo, otra canpanilla pequeña que ssirve de llamar con ella a los clérigos. Toda la ffrontería e hastial de la dicha puerta prinçipal es de cantería hasta lo alto do está dicha canpanilla, y en esta pared y ffastial ssusodicho está un espexo, ffecho de cantería, para luz, con unas verxas de hierro que atraviesan las luces, ssale por dentro de la yglessia ssobre el coro.

Las dos naves que están arrimadas a las paredes son enmaderadas de madera tosca e texa ençima. Las otras de enmedio enmaderado de madera linpia, de pares e nodillos con sus tirantes, e ençima de las pares e nudillos sinta e ssaetino e pintado en partes, e ençima su texa y en partes mal rreparado.

Ovimos ynfformación que en el año de veinte e quatro años el concejo de la dicha villa deshiçieron una canpana que estava quebrada e hiçieron ttres, de manera que a el pressente ay dos canpanas más que avía a el tiempo que la vissitación pasada sse hizo.

A la mano yzquierda entrando por la dicha yglesia va una escalera, la más parte de cantería e della de madera, por do suben a un coro de madera viejo do están doce ssillas conventuales de madera viejas. A el un cabo déste, en una pared de la yglesia, está en dos canes de palo una rrueda de campanillas que tiene diez campanillas, y en el dicho coro está un estaunte de palo a dos rregistros de hierro para tener las hojas de los libros.

Y una arca vieja, ssin ssuelo, quebrada, en que se asientan los clérigos.

A la mano yzquierda del coro están unos órganos con unas cobiertas de lienzo encerado, los quales ssegún los dichos mayordomo e açipreste nos ynformaron sse hiçieron de limosnas que para ellos sse dieron por la villa.

Debaxo de la dicha escalera, por donde ssuben a el dicho coro, está la pila de bautiçar, hecho de ladrillo e cal blanqueado, con ssu tapadera de madera y ençima tiene un çielo de lienzo pintado, en él un ssol.

En la dicha capilla de la dicha yglessia avemos dicho que es de cantería, está el altar mayor, ssuben a él por quatro gradas. Está en el dicho altar un rretablo pequeño en el qual está la ymagen de Nuestra Señora en medio, e a los lados la ymagen de San Benito e la ymagen de San Bernardo pintadas, e tiene un escudo de armas del maestre don Gutierrez, que paresçe ssegún sse diçe que lo dicho es dorado e pequeño.

Ençima de aqueste rretablo está la ymagen de Nuestra Señora, de bulto, con ssu Hijo en los braços, en un asiento de madera, tiene una mançana dorada en la mano derecha. Están ssobre el dicho rretablo, a los lados de Nuestra Señora, dos ángeles dorados.

Una arca vieja ssobre que estava, que diçe la vissitación passada, díxonos el açipreste que sse avía hecho pedaços, que no valía ninguna cossa.

Enzima de la ymagen de Nuestra Señora de bulto están dos vigas atravessadas juntas ssobre que está un cruçifixo de bulto y en una cruz de palo verde, e a los lados ymágenes de bulto San Juan e Nuestra Señora.

A la mano derecha del dicho altar junto a él está una caja de cantería de piedra en que está el Santo Sacramento. Tiene sus puertas de palo pintado, en ellas San Pedro e San Pablo, e ençima pintada Nuestra Señora y el ángel de la Salutación. Dentro está el Santíssimo Sacramento en una caja de hueso y está en otras dos según el dicho arçipreste, so cargo del dicho juramento declaró. Por baxo de la puerta deste ssagrario está pintada la vissitación de los tres Reyes Magos, en lo alto del ssagrario una cruz de piedra, y en medio della una cruz dorada.

Debaxo del altar mayor está una sacristía y en ella está un arcaz viejo en que están ornamentos, e a una parte un almario que tiene las oras. Este arcaz tiene ssu llave e çerradura. Sobre él está un rrepostero viejo que dio Francisco de Monroy; e ay una puerta por donde sse entra a la dicha ssacristía, de madera, con su çerrojo e llave.

En saliendo de la sacristía, en la pared de la dicha capilla está un almario con sus puertas, çerrojo e llave.

En lo alto de la capilla está un predicatorio de piedra de cantería.

Saliendo de la capilla por el cuerpo de la dicha yglesia, a la mano derecha, está un altar de la advocación de San Martín con un retablo, pintado en él San Martyn en medio, e a los lados del uno San Antón e a el otro San...?cabel que ssegún diçen mandó haçer el maestre don Gutiérrez dorado en el pie con almario con ssu llave para poner en él ornamentos. Tiene su candado e llave.

Junto a él está otro almario metido en la pared, con puertas de palo pintadas verdes, con çerrojo e llave, e junto a él un breviario metido en un agujero en la pared con una cadenilla de hierro a que está assido, paresçe que lo dexó el capellán Copete para que de él se aprovechasse quien quissiesse e no sse quitasse de allí.

Adelante en la misma pared de la dicha yglesia está otro almario de puertas de madera blancas con çerrojo e llave.

Adelante en la dicha pared, antes que se llegue a la puerta de la dicha yglesia que sale haçia la plaça, dentro en la pared está un altar en el qual está un retablo, en partes dorado, con una ymagen de Nuestra Señora del Pópulo, que llaman la Romana, e de una parte la visitaçión de Santa Yssavel e debaxo San Benito, e a la otra parte la Madalena e abaxo San Bernardo. Tiene un paño de lienzo negro con un cruçifixo con que sse cubren. Fuenos dicho que aquéste mandó haçer el prior que fue ffrey Martín de Quirós, y el almario de antes que él avemos dicho que está junto a él.

Más adelante, passada la dicha puerta está otro altar metido en la dicha pared de la yglesia que es de la advocación de la Quinta Angustia, pintada en él Nuestra Señora con ssu Hijo en los braços, que diçe que mandó haçer Ynés Fernández, madre que fue del comendador de Ceclavín. Tiene un paño negro con que sse cubre, con un cruçifixo con los dos ladrones.

Junto a este altar está en la pared de la yglesia pintado San Christóval.

En saliendo de la dicha capilla para el dicho cuerpo de la yglesia, a la mano yzquierda, está un altar, pintado en él San Sevastián e San Favián e San Juan. Estas ymágenes están ya que no se paresçen. Está de bulto San Sevastián e Santiago de bulto e está en el dicho altar un retableico pequeño de mano de Nuestra Señora con otras ymágenes pequeñitas pintadas en él. Junto a él está un almario metido en la pared con sus puertas de madera, çerradura e llave.

Luego, çerca de él está un altar metido en la pared, de la adboçación de Santa Catalina. Están Santa Catalina e Santa Ana de bulto, e un paño ençima, pintado en él un cruçifixo e Nuestra Señora e San Juan. Diçesse que lo mandó haçer el comendador ffrey Niculás de Ovando.

Junto con él, en la pared de la dicha yglesia, está pintado Dios Padre con muchas ymágenes pintadas.

Pasada la otra puerta del cabo de abaxo está otro altar de la adboçación de San Agustín, en el qual está él pintado e San Bartolomé e San Alffonso. Fuenos dicho que lo hizo el arçipreste que es a el pressente Alonso de León. Junto a el dicho altar está un almario metido en la pared de la dicha yglesia, con puertas de madera e çerrojo e llave. Es del mismo altar. Tiene el dicho altar un matapolvo de lienzo negro con unas estrellas pintadas en él.

Ay en la dicha yglesia un çepo en que sse echan las limosnas, es de piedra con çensa e çerradura de hierro e con su llave. Tiene ençima la cruz de la Orden.

Una pila de agua bendita, e junto a ella una cruz, de la longura de palo, e otra tabla en que está la medida de Nuestra Señora.

Cabe la pila de bautizar, un almario metido en la pared con ssu llave, donde están los crismas, e un poyo con una tabla para confessonario.

En un pilar de los de los arcos que están en la yglesia, una tabla de perdones que sse ganan en algunos días.

Otra tabla en que está San Gregorio e otra en que están los aniverssarios escritos de la confradía de San Sebastián.

Otra tabla en que están escritos los aniverssarios que es obligada a desçir la yglesia de Nuestra Señora de los Hitos.

Una lánpara de açófar que arde delante del Santo Sacramento. Tiene dentro una lánpara de vidrio.

Quatro maderos e dos vancos en que sse assientan en la capilla.

Dos vancos de palo en el cuerpo de la yglesia.

Tiene tres pares de puertas de que ya avemos ffecho minçión, con sus puertas de madera muy viejas y hechas pedaços.

La puerta prinçipal tiene çerrojo por de fuera, con ssu çerradura e llave e tranca por de dentro.

La puerta que sale a la plaça, un çerrojo por de dentro e ssu llave.

En la otra puerta de enmedio una tranca por de dentro ssin otra llave. Estas puertas están tan mal varatadas todas que estando çerradas entran muchos perros en la dicha yglesia.

En el altar mayor está un rretablico pequeño de dos tablas, en la una pintada la ymagen del Cruçifixo e de la una parte Nuestra Señora e de la otra San Juan, y en la otra tabla una ymagen de Nuestra Señora con su Hijo en los braços.

Otro rretablillo pequeño en dos pieças en que está la Salutaçión.

Ornamentos

Frontales e atavíos de altares que están puestos cada día.

En el altar mayor unas bargas de lienço blanco, pintadas de ffiguras negras.

Otras bargas que están detrás del Cruçifixo, con unas tiras negras pintadas.

Otras bargas que están detrás de Nuestra Señora, blancas i viejas.

En el altar un çielo negro para delante del preste quando alça.

Debaxo del rretablo un ffrontal viejo de guadameçi.

Sobre el altar una alfonbra vieja.

En este mismo altar, encaxada en él, una ara.

Ençima del alfonbra unos manteles de lienço.

Dos frontales de lienzo, el uno pintado de lavores colorado.

Al pie del altar, en las gradas, tres alffonbras viejas.

Junto a este altar un asiento de madera sobre que sse assientan los diáconos quando ay sermón.

En el altar de la adbocaçión de San Martyn unos manteles e un frontal ochavo viejo, a el pie una alfonbra vieja.

En el altar del prior Quirós, el altar es de madera de tablones e sobre ello unos manteles de lienço, por frontal un guadameçi e en el ssuelo un reposterero viejo.

En el altar de la Quinta Angustia unos manteles de lienço, por frontal una alçatifa. En el suelo unos tablones de madera e una alhonbra vieja ençima.

En el altar de San Sevastián unos manteles de lienço y un ffrontal viejo de ffiguras que ya no se conosçían, en el suelo una alfonbra vieja.

En el altar de Santa Catalina unos manteles de lienço, un frontal de lienço pintado, viejo, una alhonbra vieja en el ssuelo.

En el altar de Sant Agustín está la ymagen de Santo Antón, de bulto, tiene unos manteles por ffrontal e un paño de pintado de las Yndias, en el suelo un alhonbra vieja.

Ay en la yglessia dos hacheros de palos, a manera de estantes, en que sse ponen las hachas en la yglessia quando arden, e otro estaunte de palo en que sse pone la cruz e un çirial de madera.

En los pies de los arcos que están en el medio de la yglessia están pintadas algunas ymágenes, en el una está la ymagen de Nuestra Señora con ssu Hijo en los braços, tiene un matapolvo negro de lienço estrellado.

Un arquilla pequeña pintada en que pone el arçipreste los pies quando abre el ssagrario.

En el pie de otro pilar está la ymagen de San Sevastián pintado.

Otro çepo de cantería viejo en que sse ssolían ofresçer las limosnas antes que este que oy sse heçiesse.

Cosas de plata

Una custodia de plata dorada con su sobrecopa ençima dorada, y ençima de la sobrecopa una cruz pequeñita con un cruçiffixo, no tiene más de un espejo, no enbargante que en la vissitaciön pasada diçe que son dos. Tiene su peana de plata, e nos heçimosla pesar e tiene de pesso con el espejo dos marcos y medio e zinco ochavas.

Un cáliz de plata blanco que dice en la vissitaciön passada que dio don Rodrigo de Santillán, que estava en la dicha yglesia, que tiene un escudo de ssus armas e la cruz de San Benito. Paresçió por la rrelaçión que el dicho arçipreste i mayordomo nos dieron que se vendió con la patena para pagar los marcos de plata que vuestra Magestad mandó que le prestassen las yglesias.

De la plata que en la vissitaciön passada sse haçe minçión que llevó Françisco del Barco, vezino de Alcántara, a la Corte en vida del Rey Católico, que esté en gloria, por mandado de Su Alteza por que se deshiçiesse, fallamos, ssegún la ynformaçión ovimos del dicho arçipreste e mayordomo e anssi de otras perssonas, que se traxo della una cruz grande de plata con ssu pie e mançana de plata, que tiene de la una parte un cruçiffixo blanco y de la otra Dios Padre con los evangelistas. Pessó la cruz con la madera que tiene dentro nueve marcos e dos onças, y el pie con su mançana tres marcos e tres onças e tres ochavas. Tiene una caja de madera para la cruz e otra para el pie, aforrada en cuero e de dentro en ffrisa blanca.

Ay otra cruz de plata blanca con ssu mançana, e tiene un cruçiffixo blanco con dos ymágenes, e de la otra parte Nuestra Señora del Rosario. Pesó quatro marcos e seis onças e siete ochavas. Tiene ssu caja de madera forrada en cuero, con dos paños de lino en que está enbuelta.

Tráxose más un cáliz de plata a trechos dorado, con su patena, que pesó dos marcos e tres onças e una ochava. Tiene su caja enfforrada en cuero e un paño en que está enbuelto.

Otro cáliz blanco con su patena que pesa dos marcos e tres onças. Tiene su caja e paño blanco en que se enbuelve.

Y porque la cuenta de la dicha plata, así de la que sse llevó como de la que sse ttraxo no paresció escripto en el libro de la dicha yglessia, mandamos a el dicho Françisco de Carriazo, teniente de açipreste, e a el dicho Juan de las Armas que dentro de ttres días primeros ssiguientes ssepan en qué poder están e quién la tiene, e que nos la muestre para que la veamos, con aperçibimiento que el dicho término pasado mandaremos que a su costa sse avenga e ffaga buscar e ver e averiguar.

Ay además de aquesta plata una patena de plata, e en medio una cruz de la Trinidad dorada que pesó dos onças e siete ochavas e media, qual no paresçe estar escripta en la vissitaçión pasada.

Ornamentos

Tiene la dicha yglesia una casulla de çarçahán con çeneffa de hilo de oro con ciertos apóstoles que está asentada en la vissitaçión passada, paresçe que sse deshizo porque estava muy vieja e muy rrota.

De las çinco sargas de lienzo blancas atrás escriptas, las dos están ssin ffiguras, de averse lavado, e las otras dos están en una cassi ssin ffiguras, e otra muy rrota.

De los quatro ffrontales que dize en la vissitaçión pasada que están que están (sic) que dize el uno de lienço con una ymagen en medio pintada, no ay memoria de él, que se hizo pedaços de muy bieja, los otros tres están asentados atrás, y el de las ttrepas de rraso que dize en la vissitaçión passada está aora deshecho e desteñido.

Las onçe pares de tovajas que dize en la vissitaçión pasada que avía, no sse pudo bien averiguar, ffallamos aora lo siguiente:

Unas tovasas de Olanda rrotas que no eran labradas.

Otras tovasas de Olanda labradas a los cabos de deshilado de oro con ffluecos verdes, ésta es añadida, que la dio la de Pedro Braçeros.

Otras tovasas labradas de negro, rrotas a partes en la sseda.

Otras de lienzo ssevillano, labradas de oro e de colores.

Otras del mesmo lienzo, labradas de deshilado de oro e blanco.

Otras de lo mesmo, labradas de oro e verde con çintas verdes a la rredonda.

Otras labradas de grana de naval.

Otras de lienço sevillano, labradas de verde e grana.

Otras de Olanda, labradas de negro.

Dos pares de tovajas con bucles de sseda, unos verdes y otros amarillos.

Otras labradas de grana que sse ponen sobre el atril.

Otras labradas de negro.

Palias

Una palia de lienzo delgado con una cruz en medio de grana.

Otra palia de Olanda labrada de negro con una cruz labrada de grana.

Otra palia de Olanda acrezentada, labrada de verde e colorado e amarillo con una cruz en medio.

Otra palia labrada de grana de Olanda, con una cruz en medio, que dio la del liçençiado Juan López.

Otra palia de lienzo delgado, labrada de verde e colorado.

Otro paño de lienzo París con una trença de oro en medio e labrado a partes de oro.

Otra palia de Olanda, labrada de hilo de oro con una cruz en medio, hecha de pedaços, diola la de Juan Copete. Tiene una çinta negra a el rrededor.

Un velo que abía en el obra? de tres varas, diolo la Galavisa.

Un paño de lienzo delgado, labrado de grana e de colores, que sse lleva sobre el sacramento quando se da a los enffermos.

Un paño de Olanda con unos cayreles a los lados de grana, y le dio Pedro Gómez de Cabrera, tiene quatro varas e quarta.

Frontales

Un ffrontal que es del altar de San Savastián con una rranda azul.

Un velo que se pone en la quaresma delante del altar con sus argollas, y es de quatro planas, con unas tiras anchas labradas de morado e azul.

Un paño de las Yndias con unas rruedas de colores e plumages e al rrededor de plumage, que le dio un hermano de Gonçalo de Santiago.

Otro paño a manera de velo con ffluecos de oro e grana viejo.

Otro paño de las Yndias con unos estaques e de plumage que dio el dicho Françisco de Santiago.

Un paño de tres piernas de naval que sse pone delante del rretablo en la Pasión. Diolo Sevastián López de Cabrera.

Una sarga de lienço con ssus fflocaduras blancas e con sus arsellos para él sobre el cruçiffixo, que dio Pedro de Balvoa.

Una casulla de Damasco verde con çeneffa de hilo de oro sobre çendal colorado, afforrada en bocarán azul. Está vieja e rrota.

Una alva con rrodopiés de Damasco verde e con su estola e manípulo del dicho damasco e con amito guarnezido de algodón de labores. Este ornamento sse gastó de muy viejo e no ay de él nada.

Otra cassulla de ssobra negra con ceneffa de hilo de oro. Está muy vieja, que ya no se ssirve della. Mandamos que la aderesçen otros ornamentos algunos.

Otra cassulla de ssobra negra con çeneffa de labores de terçiopelo azul, bordada de colores e afforrada en bocarán negro e vieja.

De dos almáticas blancas que dize la visitación passada de muy viejas ssedas hiçieron e ffiçieron dellas unas capas pequeñas para dos muchachos que sirven en el altar.

Otra casulla de lunares azul que diçe en la vissitación passada no está para servir ni se diçe misa con ella. Déxase para remendar otros ornamentos con ella.

Dos vestimentas de lienzo blanco con todo su rretablo que dio Juan de Ovando, la una dellas tiene çenefa de hilo de oro viejas.

Un vestimento de casulla e almáticas de Damasco verde. La casulla con çeneffa rrica de oro. Está riçada de apóstoles en las almáticas, con rrodopiés de carmessí pelo con cordones e fflocaduras de sseda blanca e azul e de grana e collares de carmessí afforrados en bucarán azul, e alva con rrodopiés del mesmo damasco, el qual dio el Rey Católico, que esté en gloria.

Una capa de rraso carmessí con una capilla y zeneffa de hilo de oro e ymaginería, ssenbrada unas alcachofas de hilo de oro, afforrada en bocarán negro.

Una manga de cruz de ymaginería vieja con la capilla de carmessí pelo, está muy rrota y ssirve contino.

La otra que diçe que estava en la vissitaçión passada que era de fusteda no paresçió, que sse gastó de muy vieja.

Un retablo pequeño de hueso de tres pieças con quatro ymágenes, y está en la vissitaçión passada, no paresçió, que hera muy biejo e quebrósse.

Un açetre para agua bendita con su yssopo.

Una sarga de estameña azul e blanca que dize en la vissitaçión pasada, y como paresçió que de vieja se perdió.

Las tres alvas que dize la vissitaçión pasada que avía con sus rrecabdos paresçe que se gastaron e dellas sse hiçieron algunas sobrepelliçes para muchachos.

Un paño de rraso verde e amarillo e azul con sus goteras e fluecos de lo mesmo.

E de tres pieças, afforrado en bocarán colorado que es para llevar ssobre el santíssimo ssacramento, tiene una funda de lana listada en que se mete.

Una cassulla de grana con çeneffa de terçiopelo que dio Françisco de Monrroy.

Una capa de grana con çeneffa de terçiopelo azul e con capilla de rraso blanco e azul en que están las armas del dicho Françisco de Monrroy e de su muger Ana de Aldana, aforrada en bocaçí negro.

Una capa de Conrroy negro con fluecos verdes e colorados, no ay memoria dello, que se gastó.

Un paño leonado de Londres con una cruz de çintas verdes que dio Aparizio Martín.

Dos ssobrepelliçes de muchachos moriscas que diçe en la vissitaçión passada, sson ya rrotas hechas pedazos.

Tres ssobrepellizes viejas de servizío del altar, rrotas.

Quince pares de manteles para ssobre los altares, ssin los que atrás están escriptos.

Quatro o zinco pares dellos muy rrotos, anse acresçentado después de la vissitaçión pasada algunos.

Quatro aras que dize en la vissitaçión passada que avía, la una dellas es la que se metió en el altar mayor de que atrás avemos hecho minçión; otra está ssana guarnesçida; otra está quebrada que nos paresçió que está para no se servir della; otra nos hiço relaçión so cargo del juramento el dicho arçipreste que estava muy quebrada e que no eran para dellas sse sservir e que la tiraron de la puente avajo en el río de Texo.

Nueve pares de corporales porque después de la vissitaçión pasada sse hiçieron otros.

Demás de las alhonbras atrás escriptas ay una antepuerta con un escudo de armas en medio, y ella es blanca e colorada.

Un vancal azul e amarillo.

Un pedazo de bocarán colorado que dice la visitaçión pasada, dello hizo una estola.

Dos cruçes pequeñas de latón.

Otra cruz dorada de hojadelata.

Dos candeleros de azóffar.

Un cubilete.

Tres ariales.

Tres çetros pintados e dorados.

Un paramento de bocarán negro con la ymagen de Nuestro Señor en la coluna que diçe en la vissitaçión pasada, no es avido, que sse hiço pedaços.

Ornamentos acreçentados después de la vissitaçión

Una vestimenta de terçiopelo azul con çeneffa de rraso carmessí con sus ffluecos blancos e colorados e con sus almáticas de lo mesmo con sus cordones blancos e colorados e una capa del mismo terçiopelo e ceneffa e capa del mismo rraso e ffluecos de lo mismo con collares del mismo rraso, cordones blancos e colorados e un frontal del dicho terçiopelo e frontaleras del dicho rraso con sus ffluecos como dicho es, e tres alvas de Bretaña con rrodopiés del dicho rraso e tres amitos guarnesçidos de terçiopelo azul e tres manípulos e dos estolas del rraso ssusodicho con los ffluecos ssusodichos con sus çintas para çeñyr, y todo este ornamento aforrado en bocarán negro. Diolo el Rey Cathólico, que esté en gloria.

Un frontal de rraso amarillo con ttrepas de rraso carmessí e frontaleras de Damasco azul con ffluecos verdes e asules, y en medio una cruz verde de la Orden perffilada de hilo de oro e unos Jesuschristos de lo mesmo e perffil con escudos de Don Rodrigo aforrado en bocarán negro, e dicen que dio Don Rodrigo.

Un paño de Londres colorado con una cruz negra de çintas que dio Xorxe Váez, tendero.

Una manga de cruz de brocado falso con su capilla de grana e guarniçión de terçiopelo negro, con ffluecos de sseda de colores, afforrada en bocarán negro, que dio la Galavissa.

Un fffrontal de estopa theñido con una cruz verde en medio.

Dos ssayas de grana de Nuestra Señora, la una guarnesçida de terçiopelo negro, e la otra de lienço pintada.

Una camisa que Nuestra Señora tiene vestida, labrada de negro.

Tiene más la ymagen de Nuestra Señora bestido un sayuelo negro de rraso.

El IHS que tiene en los braços tiene vestido un sayuelo chiquito.

Ay otras dos camissas para la dicha ymagen labradas de negro, y la una las mangas rrandadas de blanco.

Una tira labrada de negro de anchor de naval.

Un IHS pequenito que está dentro en el sagrario tiene un ssayuelo de rraso.

Tres vestimentas de lienzo con todo ssu aparejo para deszir misas de alvas, estolas e amitos e manípulos e casullas.

Otra alva nueva con su amito, estola e manípulo.

Tres pares de hierros de haçer ostias, los dos pares no ssirven de viejos, que no valen nada.

Un coffre pequeno ssin çerradura en que están los tocados de la ymagen de Nuestra Señora, y está dentro un tocado ffronçido con uno ttrançe y otro nuevo de París.

Otros cinco tocados para la ymagen de Nuestra Señora.

Otro tocado amarillo.

Otro de lienço Sevilla labrado, que están dentro en el dicho coffre.

Una canpanilla de comulgar.

Libros

De dos libros que están en la vissitaci3n passada, el uno santural y el otro dominical que diçen que son de San Benito, hici3ronse tres porque el dominical sse hizo dos volúmenes y están asentados en la vissitaci3n que hezimos en el convento. Enquadrárnosse a costa desta yglesia y tiéneselos prestados el convento.

Un offiçiero viejo de pergamino e santoral, todo en un cuerpo, hallamos que está de nuevo enquadrnado, ffáltanle algunas hojas de muy viejo.

Dos liçionarios de una rregla muy viejo, que le faltan algunas hojas. No los mandamos enquadrnar porque no sse aprovechan dellos.

Unas oras santurales de pergamino viejas que no sirven.

Unas çinco ystorias de pergamino de çinta regla viejas, tienen media tabla.

Tres salterios viejos de pergamino.

Un missal de pergamino con guarneçión de tablas, ffáltanle una hojas a el ffin. Es de dominical.

Otro misal viejo çamorano que le faltaron muchas hojas, de letra de molde, enquadrnado en colorado.

Una estoria de Santa Ana con missa de San Sevastián que diçe la vissitaci3n pasada paresçió la misa de San Sevastián e no otra cosa.

Un evangelisterio viejo de pergamino, guarnesçido en tablas.

Un manual de pergamino viejo, ffáltanle muchas hojas, desguarnesçido, tiene una tabla.

Un manual de molde de papel con guarniçión de tablas de cuero que diçe en la visitaçión pasada, paresçe que se gastó.

Otro libro misto viejo de pergamino, está desenquadrnado, no aprovecha.

Otro manual de pergamino guarnesçido en pergamino.

Un breviario plaçentino viejo de pergamino viejo que dize en la vissitaci3n passada, paresçe que sse gastó e no paresçe.

Un bautisterio viejo de pergamino de que no se sirven.

Un epistolero viejo de papel guarnesçido en tablas negras, ffáltanle algunas hojas. Diolè el arçipreste Alonso de León.

Un quaderno para el offiçio de enterrar guarnesçido en pergamino, es nuevo.

Un breviario de pergamino que dexó Garçía Hernández, clérigo diffunto.

Un Te Ygitur toledano con los prefacios apuntados, es de letra de mano, en pergamino apuntado, éste se uvo de una pena que sse echó a un clérigo.

Ay más un libro de mano en pergamino del offiçio de las tinieblas entero nuevo.

De buen punto es otro guarnesçido en tablas, cuero envesado, con dos maneçillas de latón.

Otro libro de mano de pergamino de cantoría en que está parte de dominical e de santoral, no está acabado, está guarnesçido en tablas e cuero envesado con otras dos maneçillas. Tiene la cantoría desde la primera dominica del adbiento hasta la dominica de pasqua después de los Reyes e de santorial desde la ffiesta de los Reyes ffasta el día de San Juan de Portalatina.

Estos dos libros ssegún ovimos ynfformación sse hiçieron de ttreinta mill maravedís que el Rey Católico, que está en gloria, libró los quinçe mill maravedís para estos libros desta yglessia, e los otros quinçe para la yglesia de Dentro de la Villa. Pedímosle ynfformación a el dicho arçipreste e mayordomo de aquestos maravedís e de quién sse avía ffecho cargo dellos para ver lo que montava lo que dellos sse avía gastado. No nos ssupieron dar rrazón dellos, ssi ssobre alguna cossa pudiéremos alcançar declararlo emos adelante.

Unos antorcheros de hierro ssobre pies de palo e tres arandelas de hojadelata para quando llevan las hachas del Santo Sacramento.

Un misal rromano nuevo que dio Sevastián López de Cabrera, guarnesçido en tablas e cuero colorado.

Dos quadernos, cada uno por ssí de las passiones apuntados, sson de molde guarnesçidos en pergamino.

Está en cassa del mayordomo dos arcas, una nueva e otra vieja, e un caxón en que están los ornamentos.

Los vancos altos que dize la visitaçión passada que eran para el monumento sse deshiçieron e la madera se gastó en el rrelox.

Un ençensario viejo.

Quissímonos ynfformar del dicho Françisco de Carriazo cómo e por qué ssirve el dicho offiçio de teniente de arçipreste e por quién e quién el arçipreste e por quién ffue proveido a el dicho offiçio.

Respondió e dixo que él ssirve de teniente de arçipreste en la dicha yglessia porque es señalado por el pr^{co} del doctor Alonso de León arçipreste de la dicha yglessia, el qual dicho doctor ffue proveydo por (ilegible) e que el prior del convento de Alcántara don ffrei Pedro de Escobar, diffunto, por mandado del Rey Católico le metió en la posesiçión del dicho arçiprestazgo a el dicho doctor Alonso de León e a Pedro de Quirós, clérigo, su pr^{co} del dicho doctor Alonso de León en su nonbre e que el dicho Françisco de Carriazo oyó desçir que avía passado el dicho auto de posesiçión ante el cura Françisco Blázquez, vezino de esta villa, como notario apostólico.

Heçimos paresçer ante nos a el dicho Françisco Blázquez, cura de la yglesia de Dentro la Villa, e paresçido, queriéndonos ynfformar de él de cómo lo ssussodicho avía passado, díxonos que era verdad que ante él como notario apostólico el prior don ffrei Pedro de Escobar, prior del convento de San Benito de Alcántara, avía metido en la posesiçión del dicho arçiprestadgo a Pedro de Quirós, clérigo, veçino desta villa de Alcántara, con poder que tenia del doctor Alonso de León para ello, e en ssu nonbre rresçivió la dicha possisiçión e ssobre todo vimos un testimonio de posesiçión ssussodicho que le dio del dicho arçiprestazgo a Pedro de Quirós e Xorxe de Quirós, veçinos de Alcántara, en nonbre del dicho doctor, el qual testimonio paresçió ssignado del dicho Françisco Blázquez, notario apostólico, ffecho a doçe días de jullio del año de mill e quinientos e ttresçe años, por el qual paresçe que ffrei Pedro de Escobar, prior del dicho convento de Alcántara, por letras apostólicas e mandamiento de ssu Alteza puso en la dicha posesiçión del dicho arçiprestazgo al ssussodicho en el dicho nonbre, metiéndoles en la dicha yglessia de

Almocóvara, entregándole como le entregó el libro misal e yssopo de agua bendita e llaves de la dicha yglesia.

Para nos ynformar más claramente de lo anexo al dicho arçiprestazgo a la dicha yglesia e a sus propios e rrentas heçimos paresçer ante nos a Lorenço de Figueroa, alcalde ordinario que es a el presente en esta villa de Alcántara, e a Alonso Barrantes e a Francisco Remellado, rregidores, e a Antonio de Sanabria, procurador e a Juan de Bargas e Juan de Sanabria e a Diego Copete, vecinos de la dicha villa, de los cuales rreçibimos juramento en fforma para que estarán presentes a las quantas que de la dicha yglesia queríamos ver y tomar e nos diesen notiçia de lo que les preguntássemos e supiesen, e ansí nos manifestasen e hiçiesen sabedores de alguna cosa si viessen sser çierta e no manifestada e ansí lo prometieron.

Ansimesmo heçimos ssaver a los dichos alcaldes, rregidores e procurador que nosotros vissitávamos la yglesia sussodicha e bienes e rrentas e hornamentos e rreçivos e gastos de las yglesias e confradías y ospitales de la dicha villa, e ansí ffecha la vissitaçión della avíamos de vissitar los bienes e rrentas e quantas de rreçibos e gastos de los propios de la dicha villa. Por ende, que de parte de vuestra Magestad le mandávamos que si otre (¿lo se quan?) hallar presentes que sse juntassen a ello e sseñalassen personas que para todo nos ynformassen de lo que ssaber quissésemos.

Cosas del arçiprestazgo

Según la ynfformaçión que del dicho arçipreste e perssonas ssussodichas uvimos, es anexo a el dicho arçiprestazgo la dicha yglesia de Santa María de Almocóvara e la vicaría de la villa de La Çarça, que es jurisdición del dicho arçiprestazgo, e ansimesmo es juresdición del dicho arçiprestazgo todos los lugares de Tierra de la dicha villa de Alcántara.

Las rrentas anexas a el arçiprestazgo están escriptas adelante, pasadas las quantas de la dicha yglesia.

Quantas de los bienes e rrentas de la dicha yglesia

Vimos la vissitaçión passada por la qual paresçe que en veinte e un días de novienbre de quinientos e catorçe años los vissitadores generales de la dicha Orden ffrey Antonio de Xerez, comendador de Piedrabuena, e ffrey Alonso Godínez, comendador de la Portogalessa, vieron e tomaron las quantas de los bienes e rrentas, de los rreçivos e gastos de la dicha yglesia, siendo mayordomo della el dicho Juan de las Armas. Quesimos ssaver quién avía ssido mayordomos desde el dicho año a esta parte, e ssegún ya dello avemos ffecho minçión, ffallamos que lo a sseido ssienpre e asta agora el dicho Juan de las Armas, el qual paresçe que cada un año los oficiales que son lo eligen e lleva de salario cada un año quinientos maravedís por el offiçio de mayordomo. Tiene en ssu poder y en su cassa todos los ornamentos de la dicha yglesia, e quando an de desçir missa sse llevan de la casa a la yglesia e los da el que ssirve de ssacristán, el qual acabado de desçir missa sse lo enbuelve y él los pone a rrecaudo, e ssi algo se pierde es a su cargo, todo lo qual fallamos estar ansí en costunbre.

Por el libro de la dicha visitaçión passada paresçe que los dichos visitadores alcançaron a el dicho Juan de las Armas por tres mill duçientos e veinte e ssiete maravedís e medio, e ansimesmo paresçe que sse le tomó quenta de lo que el dicho mayordomo gastó en la torre de las campanas, el rreçibo de lo qual ffueron treinta e dos mill e setteçientos e diez e sseis maravedís del gasto. Anssimesmo paresçe que aviásse ydo lo que en la dicha torre sse avía ffecho treinta e seis mill e quinientos e noventa e zinco maravedís, de manera que paresçe aver alcançado el dicho Juan de las Armas, mayordomo, por tres mill e ochoçientos e treinta e nueve maravedís, e demás que avía de aver otros dos mill maravedís de ssu salario de los quatro años passados hasta el dicho

día que sse le tomava la quenta que no le avía pagado, anssi que por todo alcançava por çinco mill e ochoçientos e ttreinta e nueve maravedís, de los quales ssacados de los dichos tres mill e duçientos e veinte e ssiete maravedís e medio que le alcançavan, paresçe que rrestava que sse le devían dos mill e sseisçientos e onçe maravedís e medio, e aquèsta es la rrelaçión de lo que la vissitaçión pasada haçe minçión.

Vimos un libro de papel enquadernado en pergamino en que está escripta la dicha vissitaçión passada, por el qual paresçe que se le tomaron las quantas a el dicho mayordomo e que sse le an tomado desde la dicha vissitaçión passada a esta parte cada un año por los offiçiales que de la dicha villa sson, juntamente con el dicho açipreste, e paresçe anssimismo por el dicho libro que desde la quenta ssussodicha, ffecha por los dichos vissitadores ffasta oy veinte e çinco de henero de quinientos e veinte e seis años que por nos sson vistas las dichas quantas, que montó el rresçivo de los dichos bienes e rrentas de los dichos años passados que son el año de quinze e diez e seis e diez e siete e diez e ocho e diez e nueve e veinte e dos (sic) e veinte e tres e veinte e quatro e veinte e zinco años, que por todos son onçe años, quarenta mill duçientos e treinta e sseis maravedís con quinze mill e quinientos maravedís, que ffueron dados por mandado del Rey Católico para ttrastexar la dicha yglessia.

Data

Vimos anssimismo el gasto de los dichos bienes e rrentas que el dicho mayordomo avía hecho en todos los dichos onçe años, y en cada uno dellos rresçevido e tomado e ffecha quenta en cada un año por los offiçiales que de la dicha villa son, el qual dicho gasto ocho mill e sseisçientos e onçe maravedís que atrás avemos hecho minçión que el dicho mayordomo alcançava en la quenta que los dichos vissitadores le tomaron e con lo que se gastó en el ttrastexar de la dicha yglessia, con dos mill e duçientos e veinte e un maravedís que el dicho mayordomo dio a Françisco del Barco de la quenta de la plata que llevó a deshaçer por mandado del Rey Católico, e con los quinientos maravedís que en cada un año paresçe que sse le dan de ssalario, paresçe que monta el dicho gasto quarenta e quatro mill e çiento e quarenta e zinco maravedís.

Alcançe

Los quales dichos quarenta e quatro mill e çiento e quarenta e çinco maravedís, sacados de los dichos quarenta mill e duçientos e treinta e sseis maravedís que atrás diçe que montó el rresçivo, paresçe que el dicho Juan de las Armas alcançó a la dicha yglessia e sus bienes e rrentas por tres mill e noveçientos e nueve maravedís. Las quales él a de resçivir de los bienes e rrentas de la dicha yglessia el año venidero.

Quenta de las bulas del Santo Sacramento

Fuimos ynformados que el dicho Juan de las Armas avía dado en la villa çiertas bulas de las que por doña Teresa Enríquez avían ssido ganadas para la çera del Santo Sacramento, e que avía rresçivido e cobrado los dineros dellas que por cada una sse le dava.

Quessimos ssaver la quenta que dellas tenía o qué tantas avía avido o qué tantas avía dado, e ffallamos que avía avido quinientos e quarenta e ocho bulas, las quales le avían costado cada una çinco blancas, que en ellas montan mill e tresçientos e ssetenta maravedís. Paresçe que rresçivió de cada una dellas diez e ocho maravedís e medio e media blanca, que en todas ellas montan diez mill e duçientos e ssetenta e zinco maravedís.

Sacados de aquestos dichos diez mill e duçientos e setenta e zinco maravedís mill tresçientos e ssetenta maravedís que paresçe averle costado como dicho es, paresçe que quedan netos ocho mill e nueveçientos e zinco maravedís, los que son a su cargo.

Quessimos ssaver en qué e cómo sse avían gastado los dichos ocho mill e nueveçientos e çinco maravedís, no ffallamos rrazón ni quenta dello más de que el dicho Juan de las Harmas nos dixo que sse avían gastado en çera para el Santo Sacramento, e desde que los avía rresçevido a esta parte que avía ssiete años e más tienpo en esta manera: que cada vez que el Santo Sacramento ssale a darse a algún enffermo van dos hachas ençendidas que son de a ssiete libras cada una, e anssi el Viernes Santo lo aconpañan quattro hachas. Mostrónos ocho hachas de las sussodichas de çera que para el dicho serviçio tenía e que de la fforma sussodicha avía gastado los dichos maravedís en la dicha çera que de las dichas bulas avía rrecaudado los maravedís que cada una persona que las tomó a de pagar cada un año de coffradía como la dicha bula lo deçía, que aquestos maravedís no rrecaudó ni avía rrecaudado enteramente porque se avía sseñalado çepo en la dicha yglessia donde cada uno echasse lo que dello dévesse, e que se cunplía e pagava mal, e paresçimos que era bien en proveer en ello en lo uno y en lo otro, e ssobre ello dimos nuestro mandamiento como adelante hará minçión.

E porque por las perssonas ssusso declaradas por ssu juramento e del dicho juramento del dicho arçipreste ffallamos que el dicho Juan de las Armas es buen onbre e de buena fflama e conçeñcia e ssirve el dicho offiçio más por sservir a Dios e a la dicha yglessia que por otro rrespeto, e considerando que es onbre muy biejo que temería ssu conçeñcia e a Dios, e que los dichos maravedís no abía conssumido en otra cossa ssalvo en la dicha çera, ssegún que él lo juró ante nos que anssi era verdad, sattisfeçimonos con la dicha quenta e mandamos para rremedio de lo de adelante lo que paresçerá en el dicho mandamiento que a la dicha yglessia dexamos.

E otrossí vimos un capítulo de la vissitaçión passada por el qual paresçe en él sse haçe minçión el dicho Juan de las Armas, ssiendo mayordomo de la dicha yglessia, aver vendido ciertas pieças de plata della, conviene a ssaver dos cálìçes e un ençeñssario como en la dicha vissitaçión sse declara para el gasto de la torre de las campanas que paresçió averse hecho, e porque paresçió aver vendido la dicha plata ssiendo bienes conssagrados de la dicha yglessia ssin liçeñcia de su Alteça, le condenavan en ellos que paresçía aver pessado sseis marcos e nueve onças e zínco rreales a que los diesse e pagasse los maravedís que en ello montasse para que dello sse comprase otros cálìçes y ençeñssario para la dicha yglessia, porque paresçió a la dicha obra en que sse avían conçeñtado sser obligado vuestra Alteza, ssegún que en el dicho auto se contiene, declarando que si dentro de tres messes primeros ssiguientes el dicho Juan de las Armas traxesse liçeñcia de vuestra Alteza en que lo diesse por buena e conffirmasse la venta de los dichos cálìçes e ençeñssario e gasto de lo que dellos sse avía avido aver sseido bueno e lo conffirmasse que el dicho Juan de las Armas no fuesse obligado a ellos, mandando como mandavan que si vuestra Alteça lo conffirmasse que el dicho mayordomo e offiçiales desta villa procurasen de lo cobrar de vuestra Alteza como administrador perpetuo de la dicha Orden la quantía de valor de los dichos cálìçes e ençeñssario, pues que ssegún deffiniciones de la Orden era obligado a los pagar como todo más largamente en el dicho auto sse contiene. Queriéndonos ynfformar de lo que ssobre ello avía passado, el dicho Juan de las Armas nos notifficó una proviçión de ssu Alteza librada de los del ssu Conssejo de las Órdenes, cuyo tenor es este que sse sigue:

Don Fernando, por la gracia de Dios, rrey de Aragón, de las Dos Çeçilias, de Jerussalén, de Navarra, de Valençia, de Mallorcias, de Çerdeña, de Córçega, conde de Barçelona, sseñor de las Yndias del mar oçeano, duque de Atenas e de Neopatria, conde de Ruissellón e de Çerdeña, marqués de Oristán e de Goçiano, administrador e governador destos rreynos e sseñorios de Castilla e León e Granada, etc. por la ssereníssima rreyna doña Juana, mi muy cara e muy amada hija, administrador perpetuo de la Orden e Cavallería de Alcántara por autoridad apostólica, a vos los mis vissitadores generales de la dicha Orden, ssalud e graçia. Sépase que por parte del conçejo e omes buenos de la villa de Alcántara me ffue fecha rrelaçión, por su petiçión que en el mi conssejo de la dicha Orden

ffue presentada, diçiendo que por parte de mis vissitadores passados me avía sseido ffecha rrelaçión que el canpanario de Santa María de Almocóvara de la villa de Alcántara estava maltratado e las canpanas en mucho peligro para caer, que yo lo mandasse rremediar diçiendo sser a cargo de la messa maestral, e que yo mande librar para ella diez e seis mill maravedís, el qual dicho canpanario diz que se hizo e rreparó de la forma e manera que los dichos mis vissitadores passados lo avían mandado haçer, e sse avían gastado en la dicha lavor treinta e quatro mill maravedís, e que el mayordomo de la dicha yglessia para acabar de pagar diez e ocho mill maravedís que ffaltavan dize que vendió dos cálìçes e un ençensario de plata que eran de la dicha yglessia, que vos los dichos mis vissitadores mandastes que el dicho mayordomo de la yglessia pagasse de sus propios bienes los dichos diez e ocho mill maravedís para conprar otros dos cálìçes e un ynçensario para la dicha yglessia, e por ello mandávades essecutar en ssus bienes, e ssegún paresçia por el traslado del mandamiento que ssobre lo ssussodicho distes que en el dicho mi conssejo ffue presentado, e que si así passasse el dicho mayordomo quedaría muy ffatigado e destruydo e caussa de sser pobre, por ende que me suplicavan e pedian por merçed que, pues las lavores e rreparos del dicho canpanario eran a mi cargo de las mandar ffaçer e por ser yglessia de la messa maestral, mandasse que de las rrentas della sse pagassen los dichos diez e ocho mill maravedís, o çerca dello mandasse proveer de rremedio con justiçia como la mi merçed fuesse; e en el dicho mi conssejo ffue acordado que devía mandar dar esta mi carta para vos en la dicha rrazón e yo tóvelo por bien, por que vos mando que luego que con ella ffuérades rrequerido suspendáis, e yo por la pressente suspendo, la extensión de lo ssussodicho hasta tanto que yo vos envíe a mandar lo que çerca dello sse deviere ffazer, e no ffagades ende al por alguna manera sso pena de la mi merçed e de diez mill maravedís para la mi cámara. Dada en la noble villa de Valladolid a veynte e ssiete días del mes de henero año del naçimiento de nuestro ssalvador Iesuschristo de mill e quinientos e quinze años. Fernando de Vega, comendador mayor, Ludovicus liçençiatius Juan Escriviente dotor, e yo Juan Tello, escrivano de cámara lo ffiçe escrevir por mandado de su Alteza con acuerdo de los del ssu Conssejo de las Órdenes. En las espaldas estaban escriptos los nonbres ssguientes. Registrada Juan Tello Sandoval, chançiller.

Premiencias e usos e costumbres de la dicha yglessia

Queriéndonos ynfformar de los usos, costumbres e premiencias e otras cossas anexas a la dicha yglessia, ffallamos por la ynformación que pudimos aver, anssi del dicho açipreste como del dicho mayordomo que con perssonas antiguas e del que ssirve de ssacristán como de las otras perssonas (ilegible) sse ppodrá ssaber, que en la dicha yglessia servizio e su huso della sse tiene la forma e manera que aquí sse declarará, porque lo quissimos ver en las vissitaçiones passadas e en ninguna lo podimos ver enteramente.

Fallamos que las ssepulturas que se abren en la dicha yglessia de Santa María de Almocóvara, dentro en ella, son e pertenesçen a el prior e ffreiles del convento de San Benito de la dicha Orden, e que a el tiempo que de nuevo la dicha ssepoltura sse abren no ay presçio señalado más de la avenencia de los dichos prior e ffreiles e de que la pide, e después que una vez la pagan es ssuya de aquel que la paga y puede enterrar en ella a quien quissiere, con tanto que cada vez que la tal sepoltura pagada sse abriere sse deve de la dicha avertura çinco rreales de cada vez que se abren para los dichos prior e ffreyles, ssegún sse declara en la vissitaçión que a el dicho convento dexamos hecha.

Según la dicha ynformación que podimos aver, fallamos que es costumbre que la alhonbra o rrepostero o vancas o otra qualquiera rropa que sse echan ssobre las sepolturas del diffunto, dentro en la dicha yglessia, que como está ssobre la dicha ssepoltura año e día es perteneçiente a la dicha yglessia e la toma el dicho mayordomo para ssobre los altares e gradas e para otras cosas perteneçientes a la dicha yglessia.

Fallamos por la dicha ynformación que en la ofrenda de la dicha yglessia y en el offerer sse tiene esta fforma: que el azipreste o el que por ssu mandado diçen la missa ssalen a offerer a el pueblo, e de los bodigos o tortas que ssean lleva el prior de Alcántara de San Benito e los ffreires de él una torta escoxada, e luego lleva el azipreste tres escoxidas, e de las otras lleva el sacristán que es della, que ssirve la ssacristía de la dicha yglessia, dos escoxidas en las que quedan, e las demás sson del clavero de la Orden e pertenesçenle por razón de la dicha dinidad ssegún costunbre antigua.

Si no ay bodigos que alcançan a la rrepartición ssussodicha toma el prior el ssuyo primero, e ssi ay más toma luego el azipreste, e ssi ay más después de entregado el azipreste sse entrega a el ssacristán que ssirve la ssacristía, los otros son del clavero según dicho es, de manera que la rrepartición sse hace en la manera ssussodicha; y en lo de demás que sse offerçe de dinero e zera saca el azipreste una candela e un cornado de todo escoxiendo la candela que quiere, lo demás dinero e candelas pertenesçe a los dichos prior e ffreyles.

El vino que sse offerçe, si es de pitaça, llévalo el que la diçe e, ssi no es de pitaça llévalo el comendador de la Puebla.

El día de Todos Santos lleva de la dicha offrenda el dicho prior e ffreiles doblado, que son dos vodigos, y el azipreste sseis, y el sacristán quatro, e los demás son del dicho clavero.

Y en lo de las candelas y dinero anssimismo doblado, y lo que rresta dinero y candelas es del dicho prior e ffreiles.

El vino pertenesçe todo a el comendador de la Puebla.

El día de los ffinados sse rreparte la dicha offrenda en esta manera: que dicho prior escoxe quatro, e después el dicho azipreste doçe y quatro candelas, y el ssacristán ocho ssin candelas.

Del otro pan que queda lleva el prior e ffreyles un costal, y lo demás que queda es del dicho clavero e candelas e dinero ssacado lo ssussodicho del prior e ffreyles, y todo el vino pertenesçe a el dicho comendador de la Puebla.

La dicha encomienda de la Puebla y el comendador della son obligados, ssegún costunbre antigua, de dar el agua para vendezir continuamente en la dicha yglessia.

Anssimesmo ffallamos por la dicha ynformación que es obligado a dar la clavazón que es menester en la dicha yglessia en lo alto e baxo della, anssí para en el texado como en las puertas como en lo demás el dicho comendador de la Puebla.

La dicha sacristania de la dicha yglessia, ssegún la dicha ynformación que uvimos e costunbre que hallamos, le pertenesçe al dicho clavero y a la dicha dinidad de clavería, el qual pone en ella una persona que lo ssirva.

Fallamos que a el pressente la sirve por ssu mandado, ssegún nos ffue dicho, Martín Clemente, natural desta villa de Alcántara.

El tal ssacristán es obligado a dar ostias, las que son menester en la dicha yglessia, e a sservir a el azipreste en la missa mayor e a enterrar e ayudar e administrar los ssantos ssacramentos e a tañer canpanas e adornar e aderesçar los altares e a todo servizio de la dicha yglessia.

Fallamos que lleva de doblar en las obsequias doçe maravedís e una oblada de las del Christo, demás de lo que arriba sse declara, y quando ay cuerpo pressente lleva el dicho sacristán una candela e una oblada.

Llevan más de los offiçios que sse cantan de la dicha yglessia de que sse puede aver ynteresse en la rrepartiçión dellos por medio clérigo, e de los rresposos de las novenas que sse diçe de difuntos medio rreal.

Fallamos que quando ay novios para sse velar las arras que allí sse echan son del prior e ffreiles, ssegún sse declara en la visitaçión de los bienes e rentas del dicho convento.

Fuenos dicho por el dicho Françisco de Carriazo, teniente de azipreste, que antiguamente llevaba el açipreste de los velanbres de cada uno que sse velava un par de perdiçes e un par de conejos o una espalda de carnero e tres panetes e medio azunbre de vino, e que aora no sse llevaba más de doçe maravedís.

Fuenos dicho por las dichas perssonas que lo que se tenía de costunbre con el dicho clavero en la dicha yglessia es que da toda la texa que es menester para la dicha yglessia e lleva el diezmo del vino de la dicha villa e de otros lugares, como en la vissitaçión que de la dicha clavería haremos e declararemos.

Anssimesmo nos ffue dicho por las dichas perssonas que, por la costunbre antigua, vuestra Magestad, como administrador perpetuo de la dicha Orden, es obligado a haçer en la dicha yglessia lo que en ella ffuere nesçessario de alvañería e en lo de carpintería de maestros, y el comendador de Velvís la madera que es menester en la dicha yglessia, y el dicho clavero la texa, y el comendador de la Puebla la clavazón.

Y el dicho comendador de Belvís tiene las preminençias ssegún que en la vissitaçión que de la dicha encomienda de la Puebla haremos se declarará.

Bulas e graçias que tiene la dicha yglesia

Tiene una bula con tres sellos pendientes de cardenales conçedida a yntençión del dicho doctor Alonso de León, açipreste ssussodicho, a tres de junio de quinientos e treçe, en el primer año del pontificado del Papa León Dézimo, en que conçede a todas las personas que vissitaren çiertas ffiestas la dicha yglessia de Almocóvara e dieren algunas limosnas para los ornamentos della, gana cada çien días de perdón.

Tiene otra bula conçedida por el dicho Papa León Dézimo, en el dicho año, a ynstancia del dicho doctor Alonso de León, en que otorga a los que vissitaren el altar mayor e el altar de Santo Agustín de la dicha yglessia en çiertas ffiestas de año e dieren ssu limosna para los hornamentos para la dicha yglessia quinçe años e quinçe quarentenas de perdón en cada un día, la qual yndulgençia dura por la vida del dicho doctor Alonso de León.

Cosas anexas e pertenesçientes al dicho açiprestazgo

Fallamos ssegún la dicha ynformaçión ovimos e lo que sse pudo ssaver, que pertenesçe al dicho açipreste, por rrazón del dicho offiçio, una rrazión conventual tanto como a un ffreile del dicho convento, la qual es:

Veinte e quatro ffanegas de ttrigo, e quarenta e ocho arrobas de vino por la medida vieja, e dos cargas de tinta.

El dicho trigo ssegún paresçe sse le da de la messa maestral, y el vino le da el clavero e dinidad de clavería e las dichas cargas de tinta.

Lleva más sseis mill e quinientos maravedís en dineros, los quales sse le pagan de la messa maestral, que para la paga dellas saca librança del Conssejo de las Órdenes de vuestra Magestad para el contador de la Orden para que se le paguen.

Éstos ssolían sser antiguamente mill e quinientos maravedís que el Rey Católico le acresçentó los çinco mill.

Pertenésçele más la offrenda ssegún atrás declaramos e el cunplimiento de las obsequias de los diffuntos contenidas en ssus testamentos que sson ffligresses en la dicha yglessia.

E las offrendas que sse da quando el ssaçerdote administra el bautismo.

E otrossí anexo a el dicho açiprestadgo una casa en la dicha villa en la plaça, linde casas de la capellanía del açipreste passado Lorençianes e cassas de Françisco de Carriazo, teniente de açipreste, los quales están açenssuados en duçientos maravedís cada un año a el dicho Françisco de Carriazo.

Tiene más otra cassa anexa e pertenesçiente a el dicho açiprestadgo en la dicha villa de Alcántara, en la calle de la Cañada, que alinda con cassas de Françisco del Barco de parte de arriva e de abaxo casas de los hijos de Maldonado.

Estas casas no están açenssuadas ssalvo andan en rrenta cada un año en quien más da por ellas. Valieron el año passado de veinte e çinco años quinientos maravedís.

Tiene más e le pertenesçe en la dehesa que llaman de los Abades, de la parte que la dicha yglessia tiene en la dicha dehesa la mitad, de manera que lo que allí tiene la dicha yglessia pártenlo la yglessia e açipreste, e la otra mitad que tiene la yglessia de Dentro de la Villa pártenlo la yglessia y el cura della. Cupo este año a la parte del dicho açipreste de veinte e seis mill maravedís en que estovo la dicha dehesa veinte e çinco rreales e medio, que en ellos monta ochoçientos e ssessenta e ssiete maravedís.

Paresçe e dionos en rrelaçión más el dicho Juan de las Armas que avía cobrado de un cálize que se avía vendido porque era quebrado quatro mill e quatroçientos e veinte maravedís que paresçe aver pessado, e no entraron en la quenta en lo passado, e porque según paresçe ovo los dichos maravedís del dicho cálize, mandámosle que de aquí a el día de San Juan de junio primero que viene deste año ffaça el dicho Juan de las Armas ffaçer un cálize con ssu patena que pese e valga la dicha quantía, sso pena de quinientos maravedís para el rreparo de ornamentos de la dicha yglessia.

Bienes e rrenta de la dicha yglessia que sse cargan a el dicho Juan de las Armas, mayordomo

Tiene la dicha yglessia en el rrincón que diçen de los Abades una parte, que es de un quinto de la dicha dehesa un ssesmo, la qual dicha dehesa (es) en el canpo desta villa de Alcántara.

Paresçe que el año passado de quinientos e veinte e zinco años sse cobraron de la dicha ssesma parte de quinto ochoçientos e ssessenta e sseis maravedís e medio e un cornado de veinte e sseis mill maravedís en que paresçe que toda la dicha dehesa estovo. A el pressente está por cobrar. Fáçesse cargo dello a el dicho Juan de las Armas.

Tiene más en la dicha dehesa que sse diçe de Matamoros çinquenta maravedís de yerva, que no creçen ni menguan, los quales mandó la Pacheca difunta por que le dixesen una missa en cada un año de aquéstos. Paresçe que llevan los clérigos los veinte maravedís por la dicha missa e quedan a la dicha yglessia los treinta maravedís.

Tiene más en la dehesa que sse diçe Carrascal de San Pedro la ochava parte del valor della, la qual mandó Rodrigo Flores, diffunto, por que sse le diga una missa en cada un año, por rrazón de lo qual llevan los clérigos la terçia parte e la yglessia las dos. Paresçe que rrentó el dicho año

passado ssesenta e nueve maravedís, de que cupo a las partes de la dicha yglessia quarenta e sseis maravedís. Es la dicha dehesa en el término de Alcántara.

Tiene más la dicha yglessia de zensso en la cassa de Niculás, que es en el arrabal de la dicha villa, tresçientos maravedís. Estas cassas an por linderos cassas del capellán Copete e casas del conçejo, e diçesse un aniverrssario por el ánima de quien las dexó, por el qual sse pagan a los clérigos çinquenta maravedís. Ay carta de çensso que passó por Françisco Díaz, esscrivano público de Alcántara, ffecha a primero de nobienbre de quatroçientos e noventa e sseis años. Es la paga por Todos los Santos, e para el ssaneamiento della Niculás Gómez y Mari Cordera ssu muger ypotecaron unas casas que tienen en el arrabal de la dicha villa, en la Corredera, que alindan con Niculás de Salamanca e de otra parte cassas de ssu hijo del dicho Salamanca. Paresçe que el dicho año de veinte e zinco años cobró el dicho Juan de las Armas del dicho çensso treçientos e ssetenta e dos maravedís, e dio a los clérigos por el dicho aniverrssario çinquenta maravedís, quedan treçientos e veinte e dos maravedís.

Más paresçe que tiene duçientos y ochenta e dos maravedís de çensso en unas cassas de Rebollo el clérigo, ssegún la vissitaçión passada, que alinda por la una parte con cassas de Alonso de Huete e con cassas de García de Bargas, e de la otra parte cassas de Luis Láçaro. Págasse a el açipreste e clérigos, por un aniverrssario que diçe por el ánima de quien las dejó, çinquenta maravedís. Ay carta de çensso que passó por ante el dicho escrivano e ffecho en el día, mes y año atrás declarado en la partida de arriba, y la paga dellos es en el dicho día de Todos los Santos, e para en paga de los dichos maravedís e sseguridad dellos Gonçalo Durán e ssu muger Mari Fernández la Rebolla ypotecaron unas cassas que ellos an e tienen en el arrabal de la dicha villa, que alindan con cassas de la muger de Carrasco, difunto, e por otra parte casas de Mari Ana e calle de Conçejo.

Tiene más en la dehesa del Castillejo de la Orden, en la parte que Yssabel de Argüello dexó, veinte e zinco maravedís de renta de yerva.

Fuenos dicho por algunas perssonas que la dicha diffunta testadora dexó la dicha renta.

Para la çera del Santísimo Sacramento quissimos ver el testamento, y mandamos a Juan de Sanabria, testamentario ssuyo, que nos le mostrasse. E visto, por él paresció que la dicha testadora los mandó para la çera del Santísimo Sacramento, y ansí mandamos que sse conviertan los dichos veinte e çinco maravedís de renta en la dicha çera e no en otra cossa.

De todos los quales dichos maravedís e bienes e rentas e ornamentos ssussodichos hezimos cargo a el dicho Juan de las Armas, mayordomo ssussodicho, para que los cobre e rrecaude e dé quenta dellos con lo que más oviere anexo a la dicha yglessia.

Otrossí sse le haçe cargo a el dicho Juan de las Armas, mayordomo ssussodicho, e a los que después de él lo ffueren, de noveçientos e dos maravedís que a la dicha yglessia deve Xorxe de Quirós, cura del lugar de Çeclavín, por virtud de una obligaçión que dellos tiene ffecha por la rrazón en ella contenida, los quales vos a de pagar en este pressente año de quinientos e veinte e sseis e en otros tres años adelante, de fforma que la paga dellos a de ser en quatro años, que caben a cada un año duçientos e veinte e ocho maravedís.

Frey Diego López de Toledo, comendador de Herrera, e frei Sancho de Sotomayor, comendador de Mayorga, vissitadores generales de la Orden de Alcántara por el enperador e rey nuestro sseñor como administrador perpetuo della e por el capitulo general, haçemos ssaver a vos Juan de las Armas, mayordomo que ssoys de la yglessia parrochial de Nuestra Señora Santa María de Almocóvara de la villa de Alcántara e a los otros mayordomos que después de él lo ffueren, que vissitando nos la dicha yglessia e los bienes e rentas e quantas de rreçivos e gastos, todo lo a

ella anexo e perteneçiente, nos paresçió que para el sserviçio de Dios e de ssu Magestad e de la dicha yglessia e utilidad e provecho della e de ssus bienes e rrentas devíamos de proveer e mandar las cossas de que en este mandamiento sse hará minçión en la fforma e manera que sse ssigue:

Primeramente porque por las vissitaçiones passadas pareçe que vos ffue mandado a vos el dicho Juan de las Armas que toviéssedes las quantas por menudo para que los vissitadores generales de la dicha Orden las podiesen ver e no lo avéis cunplido, considerando a que a mucho tienpo que soys mayordomo de la dicha yglessia, perssona de mucha conçeñcia, e que no lo avéis dexado de haçer por no cunplir los mandamientos de los vissitadores, por lo passado vos condenamos en dos rreales de plata de pena que sson ssessenta y ocho maravedís, los quales aplicamos para rreparo e gasto de la dicha yglessia e de ssus ornamentos, e de ay adelante mandamos que antes que déis la quenta de vuestro rreçivo e gasto escriváys por menudo los gastos y rreçivos que della toviéredes, e no consintáis que vos ssea rreçivido gasto que (no) está escrita en el libro que vos dexamos en que queda escrita esta nuestra vissitaçión, sso pena de quinientos maravedís para el rreparo de la dicha yglessia e de sus hornamentos.

Otrossí vos mandamos que a el tienpo que sse elixiere otro mayordomo o vos ffuéredes elixido en el dicho ofizio, hagáis que sse lea e notiffique esta nuestra vissitaçión e mandamientos e cossas en ella contenidas, e anssimesmo el tal mayordomo e mayordomos que ssuçedieren los lean e notiffiquen a los otros que después de vos lo ffueren, e hagan assentar la letura en el dicho libro, sso pena de cada quinientos maravedís a cada un mayordomo que le no cunpliere para el dicho rreparo.

Otrossí deffendemos e mandamos que los alcaldes e rregidores e procurador que sson de la dicha villa y los que ffueren de aquí adelante, y vos el dicho mayordomo ni los que después de vos ffueren ni otra ninguna perssona, no vendáis ni troquéis ni enaxenéis ningunos bienes de la dicha yglessia ssin liçeñcia del capítulo general de la dicha Orden o de su Magestad como administrador perpetuo della, sso pena de pagar el daño que a la dicha yglessia resultare de lo ssusodicho e más de cada quinientos maravedís para ssu rreparo e ornamentos.

Otrossí mandamos a vos los dichos alcaldes e rregidores e procurador que ssois e fuéredes de aquí adelante de la dicha villa de Alcántara, que quando rreçibiéredes e tomáredes la quenta de rreçivo e gasto de los bienes de la dicha yglessia a los mayordomos que della ovieren sseído, no los rreziváys ni passéis la dicha quenta ffasta que esté escripta por menudo en el libro que a la dicha yglessia dexamos, como atrás sse declara, e mando a el dicho Juan de las Armas e a los otros mayordomos por que sse pueda ver por los vissitadores de la dicha Orden el gasto e rreçibo cómo y en qué sse a rreçibido e gastado, sso pena de quinientos maravedís a el que lo contrario hiçiere para los dichos rreparos e hornamentos. Otrossí vos mandamos a vos los dichos mayordomos que después de bos fueren, que quando el obispo de Coria viniere a querer visitar a la dicha villa los tales mayordomos (ilegible) el libro de los bienes, rreçibos e gastos de la dicha yglessia a el governador de la Orden o a el juez mayor o no estando en la villa a los alcaldes ordinarios de la dicha villa, sso pena de cada quinientos maravedís para el rreparo ssusodicho.

Y porque vissitando la dicha yglessia ffallamos que tres pares de puertas, que en ella están, están muy rrotas e no están para sservirse dellas ni para sse çerrar la dicha yglessia como es bien que esté çerrada, y las unas dellas tales que estando çerradas están aviertas e todas podridas, muy viejas e hechas pedazos, de fforma que ni las unas ni las otras sse pueden rremediar ssin ffazersse de nuevo; y el texado della de la nave de enmedio tiene nesçesidad de rrepararse en dos partes, la una ssobre la trebuna que sostiene los nodillos colgados y está en peligro de se caer, y otros pedazos en mitad de la dicha yglessia que tiene los tirantes quebrados y el estribo de la una parte

podrido. Tiene neçessidad anssimismo de trastexarsse la dicha yglessia porque sse llueve por muchas partes e porque para el rreparo de la dicha yglessia, ssegún paresçe por las descripciones de la Orden e vissitaçiones della, el maestre es obligado a pagar los maestros, y el claverero a dar la texa, y el comendador de Belvis madera, y el de la Puebla los clavos, ssuplicamos a vuestra Magestad, como administrador perpetuo de la dicha Orden, mande a ssu contador mayor que libre los maravedis que ffueren menester para los dichos maestros, e a los dichos claverero e comendadores mandamos de parte de vuestra Magestad e del capítulo general que cada uno cunpla lo que es obligado para el dicho rreparo, para que sse rreparen e ffgan de aquí a el día de San Miguel primero que verná, e encargamos a el governador de parte de vuestra Magestad apremie a los dichos comendadores a dar todo lo ssussodicho aquí declarado.

Ottrossi en un capítulo de vissitaçión passada ffallamos que diçe que el conçejo de la villa de Alcántara estava en costunbre de tienpo ynmemorial de proveer a la yglessia de Santa María de Almocóvara e a Santa María de Dentro de la Villa de ençiensso para todas las ffiestas del año, e candelas para las tinieblas, e zirios pascuales para las pasquas de Ressorresçión, e anssimesmo las campanas e ssi alguna sse quiebra, e de reparar los ornamentos e cálizes e cruçes e otra cossa que es menester rreparar en la dicha yglessia, e porque a pedimento de Antonio de Sanabria, procurador general de la dicha villa, ovimos ynfformaçión ssobre que nos ffue dicho que al rreparo de calis e cruçes no están obligados e nunca en tal costunbre avían estado, vista la dicha ynfformaçión, conforme a el dicho auto de vissitaçión, ffallamos el dicho conçejo sser obligado a el rreparo de las cossas arriba declaradas e auto a el rreparo de cálizes e cruçes porque aquello ffallamos se ffaçe de las limosnas que para ello por las gentes sse ffaçe e de las rrentas de la dicha yglessia ssegún que en la vissitaçión de la dicha villa lo dexamos declarado, e anssi mandamos sse usse e cunpla e guarde de aquí adelante.

Todo lo qual arriba declarado, contenido en estos dichos nuestros mandamientos e en cada uno dellos, mandamos a vos el dicho Juan de las Armas, mayordomo que soys a el pressente, e a los que después de vos lo ffueren, e a todas las otras perssonas a quien toca e atañe lo en ellos y en cada uno dellos contenido, lo guardéis e cunpláis e guarden e cunplan en todo e por todo como en ellos y en cada uno dellos sse contiene e va declarado, sso las penas en ellos y en cada uno dellos contenido, en rrazón de lo qual mandamos dar e dimos este nuestro mandamiento ffirmado de nuestros nonbres e del pressente notario de nuestra vissitaçión. Fecho en Alcántara a veynte y sseis días de henero de mill e quinientos e veinte e sseis años. Diego López de Toledo, el comendador de Mayorga, por mandado de los sseñores vissitadores Ximón Lorenzo, notario.

Frei Diego López de Toledo, comendador de Herrera, e frei Sancho de Sotomayor, comendador de Mayorga, vissitadores generales de la Orden e cavallería de Alcántara por el enperador e rey nuestro sseñor como administrador perpetuo della e por el capítulo general, ffaçemos ssaver a vos Françisco de Carriazo, teniente de açipreste en la yglessia parrochial de Santa María de Almocóvara de la villa de Alcántara, e a todos los clérigos que en la dicha yglessia sservís e rresidís capellanías e en otra qualquier manera, e a vos los alcaldes e rregidores e procurador general de la dicha villa de Alcántara que ssoys e a los que ffueren adelante, e a vos Juan de las Armas, mayordomo que ssoys de la dicha yglessia e a los que después de vos lo ffueren, e a todos los veçinos y moradores de la dicha villa, que vissitando nos la dicha yglessia que está en el arrabal de la dicha villa vimos e vissitamos todas las cossas de ssus hornamentos e bienes e rrentas e ssus costumbres e preminençias ssegún sse declara y está assentado en la vissitaçión que della tenemos ffecha, e porque para el servizío de Dios nuestro sseñor e de ssu Magestad e bien e provecho de la dicha yglessia e Orden e de la dicha villa e vezinos e moradores della, nos paresçió que devíamos mandar corregir e rrefformar como de ffecho mandamos e corregimos e rrefformamos para que sse guarden e cunplan las cossas ssiguientes:

Primeramente porque parece que es a cargo del cura de enseñar a sus feligreses los domingos e fiestas solemnes y echar fiestas e otras cosas semejantes que pertenecen e son carta de ánimas, mandamos que en los tales domingos e días de pasquas e fiestas principales que el dicho aypreste que es o fuere de aquí adelante o su lugarteniente digan la missa mayor en la dicha yglesia sin encomendar a otro clérigo que la diga, salvo aviendo para ello justo enpedimento que lo escusse.

Otrossí mandamos que los días ssusodichos en estotro capítulo declarados, se diga el cledo (sic) cantado con buen distinto e clara pronunçación para que por todos se oia, sin que se ataxen con órganos ni de otra manera alguna, e mandamos que a el tiempo de desçir el dicho clérigo antes de él no anden las limosnas que en la dicha yglesia se piden para otras yglesias e hermitas hasta que el credo se acabado, so pena de çinco maravedís a qualquier persona que se entrometiere a pedir la tal limosna hasta acabado como dicho es.

Otrossí, puesto que por las vssitaçiones pasadas estava mandado que ninguna missa se dixesse antes de la missa mayor los días ya dichos de domingo e pasquas e fiestas principales, salvo despues de aver dicho el evangelio, porque segun los pocos hornamentos que la dicha yglesia tiene no se puede ansí cunplir, mandamos que las missas que se ovieren de desçir en los tales días que se digan antes de la missa mayor e despues de averse dicho el evangelio e sermón sin los ovieren, por que a el tiempo que se dixere la missa mayor no se enbaxe ni ocupe con otras cosas.

Otrossí rogamos y encargamos a vos los clérigos e capellanes que servís en la dicha yglesia e capellanías o en otra qualquier manera que puen en ella residís e de los ornamentos della os servís e de todas las otras cosas necesarias para el servicio del culto divino e de los que della tenéis necesidad, que servís e ayudéis a el servicio de la dicha yglesia todo lo que pudieredes e en vos fuere, espezialmente los domingos e pasquas e fiestas principales, así en el altar como en el coro, e los que tenéis capellanías las servís bien e cunplidamente como vuestra conçiencia vos determinare e cunpliendo en todo la voluntad de los testadores cuyas capellanías e aniversarios tenéis a cargo. E mandamos a vos el aypreste que sois e los que despues de vos fueren en la dicha yglesia ansí lo amonestéis e mandéis a los dichos clérigos e capellanes para que lo hagan e cunplan e Dios nuestro señor se bien servido, e no lo cunpliendo ansí deis notiçia a el governador o alcalde mayor de la Orden para que provea en ello como por su Magestad está mandado.

Otrossí ordenamos y mandamos que quando algún clérigo de vos los ssusodichos e de otro qualquier ovieren de yr a desçir missa a otra yglesia o ermita fuera de la dicha yglesia, no lleve de los ornamentos de la dicha yglesia ara ni libro missal ni cálix ni otro algún hornamento hasta que la dicha yglesia esté proveida de lo que fuere menester en ella para quien quisiere çelebrar, e que lo que se llevare se den con consentimiento del aypreste con su liçençia, e para que los vuelva el que lo llevare luego a poder del mayordomo de la dicha yglesia.

Otrossí deffendemos e mandamos que ninguna persona no se assiente en las gradas del altar mayor ni de los otros altares bueltas las espaldas a los dichos altares mientras la missa se dixere, eçebto en quanto turare el sermón, ni se echen de codos o de pechos sobre los dichos altares ni pila de bautizar, so pena de ssessenta maravedís a cada uno que lo contrario hiçiere.

Otrossí deffendemos que en tanto que la missa mayor se dixere en la dicha yglesia ninguna persona ni personas no fagan ayuntamiento ni conventículo alguno, ni se pasen por la dicha yglesia, porque sería dar caussa a perturbaçión del offiçio divino, so pena de un rreal de plata cada una persona que lo contrario hiçiere.

Otrossí mandamos que quando oviere algún diffunto en la dicha yglessia o hizieren onrras por las mugeres, no fñagan llanto ni sse messen porque ocupan el sserviçio del culto divino en tanto que la missa sse dixere, sso pena de veinte maravedís a cada una que lo contrario hiçiere.

Otrossí mandamos a el ssacristán que sirve en la dicha yglessia e al que adelante ffuere ssacristán que quando la missa mayor sse dixere los domingos e fñestas de guardar quando sse quissiere desçir el evangelio fñagan sseñal con el esquilón, sso pena de diez maravedís por cada vez que lo no hiçiere.

Otrossí mandamos a las perssonas de ssiete años arriba que a el rrededor de la dicha yglessia estovieren que, desde el evangelio sse començare a desçir en los dichos días de fñesta, sse entren en la dicha yglessia e oyan la missa entera, sso pena de diez maravedís por cada vez cada una perssona que ffuere hallada fuera de la dicha yglessia desde en començando el evangelio en adelante fñasta que ayan consumido todos los dichos días de fñesta como dicho es.

Otrossí deffendemos que en los domingos e fñestas que la yglessia manda guardar, los traperos e tenderos e otros offiçiales no abran tienda ni sse vendan mercaderías algunas, ssalvo ssi ffuere día de mercado o fñeria, que en tal casso después de missa mayor sse puedan abrir las dichas tiendas e vender las dichas mercaderías, e esto no sse entienda a las cossas de mantenimiento porque éstas sse pueden vender, e qualesquier perssona o perssonas que lo contrario hiçieren paguen de pena cada una un rreal por cada vez.

Otrossí deffendemos e mandamos que en los domingos e fñestas de guardar ninguna perssona ssea ossada de trabaxar ni alvardar bestia ni fñaçer otro offiçio deffendido, ssalvo teniendo mucha nesçessidad, y en tal casso con liçençia del açipreste, sso pena de ssessenta maravedís a cada una perssona por cada una vez que lo contrario hiçiere.

Otrossí encargamos e mandamos a vos el dicho açipreste que sservís en el dicho offiçio e a los que después de vos en él ssuçedieren que no consintáis llevar ni llevéis derechos demasiados, vos ni los clérigos que ssirven en la dicha yglessia ni otros algunos, por las misas e aniversarios e enterramientos e velanbres de más e aliende de lo que tenéis en costunbre de llevar en los tienpos passados, ni anssimesmo en los pleitos e causas que ante vos passaren, e ssobre ello vos encargamos la conçiencia.

Otrossí deffendemos e mandamos que en la dicha yglessia ni en ssu çimenterio, ninguno ssea ossado de jugar dados ni naypes, ni pelota ni herrón ni otro juego alguno, sso pena de ssessenta maravedís a cada uno que lo contrario hiçiere, ssalvo juego de axedrez.

Otrossí por escusar algunas desonestidades que sse suelen haçer en las veladas de las yglessias y ermitas, que de aquí adelante no sse hagan danças e bayles denttro dellas, sso pena de ssessenta maravedís a cada una por cada vez que lo contrario hiçiere.

Otrossí porque paresçe cossa yndeçente que los que oyen missa sse rueguen con la paz ocupando el tienpo de la devoçión, encargamos en ello a el açipreste e ssacristán que de aquí adelante no lo consientan fñaçer, y el dicho açipreste sobre ello ponga pena de descomunión, y el que llevare la paz no vuelva más a el que sse rrogare con ella.

Otrossí deffendemos e mandamos que ninguna persona de qualquier estado o calidad que ssea no meta ssilla para sse assentar en ella desde el cruçero de la capilla para dentro, eçepto ssi ffuere justiçia mayor de la Orden o cavallero della, y encargamos y mandamos a el açipreste que es o ffuere e a otra qualquier perssona que por él dixere la missa, que quando las dichas ssillas viere en la dicha capilla zesse de desçir la missa e no la diga hasta que de allí ssean quitadas, ssobre lo qual le encargamos la conçiencia que anssí lo fñagan cunplir, e anssí encargamos a el

governador e justiçia mayor de la dicha Orden e justiçia de la dicha villa lo hagan anssi guardar e cunplir por que çessen los ynconvenientes que dello sse pueden sseguir.

Otrossi porque algunos conçejos e perssonas ssingulares de la dicha Orden procuran liçençia para ffaçer yglesias e ermitas e capilla e altares ssin liçençia de la Orden, anssi en los pueblos como ffuera dellos, lo qual es en perjuizio de la Orden e de sus previlegios, mandamos que ningún conçejo ni perssona ssingular de la dicha Orden ni de ffuera della no ffaçan ni puedan ffaçer en la dicha Orden yglessia ni hermita ni capilla ni altar, ssalvo ssi para ello toviere liçençia e ffacultad de la dicha Orden, sso pena que la perssona que lo contrario hiçiere o conçejo o otro qualquier paguen çinco mill maravedis para las obras del dicho convento, e sse le derrueque todo lo que toviere edificado.

Otrossi ordenamos y mandamos que el dicho açipreste o clérigo que por ssu mandado dixere la missa, a el tienpo que oviere de ssalir a offreçer, ssalgan hasta la mitad de la dicha yglessia, y allí esté a los que quissieren offreçer, no andando de una parte en otra por entre las mugeres para que offrezcan, sso pena que el día que lo contrario hiçiere pierda la parte que le cunpliere de la tal offrenda, la qual ssea para el reparo de la dicha yglessia.

Otrossi vimos un mandamiento de vissitaçión pasada, el qual dize: e otrossi porque ssomos ynfformados que quando llevan a enterrar algún diffunto, las mugeres que van con él, anssi como parientas e otras que ssuelen yr con luto e ssemejantes enterramientos, sse ssuelen aquel día vestir las mejores vestiduras que tienen e van con el diffunto en cuerpo e un paño blanco echado ençima de los onbros, e que los clérigos haçen con los cuerpos çiertas paradas e allí las dichas mugeres diçen endechas e otras cossas a manera de rribtos e çerimonias antiguas que no convienen ni sse acostunbran entre los ffieles christianos, e porque somos ynfformados que los ssussodichos anssi sse acostunbra, ordenamos y mandamos que de aquí adelante los dichos clérigos no ffaçan las dichas paradas de aquí adelante con los cuerpos de los tales diffuntos, ni las dichas mugeres no sse vistan en la manera que dicha es, salvo que todas lleven sus mantos cubiertos de luto o de otro qualquier paño como ssuelen yr otras veçes, e que no ffaçan las dichas endechas ni çerimonias antiguas, sso pena de duçientos maravedis por cada vez cada uno que lo contrario hiçiere, el qual dicho mandamiento vos mandamos cunplades ssegún e como en él sse contiene sso la pena en él contenida.

Otrossi porque los nuevamente convertidos a nuestra ssanta ffee católica, anssi de moros como de judíos, sse puedan mejor ynstruir y ensseñar en las cossas de la ffee católica, ordenamos y mandamos que de aquí adelante, en los domingos e ffiestas de guardar, todos los ssussodichos convertidos, anssi onbres como mugeres que estovieren ssanos para sse poder levantar e ssalir de ssus cassas de quinçe años arriba, vayan todos a oír la missa mayor a la dicha yglessia, sso pena de veinte maravedis a qualquier que no ffuere estando en la villa, pero que esto no sse entienda quanto a las donçellas que están por cassar en cassa de sus padres, ssalvo a los otros.

Otrossi porque ffallamos que el obispo de Coria e sus provissores e vicarios an vissitado en la dicha yglessia y en las otras yglessias desta villa algunas cossas que no pertenesçen a ssu vissitaçión, e que tomavan las quantas a los mayordomos e llevavan un castellano de cada yglessia, por ello e porque las dichas yglessias no pertenesçen a el obispo la vissitaçión dellas, ssalvo la vissitaçión del ssagrario e pila de bautizar e perssonas de clérigos e ffaçer órdenes, a todo los demás pertenesçe a la vissitaçión e dignidad maestral, mandamos a el dicho açipreste e a los curas e mayordomos de las dichas yglessias que onde y quando el dicho obispo o ssus provissores e vicarios vinieren a vissitar las dichas yglessias, que no los consientan vissitar más del dicho ssagrario e pila e perssonas de clérigos que a ssu offiçio pertenesçen, e no le consientan vissitar las otras cossas ni tomar las dichas quantas ni que lleven por ello el dicho castellano que ssolían

llevar, e que ssi proçedieren contra ellos por çenssuras que ocurran a el governador que es o ffuere deste partido o ssu lugarteniente para que ellos le den todo ffavor e ayuda nesçessario, e los mayordomos ssi contra ellos proçediere el dicho obispo o ssus vicarios por çenssuras pongan los libros en poder del governador para que los tenga e el dicho obispo no los vea ni ssus offiçiales, e ssi ffuere nesçessario quando tal cossa acaeziere el dicho governador ynbié testimonio dello a el Conssejo de las Órdenes para que el rey nuestro sseñor provea ssobre ello lo que ffuere sservido e lo que conviniere a el pro e bien de la dicha Orden, y el mayordomo que anssi no lo hiçiere pague de pena por cada vez mill maravedís. E encargamos e rrequerimos a el dicho governador e a ssus lugarestenientes y a el dicho açipreste que de aquí adelante tenga mucho cuidado de ffaçer lo ssussodicho por que el dicho obispo no pressuma de usurpar la jurisdición e derecho que a la dicha Orden e dinidad maestral pertenesze en las dichas yglessias.

Ottrossi por quanto ssomos ynfformados que algunas perssonas tienden paños e madexas e lana en las paredes de la dicha yglessia y en las gradas y en el çeminterio della, y es cossa desonesta, ordenamos y mandamos que de aquí adelante ninguna perssona ttienda los dichos paños y madexas ni lana en las paredes de la dicha yglessia ni gradas ni çeminterio, sso pena que el que lo contrario hiçiere pague por cada vez dos rreales de pena.

Ottrossi porque los bienes e rrentas e possessiones e otras cossas de la dicha yglessia estén a mexor rrecaudo e no sse puedan perder por tienpo, mandamos a el dicho mayordomo e açipreste que dentro de dos messes primeros ssiguientes haga poner por ynventario todos los bienes e possessiones e rrentas que la dicha yglessia tiene, e cómo e a quién sse entregan e según e de la manera que en esta vissitaçión sse contiene en el libro de la dicha yglessia, y en otra parte del dicho libro ffgan trasladar y se trasladen todas las escripturas y títulos que la dicha yglessia tiene para las dichas rrentas e possessiones e los testamentos e cláussulas dellos por donde los testadores mandaron las possessiones ssussodichas a la dicha yglessia, e de las cossas que no pudieren aver título ni escriptura ffgan que sse tome provança de testigos a pedimiento del dicho mayordomo ante vos el dicho açipreste de cómo pertenesçe e sson de la dicha yglessia e tienen la possession dellos, y esta provanza sse assiente en el dicho libro ssignada del notario ante quien pasare e ffirmada del dicho açipreste e juez ante quien pasare, por que de todas las cossas tengan título la dicha yglessia que no sse puedan perder, ssentado todo en el dicho libro, lo qual hagan e manden haçer e cumplir dentro en el dicho término, sso pena de mill maravedís para que de aquéstos sse haga e cunpla todo lo ssussodicho.

Ottrossi mandamos a vos los dichos alcaldes, rregidores, procurador que ssois e ffuéredes de aquí adelante de la dicha villa de Alcántara, que con paresçer del dicho açipreste, cada un año, a el tienpo que elegís mayordomo de la dicha yglessia, elixare una perssona que tenga cargo de pedir e demandar limosna para la çera del santíssimo ssacramento todos los domingos e pasquas en que las otras limosnas andan e sse piden, e anssimesmo quando el ssanto ssacramento bolviere a la yglessia, e ssi la tal perssona allí no sse hallare, el dicho açipreste mande a una perssona lo pida e acuda con ello a quien anssi ffuere sseñalado por mayordomo, de los maravedís que anssi de la dicha limosna sse oviere sse gasten en çera para aconpañar el santíssimo ssacramento quando ssaliere ffuera de la dicha yglessia a darse a algún enffermo, e la quenta del rrezibo e gasto desta dicha limosna la vean e tomen los dichos alcaldes e rregidores e procurador quando sse viere e tomare la quenta de la dicha yglessia.

Ottrossi mandamos a vos el dicho açipreste que tengáis mucho cuidado de haçer que la lánpara que arde en la dicha yglessia no çesse de arder continuamente en quanto ffuere possible, e la limosna della bastare, tomando quenta dello que para ella sse sacare por la perssona que dello tiene cargo.

Ottrossí mandamos que quando el santo ssacramento sse ssaliere a darsse a algún enffermo, que qualquier perssona que lo viere, ffaçiéndole la rreverençia que es obligado, ssi hiçiere algún officio lo dexé hasta que sea passado.

Ottrossí porque ffuimos ynfformados que entre el açipreste e cura de Dentro desta villa de Alcántara avía algunas dubdas ssobre las feligresías e ffeligresses e parrochianos de las dichas yglessias, quessímonos ynfformar de la costunbre antigua que en ello avía e asentarla en esta visitaçión para que adelante no oviesse duda, e confformándonos con ella e ynfformaçión que ssobre ello ovimos, mandamos lo que sse ssigue:

Cada e quando alguna perssona contraxere matrrimonio, es ffeligrés donde lo es la muger con quien contrae matrrimonio, e ssi sseyendo cassados muere la muger, el marido ssiendo biudo es ffeligrés donde lo era con la dicha ssu muger ffasta quando sse cassare otra vez, porque entonçes lo sserá donde lo fuere la muger con quien çelebra el matrrimonio ssegún dicho es.

Qualquier onbre o muger soltero es ffeligrés donde lo eran ssus padres ffasta que sse cassan, porque entonçes lo sserán donde será ssu muger, como dicho es.

El que sse cassare ffuera de la villa e bolviere a ella a vivir es ffeligrés donde lo era antes que sse cassasse, y esto mismo sse entienda cassándose en la dicha villa con muger que en ella no tenga ffeligressía.

El estranxero que biniere casado a vivir a la dicha villa puede la escoxer donde él quissiere la ffeligressía dentro de quatro messes primeros ssiguientes, e ssi en este término no la escoxiere, entiéndose que es ffeligrés donde primero rresçibió los ssantos ssacramentos. Y esta declaraçión ssussodicha damos e declaramos en las dichas ffeligressías, atento la dicha ynfformaçión que ovimos de la antigua costunbre, e mandamos que ansí sse guarde e usse e cunpla de aquí adelante, e que todos los ffeligresses ocurran a oír missa e pedir e rresçevir los ssantos ssacramentos donde son ffeligresses ssegún de derecho son obligados.

Ottrossí porque somos ynfformados que de causa que vos el dicho açipreste no tenéis vuestra audiençia en las causas eclesiásticas ni la haçéis como conviene, y desta caussa los que buscan ssu justiçia sson molestados porque no hallan la dicha audiençia sse van a el obispo de Coria e a sus provissores a buscar ssu justiçia, de donde sse rrecreçe que los vassallos de la Orden sson molestados, por ende, quiriendo proveer en ello, vos mandamos a vos el dicho açipreste e a los que después de vos ffueren, que tengan vuestra audiençia sseñalada e la hagáis e continuéis para que los que menester ovieren procurar e pedir en ella ssu justiçia la hallen e no sse vayan a otra parte ni sse le ssigan costas e daños, con aperçibimiento que vos haremos que las costas e daños que ssobre ello a qualquier perssona sse rrecreçiere, por no la hallar en bos como dicho es, la pagaréis de vuestros bienes e en ello sseréis condenado. E mandamos a los escrivanos públicos de la dicha villa que sson e ffueren de aquí adelante e a cada uno dellos que cada e quando ffueren rrequeridos para yr a exerçer el dicho officio ante vos el dicho açipreste lo ffagan e cunplan, y sseñalen escrivano o diputen entre ssí quién lo ssirva como mejor le convenga, sso pena de cada çien maravedís a cada uno por cada vez que ffuere hallado e no ffuere, los quales aplicamos para çera del santíssimo ssacramento de la dicha yglessia.

E porque aquestos dichos nuestros mandamientos que aquí por nos van declarados e cosas en ellos y en cada uno dellos contenidos mejor se guarden e cunplan, rrepartimos las penas de todos e cada uno dellos en esta manera: la mitad de la pena ssea para ornamentos e reparo de la dicha yglessia e la otra mitad para el acussador y executor dellos, que sseñalamos e nonbramos a Gaspar de Cabrera, vezino desta villa de Alcántara para que los acusse e prende y execute en las perssonas que contra ello e contra cada uno dellos ffueren o vinieren brevemente ssin dilaçión,

para lo qual haçer e cunplir damos poder cunplido con ssus ynçidençias e dependençias e le damos ffacultad para ssacar las prendas a las perssonas que los dichos mandamientos no cunplieren por las quantías de maravedís en cada un mandamiento declaradas, para lo qual pedimos y rrogamos a el governador e justiçia mayor de la dicha Orden, e mandamos a los alcaldes hordinarios de la dicha villa que sson e ffueren que para ello les den e ffigan dar todo ffavor e ayuda e los juzguen e determinar brevemente confforme a el tenor e fforma de todo lo en los dichos mandamientos contenido ssin dar lugar a ningunos pleytos, anssi ssobre las dichas penas como ssobre lo de sacar dellos dependiere, e mandamos a el dicho Gaspar de Cabrera que con toda diligençia e cuidado tenga cargo de pedir e cobrar e prender y executar las dichas penas en las perssonas quebrantadoras de los dichos nuestros mandamientos, ssin que en ello yntervenga dissimulaçión ni parentesco ni amistad ni otra caussa mayor ni menor que perturbar pueda la dicha puniziòn ni castigo de los quebrantadores de los dichos nuestros mandamientos, o si en ello ffuere negligente o por caussa alguna de las ssussodichas lo dexare de cunplir como dicho es, mandamos que aya e tenga la pena con el doblo que las tales perssonas que no prendare y executare, la qual pena ssea para la perssona que contra él lo pidiere e demandar, e anssi pedimos a el dicho governador e justiçia mayor de la Orden lo determine, e mandamos a los dichos alcaldes y juzguen ssegún como dicho es con toda brevedad, e mandamos a el dicho açipreste que es o ffuere de la dicha yglessia cada e quando que a la dicha villa viniere justiçia mayor sse los mande leer y notificar estos nuestros mandamientos para que los vea y les conste dellos e de todo lo en ello contenido.

E ssi acaesçiere que el dicho Gaspar de Cabrera por ausençia o enffermedad e por otra caussa no husse el dicho offiçio, damos poder e ffacultad a vos el dicho açipreste para que sseñale una perssona que dello tenga cargo en tanto que en la dicha villa de Alcántara estovieren los vissitadores generales de la Orden que los puedan sseñalar.

Ottrossi en quanto a las penas que en aquestos nuestros mandamientos van rrepartidas e declaradas, declaramos que las personas en que yncurrieren los ffeligresses de cada una yglessia que la parte de la tal pena ssea para la yglessia donde el que en ella yncurriere ffuere ffeligrés, e mandamos que el dicho Gaspar de Cabrera o otra qualquier perssona que del dicho offiçio tenga cargo ffigan un libro en el qual assienten las penas que anssi executare, y en cada mes dé quenta a los dichos açipreste e cura de lo que uviere rreçibido e a las dichas yglessias cabe, y ellos ffigan libro e cargos de lo que a cada yglessia cupiere a los mayordomos que dellas ffueren.

Todo lo qual ssussodicho en estos dichos nuestros mandamientos contenido e declarado essortamos y mandamos a todos los veçinos y moradores de la dicha villa e otras qualesquier perssonas que en ella estuvieren cunplan e guarden ssegún e como ay va declarado. E mandamos a vos el dicho açipreste e clérigos en lo que a vossotros e a cada uno de vos toca e atañe lo cunpláis enteramente ssegún en cada un capitulo sse contiene, sso las penas en él contenidas. E pedimos a el governador e justiçia mayor de la dicha Orden e mandamos a los alcaldes ordinarios de la dicha villa lo hagan anssi guardar e cunplir y executar como dicho es, en razón de lo qual dexamos este nuestro mandamiento ffirmado de nuestros nonbres e del pressente notario de nuestra vissitaçión. Fecho en Alcántara a veinte y sseis días de henero año de mill y quinientos e veinte e sseis años. Diego López de Toledo, el comendador de Mayorga. Por mandado de los sseñores vissitadores Ximón Lorenzo, notario.

DECLARACIÓN Y CONDICIONES DE OBRA QUE HACE EL MAESTRO MAYOR JUAN BRAVO PARA CONTINUAR LA CAPILLA MAYOR DE SANTA MARÍA DE ALMOCÓVAR.

7 de diciembre de 1585. A.H.N. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 28.065.

Muy ylustre señor. Joan Bravo, maestro mayor de las obras desta Orden, digo que por mandado de vuestra merçed yo e visto la iglesia de Nuestra Señora Santa María de Almocóbar desta villa de Alcántara, y aviendo mirado la capilla mayor que agora ba formada y fundada conforme a la planta vieja de los pilares que agora tienen hechos en la dicha iglesia, que aviendo de proseguir la obra de la capilla mayor conforme a ellos y desa manera y forma que agora va fundada será obra medrosa y fuera de arte, porque haciéndose así después de hecha quedarán las capillas colaterales más baxas que la mayor mucha parte, y demás de ser obra mui fea y fuera del dicho arte, sería obra más costosa, y la capilla mayor mui ocupada con los pilares que en ella se obren de hazer preçediendo la planta della, y pasar en medio de ésta, e ordenado la planta siguiente y rreduçido la capilla mayor de cómo agora va a quarenta y çinco pies de ancho, tomando a cada una parte de las paredes quatro pies y medio con sus medios pilares y arcos como en la planta se muestra y con esto viene a ganar estribos bastantes sin tocar en los de afuera en lo que toca a la capilla mayor y se podrá çerrar la dicha capilla mayor. Y para la obra del cuerpo de la yglesia se ganará la orden de la dicha planta y estribos como en la montea pareçe. Y en lo que toca a la costa, es mui poca más o menos lo uno que lo otro, y de una nave mui mucho mejor obra, y para que la obra se haga con la perpetuidad y fortaleza que se rrequiere y para que mejor se pueda otra entender y se quisiese hazer la dicha capilla a destaxo, hechas las condiçiones para el cómo se a de hazer la obra della, que son las siguientes:

Las condiçiones que a de guardar el maestro o maestros que se encargaren de hazer la obra de la capilla mayor de la yglesia de Nuestra Señora Santa María de Almocóbar desta villa de Alcántara son las siguientes:

Primeramente se entiende que para hazer la dicha capilla mayor conforme a la planta que para ella está fecha que va firmada de Joan Bravo, maestro mayor de las obras desta Orden, se a de entender que se a de tomar de la pared de adentro de cada uno quatro pies y medio de pared para que la capilla mayor quede rreducida como agora está en ancho de quarenta e cinco pies, y esto se a de hazer en esta manera: que por la dicha parte de adentro de la dicha capilla mayor en la redonda de los dos pilares de los de la parte del muro y norte y mediodía se an de hazer los cimientos hasta lo firme de la peña viva y puestos anivelados lo menos a mesas de diez pies an de suvir los dichos cimientos hechos de buena pared de piedra de manpuestoy cal hecha con buenas piçarras y perpiños y saldrá en lo baxo de seis pies de ancho e quedarán rrecogidas en cinco en alto que an de subir que será hasta el alto de las soleras y nivel del suelo del cuerpo de la yglesia, menos lo que fuere menester quedar de alto para en el suelo de la dicha capilla mayor puedan quedar sepolturas. Y otras dichas paredes an de ser hechas en todo el largo de la capilla mayor con su arco perpiño y testeroy donde quedan los altares como en la planta se muestra y vayan bien travadas y ligadas haziendo sus (avujeros?) para rrafas en las paredes a sus trechos las que convengan para la fortaleza de la obra.

Yten en la entrada de la dicha capilla mayor donde cae el arco prinçipal de la dicha capilla se a de hazer de pared en el suelo de pie derecho a pie derecho por baxo de las vasas una pared de piedra y cal que encadene el dicho arco de tres pies de grueso y venga desde el dicho cimiento fyrme e suba al peso del dicho suelo de la yglesia menos lo que sea menester quedar de alto para que aya sepolturas. Y en el medio de la capilla mayor de medio pilar a medio pilar de los que se an de hazer en la dicha capilla mayor arrimado a las dichas paredes como yrá declarado, se

entiende que se a de hazer otra pared de piedra y cal de quatro pies de grueso que suba del cimientto de peña biva hasta el dicho alto de las demás paredes dichas para que ansimismo aya en la capilla sepolturas, y esta pared sea de a cadena de pilar a pilar, y hechas las dichas paredes en el dicho alto, y sentadas soleras al peso del suelo de la yglesia dicho, se a de elegir la dicha capilla mayor conforme a la planta, quedándola rreduzida a los quarenta e çinco pies de ancho que en ella se demuestran, tomando a cada una parte de las paredes quatro pies y medio de pared con más las salidas de los arcos perpiaños que sean de pie e medio de salida escaso y pie e medio de ancho, y tres de ancho, haziendo obra y pie derecho de arco como va señalado en la planta en mayor tamaño para que se sepa y entienda mejor. Y al dicho peso y nivel del suelo de la dicha yglesia se an de elegir los pilares y medios pilares, todo ello de cantería labrada conforme a lo mejor labrado que agora va en la obra de la dicha capilla mayor. Y en cada una de las dichas paredes de los dichos norte e mediodía a de llevar en el medio de la dicha capilla mayor y en cada una de las dichas paredes del dicho norte e mediodía a de llevar en el medio de la dicha capilla un medio pilar de çinco pies y medio de grueso y quatro e medio de salida con más la salida de los pies derechos de los arcos prepiaños dichos, e serán estos dichos medios pilares labrados en quadra de yncorporado los dichos pies derechos de los arcos perpiaños como en la planta pareze. E ansimismo a los lados de cada uno de los dichos medios pilares, en los ángulos de la dicha capilla y a las partes del arco prepiaño y preñçipal de la dicha capilla mayor se an de hazer por la horden de la planta sus paredes y aforros todos de la dicha cantería, quedando hechos quatro arcos, en cada una pared dos, de catorçe pies de güeco, y todo ello a de subir de cantería como va dicho, e quedar çerrados los dichos quatro arcos a medio punto en el arco que agora están çerrados las luçeras de la dicha capilla mayor, que se entiende que an de subir por çima de los trasdoses dellos dos e tres pies conformándose con el altura dellas, así en el ancho y alto, de tal manera que los pies derechos de los dichos arcos, medios pilares y paredes no se enquentren con las dichas luzes ny las rrompan, de tal manera que todo ello quede bien hecho y rrasado y ligado con las paredes hechas, aviendo caxas a trechos donde convengan y sea neçesario para la perpetuydad de la obra. Y los trasdoses de los altos de los dichos arcos vendrán en las rrepresas como en la montea pareçe.

Yten las dichas paredes y medios pilares al elegir dellas en el alto del dicho suelo de la yglesia an de quedar elegidos con sus vasas de molduras rromanas a lo llano como van señaladas, y en lo alto de los chapiteles ansimesmo llevarán sus chapiteles con sus molduras bien ordenadas, y las bueltas de los dichos quatro arcos çerradas en medio punto como va dicho, y de buenas pieças de colores rrepartidos en ygualdad, y tendrán dos pies de ancho, y en la buelta dellos se yrán rrasando a trechos e haziendo caxas en las paredes como queden fuertes y firmes y a buena obra conviene, e çerrados en el dicho alto de las dichas rrepresas guardando en todo la planta y montea como por ellas pareçe.

Yten por la horden que va dicha prosiguiendo la planta, an de subir las dichas paredes por de dentro de la dicha yglesia todo el alto que sube la capilla como yrá declarado, y an de yncapitular y enxarxar en treynta e quatro pies de alto, y de un tres y buelta sube veynte e seis, que viene a quedar la dicha capilla mayor en sesenta pies de alto como pareçe en la montea della, todo ello paredes y medios pilares y arcos de cantería labrada como va dicho. Y se entiende que por çima de las luzes que agora están hechas en las dichas paredes y arcos que se an de ençerrar entre ellas e las formas altas a de aver en cada una pared dos espejos de cantería rrasados y rrasgados e çerrados en rredondo en las molduras que tienen las ventanas que agora están hechas en la dicha capilla mayor, e an de ser quatro espejos en cada pared dos, que se entiende que la dicha montea que va hecha para la pared de mediodía sirve para la de la parte del norte tomando la de contrario, y que todo es una mysma proporçión.

Yten la dicha capilla mayor en el alto de los dichos treynta e quatro pies de enjarjar y hazelle en la dicha capilla mayor sus seys jorjamientos todos ellos como consta en la planta que va de la dicha capilla, dividida en dos, y será la dicha capilla y ellos de cantería labrados y bien despojados y rretanbicados labrados con el çintel y monte que convenga y sea menester conforme al arte, e con los moldes e molduras que lleva el arco çerca de la dicha capilla como adelante yrá declarado, y hechos de buenas pieças grandes e bien ligados y trabados.

Yten en el alto de los dichos treynta e quatro pies una hilada más altas las paredes de la dicha capilla, estando arrejadas por de dentro y fuera los rrecogimientos que llevan con unas naçelas a la parte de afuera, todo ello por la parte de afuera se a de ganar en el grueso que lleva sin las dichas naçelas y atallas en el dicho alto en toda la rredonda de las dichas paredes con la misma naçela que pasa en toda la dicha rredonda y haga obra, y en este alto an de quedar çerrados y atados los artesones del quarto de las esquinas que van a la dicha capilla, y ganados los gruesos de las paredes en el dicho alto, todo lo qual a de ser de cantería labrada por de dentro y fuera, y estando en el rrepresso y las dichas paredes y los estribos puestos a nivel, se le a de hechar por toda la rredonda de la dicha capilla mayor señalada adelante y paredes y estribos della un talus chapamiento con una moldurilla llana como yrá señalada adelante, e por çima de él rrecogerá en lo que cae a las paredes lo que agora cavan las dichas naçelas, e los estribos serán del grueso que agora lleban sin se rrecoger, y así subirán hasta el alto de la cornisa.

Yten todas las dichas paredes, así por de dentro como por de fuera, an de ser hechas de cantería labrada, sentada con su buena cal delgada, y el marco de las paredes será de piedra y cal, dos partes de arena y una cal, y subirán del grueso que agora lleban de más de se çerrar y atar como dicho es, e así subirán hasta el alto de los dichos sesenta pies y más lo que sube el casco como va declarado, en el qual dicho alto entra y a de entrar la cornisa que a de llevar en lo último della de las molduras e señales. Y en las dichas paredes en las quatro esquinas se proseguirá el orden de molduras que agora lleva e quedarán atadas debaxo del coronamiento alto, y todo por de fuera y dentro e pinçelado, y llevará en toda la obra los perpiaños neçesarios para la perpetuydad de la obra, todo lo qual quedará bien hecho y a plomo, cordel e nivel, y fuerte como a buena obra conviene.

Yten en la dicha capilla mayor se an de çerrar dos arcos prepiaños el uno y preñçipal de la dicha capilla mayor a de ser de tres pies de grueso y dos de lecho con las molduras señaladas y de cantería labrada, y el arco que divide las dos capillas que van en el medio ansymismo será de cantería y de dos pies y quatro de pie de grueso y de lecho dos con las molduras del preñçipal, que todo va señalado en estas condiçiones. Las molduras que a de llebar lo tocante a cantería los dichos dos arcos an de subir con el rrapante a rregla con la buelta y monte que se rrequyere.

Yten los cascos de la dicha capilla mayor que va dividida en dos capillas, se a de çerrar de cruçería y arcos y terçeretes, todo de cantería con sus claves y rranplates e como en la planta se muestra, que an de ser llanas de çinco claves cada capilla syn conbados por evitar costas, la qual cruçería y arcos con las formas de la dicha capilla todo ello a de ser çerrado de buena cantería labrada con las molduras que yrán señaladas como va dicho, y con las çinteles y puntos que convenga, guardando en todo el arte que a buena monte se rrequyere para que venga rranplante a rregla, todo lo qual será bien çerrado y ajustado. E a trechos en cada cruzero llevará quatro cruçeros que tengan cola, y ansimysmo en cada terçerete llevará otros quatro que tengan cola, y en los terçeretes pequeños llevarán a dos cruçeros de cola, todo ello çerrado con la dicha buena monte, que como va dicho corra rranpante a rregla con las caídas a las formas que van en las paredes, guardando en todo la horden de la dicha monte.

Yten çerrada la dicha cruçera y arcos se le an de hechar a la dicha capilla mayor el casco de ladrillo y cal de ladrillo de marca mayor, hecho al propio, de a quarta de lecho escasso, y sea el

ladrillo delgado porque es mejor para vóbedas, e çerrado el dicho casco en toda la dicha capilla mayor se le a de hechar ençima del trasdós del casco una capa de cal e arena de dos dedos de grueso e quedalla bien bruñyda y sin hiendas.

Yten el arco que agora está començado en la caja del altar mayor que va mostrado y rretumbicado con un arquillo de cantería y forma se a de acabar de çerrar como agora va en el dicho arquillo e forma y con su pie de entera de cantería entera que alcance del dicho arquillo a la forma, e será çerrado a medio punto. Todo ello e por çima del dicho arquillo se le hará un sobrearco de cantería de pie y medio de lecho y los pendientes dichos tendrán a pie de lecho, e sobre ellos yrá ansimismo su sobrearco secreto de piçarra e cal como todo quede bien hecho y fuerte e para poder sufrir la carga ençima e llevar a las molduras que agora tienen los jarjamentos.

Yten porque la caja que agora está hecha en la capilla mayor donde es altar mayor, se a de poner en los pies derechos dellas están hechas las demostraciones e rresponsiones de los arcos que se avían de hazer para las colaterales que yvan elegidas conforme al edefiçio viejo y aora se muda e haze de una nao, y por tanto las rrasas que están hechas de pared en lo alto de la dicha caja junto a los jorjamentos que tiene la dicha caja todas ellas se an de derrocar a pico y aforrallas de pared de sillares de cantería, guardando los pies derechos de los dichos arcos que van demostrados. En la dichas esquinas que suban haziendo obra y rresalto lleno con arte son como agora lo lleva y suban los dichos pies derechos e rrebuelban por çima del dicho arco que se a de hazer en la dicha caja y queden atados los dichos pies derechos con lo alto del dicho rresalto haziendo obra como quede bien hecho y aforrado de la dicha cantería labrada e no haga fealdad.

Yten çerrados el dicho arco de la caja del altar mayor e arrasado en el alto del trasdós de él y en el alto dél está el chapamento que va dicho, a de correr por la parte de afuera en este alto por çima del dicho y aluztrando lo que sale la pared por de fuera se a de yr rrecogiendo en tres yladadas desta luz, es todo el grueso de la pared de la dicha caja y quedará por llegar al bivo de la pared pie y medio para que haga rresalto el coronamiento, y en la distançia que queda desde las tres hiladas desta luz hasta el papo de la forma que queda en la pared de la dicha caja se hará un espejo de cantería labrada rredondo del tamaño de los demás dichos, e con las molduras que agora llevan las ventanas hechas, que este espejo se hará e conformará con el arco de la dicha caja y taluses de afuera e forma susodicha para que quepa entre medias de una sobre y otra como quede todo bien hecho y puesto en arte, y se entiende que lo que queda de rresalto fuera de la pared prinçipal que junta con la dicha caja a de subir todo ello de cantería labrada hasta el alto del coronamiento que a de pasar por la rredonda de toda la obra, el qual ansimysmo a de pasar por este dicho rresalto al nyvel e peso y alto de la cornisa prinçipal de la dicha capilla mayor como convenga al bien de la obra e fortaleza della.

Yten se entiende y se declara e se adbierte y a de adbertir que ençerrándose los dichos quatro arcos que van por la parte de adentro demostrados en la monea e arrasados con sus trasdoses como va dicho en este alto, se an de traçar las paredes añedidas con las hechas, con buenos perpiaños, y en el alto de los dichos taluses que corren por la parte de afuera como va dicho por çima dellas se a de rrecoger las paredes con tres hiladas de taluses porque se quyta mucha costa en no subir con el grueso dellas arriba, y esto se entiende sólo en ellas porque los estribos se an de quedar del grueso que lleban que son de tres pies de ancho. Y en lo que entra y toma el rrecogimiento de las dichas paredes se a de guardar que en los estribos se guarden de çinco pies de grueso, que se entiende que como agora van de los dichos tres pies de grueso en lo que se rrecogen las paredes vayan de los dichos çinco pies de grueso y las paredes de la parte de adentro queden rrecogidas a estos dichos çinco pies de grueso porque así como ella se creçen adentro quatro e medio siendo rrecogidas a los dichos çinco, cargan sobre los de afuera e estrivan medio pie que es mucha fortaleza, e a la parte de las esquynas de la dicha capilla mayor y en

cada una dellas a de quedar guardando sus estribos por la misma orden del grueso que en la planta va señalado, que los estribos e paredes y taluses y demostraciones de los dichos rrecogimientos va señalado en la dicha planta e se guardará en todo la horden della y los rrecogimientos de los taluses de las paredes del norte e mediodía, y de la caja de la dicha escalera se conformarán los unos con los otros de manera que que corran todos a un nyvel y peso y los espejos que van en las dichas dos paredes del mediodía y norte vayan en el medio de las formas y arcos y taluses, que con todo lo uno y lo otro se conforme e con el alto del espejo de ençima de la caja del altar mayor en lo que fuere posible, que todo ello a de quedar puesto en arte e graçia e con la fortaleza que se rrequyere.

Yten puestas las dichas paredes en el alto de los dichos sesenta pies y alto del casco dicho donde a de quedar enbevida la cornija e coronamiento de la dicha capilla mayor en el dicho alto por toda la rredondez de la obra, paredes y estribos de la dicha capilla mayor se le a de hechar una cornisa, viso (sic, por friso) y alquytraba (sic, por arquitrabe) de las molduras que yrán señaladas y será de cantería labrada y de pie y medio de alto, y otro tanto de salida escaso que por lo menos lo uno y lo otro tenga pie y quarta de alto e salida algo creçida. Todo yrá el dicho coronamiento rresaltando por las dichas paredes y estribos conforme a las esquynas y ángulos que lleban como en la planta se vee, que en todo se guardará la orden della y en el dicho coronamiento llevará sus trechos los perpiaños que convengan y sean neçesarios para la fortaleza de la dicha obra, y en las esquynas y estribos en las partes que convengan llevarán sus cornisas de pieças grandes, que cada dos pieças cumplan cada estribo, de manera que no aya despreçio porque sería pequeño e causaría fealdad, e ansí se a de entender que los despreçios en las dichas esquynas y rresaltos se haga que alcancen unas pieças a otras y se escusen los dichos despreçios y pieças pequeñytas en lo que fuere posible, de tal manera a de quedar hecho el dicho coronamiento que quede bien labrado y asentado e bien rrecadado con su buena cal delgada, e asentado ansimismo como quede puesta en arte e graçia con la fortaleza que se rrequiera, e quedará çerrado el dicho coronamiento en el alto de él de piçarra y cal a yguala todo ello.

Yten en la dicha capilla mayor en los terçios de las cosas dellas en las paredes se an de poner en todas ellas diez gárgoras de cantería labradas de talla e hechas en cada una dellas una canal por çima fingiendo tienen la canal ençima dellas, y colarán fuera de las paredes tres pies, y a la parte de adentro de los tejados en cada una gárgora llevará su pieça de cantería de dos pies de quadrado y el hondo dello será lo que caen las canales de las dichas gárgoras y no más porque no detengan aguas, e las dichas gárgoras an de yr rrepartidas en las paredes en cada capilla quatro junto a los dichos estribos, y en la pared de corriente a cada un lado de la caja del altar mayor en el dicho alto se an de poner dos, que vienen a ser las dichas dos gárgoras que an de quedar todas a nyvel y peso y en el alto pareçe que las corrientes de los tejados queden con las que les convengan y sea neçesaria para el bertiente de las aguas dellas.

Yten çerrados los cascos de la dicha capilla mayor como queda dicho y arrasado y estribados los rincones de las capillas della y hechada la dicha capada de cal, se an de ygualar los dichos cascos con tinajas e pedazos de ladrillo y texas y cosas leves y poner los dichos cascos en la dicha buena corriente que andan en las dichas gárgoras, todo ello hecho con las dichas cosas leves e con su cal para ello neçesaria, echándole para ello su capada de cal buena cal, e por çima queden los dichos cascos puestos en la dicha buena corriente. E hechos éstos, se an de cubrir las dichas capillas de buena texa bien coçida, ensopada en cal e llevarán por la pared y en las demás partes que sean menester sus canales maestras del grandor que convengan y todos los dichos texados se entiende que an de quedar bien hechos y con la dicha buena teja e cal ensopada, y después de hechos los dichos tejados y puestos en las dichas corrientes de tal manera que todas las aguas dellos acudan a las dichas gárgoras syn hazer quiebra alguna en los dichos tejados. Y

ençima dellos se le a de tornar a hechar una horden de texado doblado ponyéndole sus canales en todos ellos syn sobrescanales, y entre unas tejas y otras llevará su cal y tejones, todo lleno e hará en cada una canal su cordonçillo entre una y otra para que despidan las aguas y acudan todas a las dichas canales y gárgoras de suso declaradas, que se entiende que de tal manera an de quedar hechos los dichos texados que sean fuertes y firmes e bien hechos e como no se lluevan y donde no se detenga el agua.

Yten las paredes que quedan descubiertas de los texados arriva que por çima de las formas por la parte de adentro an de ser de piçarra e cal, todas ellas an de quedar encaladas con su buena cal y broñidas de manera que no detengan agua alguna y todo ello quede bien fecho como a buena obra conviene.

Yten al tiempo e quando se fueren haziendo los pies derechos del arco de la capilla mayor e los jarjamientos de la capilla mayor se entiende y se declara que a la parte del cuerpo de la dicha yglesia, en el alto que convenga como yrá declarado, en los ángulos de los lados del arco prinçipal de la dicha capilla mayor se an de hazer dos pies de jorjamientos (sic) de cantería labrada conforme a los demás jorjamientos dichos y declarados, y an de quedar más bajos que los de la dicha capilla mayor quatro pies e medio que quedan encapitelados en veynte e nueve pies y medio de alto y treynta pies e medio de çintel que tienen las capillas del cuerpo de la iglesia de çintel, que viene a subir los dichos sesenta pies e quedar rranpán a rregla. Y porque el arco prinçipal de la dicha capilla mayor a la parte della a de servir de forma e por la parte de hazia las capillas del cuerpo de la yglesia a de llevar ençima de los dichos arcos su forma de cantería labrado que a de quedar çerrada desde los dichos jorjamientos toda ella que pase por çima del dicho arco su forma de cantería labrada y a esta cuenta de neçesidad a de subir el cuerpo de la yglesia mayor un pie más alto que la capilla mayor que es lo que sube la forma ençima del dicho arco, y adbirtiendo a esto se an de sentar las dichas rrepresas tres pies y medio más vajas que la mayor e quedarán encapiteladas en treynta pies e medio de alto e con los dichos treynta pies e medio de çintel que llevan de buelta y alto vienen a subir las capillas del cuerpo de la yglesia sesenta y un pies de alto que es un pie más que la capilla mayor y es el alto que sube la dicha forma ençima del arco prinçipal de la dicha capilla y con lo que sube esta forma queda para donde se enbeva el grueso del arco de la dicha capilla mayor, y tendrá estribo en la dicha forma en el ýnterin que las capillas del cuerpo de la yglesia se çierran, e conforme a este alto se an de montar y labrar los dichos jorjamientos e quedar çerrada la dicha forma en el ýnterin que las capillas como quede puesta en arte e de buenos lechos y asentada con buena cal y con la fuerza que se requiere.

Yten el dicho arco prinçipal en el alto en la capilla mayor de la dicha forma y casco a de quedar arrasado por çima della de piedra de piçarra e cal, e por çima del dicho arrasamiento quedará cubierto de buenas lanchas de piçarra sentadas e con su cal, y a los lados de los costados del dicho arco en el arco de los texados quedarán hechas sus ventanas cubiertas, y serán del ancho que quepa bien holgadamente una persona por ellas para que cada e quando que se quysieren correr los dichos texados y aya neçesidad dello se pueda hazer y pasar de unos tejados a otros. Y ansimismo en el arco que divide las capillas que van en la capilla mayor a de quedar arrasado de piedra y cal y enlanchado por la misma orden e con sus ventanas como las dichas que quepa bien una persona y encalados los dichos dos arcos y paredes, todo lo que descubrieren de los tejados conforme a lo que está dicho en las paredes que descubren por çima de los que conforme a ellas se an de encalar e quedar encalado como todo ello quede bien hecho como a buena obra conviene.

Yten todos los cascos de la dicha capilla mayor y capillas dellas an de quedar encalados de buena cal y arena, todo çernydo y encalado y cortado de cantería falsa con pie entera guardando

en ella los quadrados como en el arte se requiere todo ello por sus hiladas ençintadas y la cruçería y arcos y paredes y arcos. Y todo lo tocante a cantería así por la parte de adentro como la de afuera a de quedar todo pinçelado con sus çintas blancas con buena lechada y bien cortadas de tal manera se entiende que a de quedar hecho y puesto en arte bien e cunplidamente acabado todo ello y fuerte y firme, y que en los dichos cascós no quede mancha de cal diferente una de otra por que no haga fealdad, syno que an de quedar los dichos cascós y encalados y pinçelados todos de una mezcla hecha de una vez para que no queden hechas las dichas manchas, y estos maços de las paredes yrán todos de piçarra e cal dos partes de arena y una de cal y los encalados y luzidos llevarán tanta cal como arena y çernydo todo.

Yten por quanto va dicho que en los çimiyentos del arco prinçipal de la capilla mayor se haga una pared para que quede encadenado de pie derecho a pie derecho, pareçe que en este derecho esté hecha una pared de cantería se a de quitar todo quedando estribados los arcos del cuerpo de la dicha yglesia y quytándola se puede quedar la mysma cadena hecha, y para esto al deshazer la dicha pared se quedará de çimiento en lo baxo della lo que sea menester de pared para fortaleza de los dichos pies derechos de la manera e forma que en el capítulo que habla desta pared se declara que conforme a ella y en el alto dicho para que aya sepolturas como la dicha pared quede fuerte, y el arco prinçipal bien encadenado como a la fortaleza de la obra conviene e se requiere.

Yten es condiçión que toda la obra de la dicha capilla mayor de la manera que va dicha a de ser hecha de buena piedra de cantería labrada con buenas pieças e sillares y esquynas de buen lecho de a pie y medio y por lo menos tenga a pie, e las paredes y estribos lleven los maços dellos de buena mezcla de piçarra y cal, y llevarán en todas las paredes a trechos perpiaños de cantería todos los que sean neçesarios e convengan para la fortaleza de la dicha obra, y a de quedar bien sentada a nyvel, cordel e plomo, y en los rrincones llevará a trechos sus pieças de cantería que hagan rincón de quatro en quatro hiladas, y los jaleuses (sic, por taludes) que lleva y a de tomar para el rrecogimiento de las paredes an de ser de buenas piedras de buen lecho que convengan a cargar unas en otras por lo menos medio pie y los dichos taluses han de llevar sus mochetillas para que no hagan punta e se quiebren, que todo va señalado e así se a de guardar e conplir. Y las gágoras que a de llevar en la dicha capilla an de yr aviertas por arriba por que vierten mejor. Y se entiende que lo uno y lo otro de la manera que va declarado y dicho a de quedar bien y cunplidamente acabado y puesto en arte y la dicha capilla bien çerrada con sus çintillas y bueltas, las quales convengan y se rrequieran para que quede çerrado y en buen punto y alto guardando que corra.

Yten adbierto en estas condiçiones y digo que en lo que toca a la capilla mayor no se aviendo de hazer el cuerpo de la dicha yglesia de presente para el estilo de la dicha capilla creçiendo como se creçe por la parte de adentro con los estribos que agora estava bastava syn creçer más estribos syno por no seguir la orden de la planta y montea según y como va declarado, mas aviendo por tiempo de pasar con la obra de las capillas del cuerpo de la yglesia conforme a la planta, que para que sea de una nave en tres capillas conviene y es neçesario en los dos estribos donde enquentran los pies derechos de la dicha capilla rreforçallos y estriballos y porque se quyta la ocupaçión que ynpidan los andenes los fechos sobre las columnas como en la montea dellos pareçe, y si se quitasen los dos estribos hechos será obra de más perfeiçión y las entradas de los andenes quedarán más largas, y sy no se quitan quedan las entradas angostas a manera de puertas. Y de la una manera e de la otra se an de hazer y quedar hechos los dichos dos estribos y se ahogarán con las dichas paredes de la yglesia y travarán y yrán rrecogiendo por la orden de la dicha montea todo lo que sea neçesario e convenga para la fortaleza dellos, y quedándose hechos en la forma quedará la obra de la dicha capilla mayor más estribada, y al tiempo que se quysieren hazer las capillas del cuerpo de la yglesia no avía neçesidad de rremover nada en los dichos

estribos ny poner en peligro la capilla mayor que rreçibiría daño después de hecha de rrompellenada de sus paredes y estribos. Y de la manera e forma susodicha se an de hazer los dichos dos estribos con sus dos columnas rredondas e llevarán sus vasas e capiteles de la orden dórica y de buenas piedras y esquynas de buena cal e arena y hasta ay yrán rrecogidos con sus chapamentos conforme a la dicha monteá, yrán bien travados y ligados con las dichas paredes, y en lo alto harán sus rrealto de tres pies fuera de la pared que será la salida de los estribos que agora lleva la dicha capilla mayor y por ellos rrebolverá el coronamiento alto que a de yr en la dicha capilla como yrá señalado, de tal manera que los dichos estribos queden bien hechos y fuertes como a buena obra conviene, y llevarán sus rrincones a trechos de quatro en quatro hiladas de buenas pieças de lecho.

Yten después de hecha e acabada la dicha capilla mayor ase de hazer la obra de la sacrestía en la caxa del altar mayor que agora está hecha en la pared del oriente, debaxo del suelo de la dicha yglesia, la qual a de ser del largo y ancho e alto que sea posible conformándose con el sitio e planta de la dicha yglesia. E las paredes de adentro de la dicha sacrestía an de ser de piedra de piçarra y cal, e lo alto del casco della se çerrará de ladrillo y cal, e quedará luzida con cal de blanco por la parte de adentro; y el trasdós de la bóveda de la dicha sacrestía a de servir de suelo y peana del dicho altar mayor quedándolo encalado con su suelo de cal derecho y a nyvel como a buena obra conviene.

Yten las gradas del dicho altar mayor an de ser de cantería labrada con sus boçeles y rredondos en la frente e con buen suelo e llanas de a quarta de alto e llevarán sus pasamanos de cantería con sus balaústres e cornisas y pedestales de buena piedra bien ordenadas y llevará las gradas que convengan e sean neçesarias conforme a la dicha planta, todo ello de cantería labrada y puesto en arte e graçia e sentado con buena cal e pinçelado todo.

Yten a cada lado del altar mayor a de aver un altar que sean dos colaterales y an de ser de cantería labrada con sus perpiaños de cantería, e a cada un lado de los dichos altares a de aver una portada de cantería con su caxa para entrada de la dicha sacrestía, y desde estas portadas an de yr dos escaleras a cada parte la suya, y serán de piçarra enteras y cal e an de baxar desde el suelo de la dicha yglesia hasta el suelo baxo de la dicha sacrestía e llevarán todos los pasos que sean neçesarios para la dicha baxada que a de ser lo más llana que sea posible, y se entiende que las dichas dos portadas que entran a los lados de los dichos altares an de hazer la entrada dellas mesa de escalera. Se a de yr baxando de manera que en la altura que an de quedar los dichos dos altares puedan pasar e pasen buenamente que así se an de conformar las escaleras, portadas e gradas con el alto e largo y ancho y sitio de la dicha caxa e sacristía para que lo uno y lo otro quede bien hecho e puesto en arte e graçia. Y las cubiertas de las entradas de las dichas escaleras serán de cantería labrada e harán en cubiertas de las escaleras y suelo de los dichos altares por la parte de arriba, todo esto bien labrado y sentado con buena cal como el dicho altar mayor y gradas y altares colaterales y escaleras y sacristía, e lo demás que para buena obra convenga se a de hazer e quedar hecho de tal manera que todo quede bien e cunplidamente acabado aunque en estas condiçiones no vaya tan espaçificado, e así se a de entender que an de quedar cunplidamente acabadas e quedará todo el suelo de la dicha capilla mayor llano e a nyvel del suelo della.

Yten se entiende y es condiçión como ya queda dicho que toda la dicha obra de la manera que va dicha y declarada que a de ser bien e cunplidamente acabada y puesta en arte y fuerte y firme e hecha de buenos materiales de piedra, cal e arena, ladrillo e texa, todo ello bien coçido y el ladrillo de marca mayor y delgado e se a de dar acabada la dicha obra dentro de tres años que se quenten e corran desde el día que se rreçibiere la primera paga, que se an de dar en quatro conforme a las definiçiones desta Orden, que sobre ello disponen, y el ofiçial que se encargare

de hazer la obra de la dicha capilla mayor e lo demás contenydo en estas condiçiones a de ser obligado a dar fianças legas, llanas e abonadas a contento del mayordomo de la dicha yglesia e de otra qualquier persona que las aya de rreçibir, e conforme a esto se a de obligar e dar las dichas fianças.

Yten las mezclas que se an de gastar en esta dicha obra an de ser buenas, hechas con buena cal de la de Cáceres y no de otra parte, y los marcos de las paredes llevarán una parte de arena y cal y dos de arena, y para el asiento de la cantería y pinçelados y para çerrar los cascós de las capillas y encalados será tanto cal como arena y çernydo todo, y las mezclas antes que se gasten se rrendirán y estarán rrendidas una vez o por lo menos ocho días, e rrepasadas una vez por el legón antes que se gasten.

Yten el ofiçial en que se rrematare la dicha obra se a de poder aprovechar de la piedra que agora tiene la dicha yglesia e de la que se quytare de la dicha obra e saliere della, no quytándola de parte donde no se aya de hazer obra en la dicha obra e capilla mayor.

Yten el tal ofiçial que se encargare de la dicha obra a su costa a de deshazer la pared de cantería que aora está hecha entre la capilla mayor y cuerpo de la yglesia hasta el peso y nyvel del suelo de la dicha yglesia e más lo que sea menester baxar de más baxo para que aya sepolturas en la dicha yglesia como arriba va dicho, y se pueda aprovechar de la piedra que de aquí sacare para gastar en la dicha obra, y de la demás que la yglesia agora tiene en la rredonda de la dicha yglesia y la plaza junto a ella y de la que paresçiere ser de la dicha yglesia para gastar en la obra della y no en otra parte alguna.

Yten es condiçión de más de lo dicho y declarado en estas condiçiones que el ofiçial en quien se rrematare la dicha obra a de ser obligado de pagar e tomar en cuenta de la primera paga que rreçibiere lo que el señor don Bartolomé, visitador general, mandó dar a Joan Bravo, maestro mayor de las obras desta Orden por las traças, plantas y monteas que hizo para la obra de la dicha yglesia e capilla mayor, y condiçiones y tasaçiones y ocupaçión de todo lo susodicho, por lo qual se le a de dar lo susodicho luego que se rremate la dicha obra y rreçiba la primera paga que dellos se le an de descontar.

Yten lo que toca al cuerpo de la yglesia en lo que va dicho de los dos jarxamentos que se an de hazer, se entiende e se a de entender que an de ser de buenas pieças conforme a los demás dichos, y en las demás rrepresas y bien despojados y rretanllados con las molduras señaladas y se abrirá en las paredes e rroçará para metellos, yrán incorporados en los pilares y arco toral de la capilla mayor y a la parte del cuerpo de la yglesia subirán de formas lo que sea nesçesario para rresponsyón a las formas.

Yten junto a las paredes de la capilla mayor, ençima de las del cuerpo de la yglesia, an de salir de rresponsiones de paredes a cada parte con los dichos jarxamentos doze pies de pared de piçarra y cal del grueso que agora llevan, y en los fechos sus rresponsyones de alquytrabes, fyjos y hanysas (sic, por arquitrabes, frisos y cornisas) de buena cantería labrada conforme a los de la capilla mayor, y en cada una parte se quedará puesta su gárgola de cantería en el alto que conenga conforme a las corrientes de los texados e serán conformes a las de la capilla mayor, y el suelo de la dicha capilla mayor quedará llano de tierra en el peso e nyvel del suelo de la dicha yglesia y soleras de la puerta prencipal como todo quede hecho como a buena obra conviene. Las molduras aquí señaladas son las que se an de guardar en el alonamiento de la obra y pies derechos y arcos perpiaños e taluses que corren por la redonda de las paredes en lo que toca a chapamento que corre por de fuera en el alto de las rrepresas como queda dicho, que los demás taluses que van de estribo a estribo serán llanos con una mochetilla en la frente como va mostrado en la planta y formas y cruçeros que se sacarán las molduras conforme a ellas puestas en sus

molduras e medidas conforme adelante, que aquí no van tan demostradas. Y en todo se an de guardar las dichas plantas y monteas y condiçiones y posturas como en ellas se declara y declararé durante el rremate de la dicha obra e conforme a ellas se podrá hazer la dicha obra, y quedará uno de los buenos edefiçios e mejores de toda la Horden, e será obra hermosa y de mucho arte, e guardando la orden de las dichas plantas e monteas y condiçiones quedará fuerte y firme. Y esto es lo que me paresçe según Dios y my conçiencia me a dado, e por verdad lo firmé. Fecha a siete de diziembre de myll e quynyentos e ochenta e çinco años. Joan Bravo.

Yten demás de lo susodicho se entiende y es condiçión que en las paredes del cuerpo de la yglesia, en las rresponsiones de paredes que se an de hazer y an de yr yncorporadas con las de la dicha capilla mayor an de correr los chapamentos de cantería labrada con las molduras señaladas y en el alto que fueren los demás chapamentos de la dicha capilla mayor se hará en todo el cunplido de los dichos doze pies de rresponsiones que ba dicho salgan las paredes del dicho cuerpo de la yglesia y por ençima de los chapamentos rrecogerán las dichas rresponsiones de paredes un quarto de pie del grueso que agora tienen las paredes viejas del cuerpo de la yglesia. E por esta orden an de quedar las dichas rresponsiones para que adelante quando se prosiga con la obra e capilla del cuerpo de la yglesia no aya neçesidad de rremover nada con las dichas rresponsiones y queda hecha muestra en ellas para la obra de adelante. Y para que queden las dichas rresponsiones de pared mejor entendidas e ligadas y la obra pueda mejor dividirse la nave de la capilla mayor y cuerpo de la yglesia, digo que las dichas rresponsiones conviene se alarg[u]en hazia la dicha parte de las dichas capillas del cuerpo de la yglesia hasta llegar al medio de la capilla del cruçero conforme a la planta susodicha, y en cada una de las paredes del mediodía y norte a de quedar elegida una media ventana de cantería labrada con sus taluzes e molduras y del ancho y alto del de la capilla mayor, y estas ventanas an de ser elegidas enteramente de todo su ancho hasta acabar el taluz que será en dos hiladas conforme a las condiçiones dichas de la capilla mayor y puestas en el medio de la dicha capilla del cruçero, y estando elegidas en el alto que convengan ençima del dicho chapamento se a de proseguir con las dichas dos medias ventanas llevando en cada una pared hecho su pie derecho de ventana de cantería y con las molduras dichas, y quedan rretumbados los dichos dos pies derechos y desde ellos arriba se prosiguyrán las dichas rresponsiones de paredes haziendo rraja y dentellones hasta el alto de las demás paredes de la dicha capilla mayor, e quedarán rrematadas con sus arcritaves, frisos e cornysas de buena piedra labrada conforme al ornamento de la capilla mayor y sus molduras y ornato como va declarado. Todo ello hecho con buena mezcla de cal y bien rrecolado e luzido conforme a la demás obra dicha, y demás desto y de lo que queda declarado se a de entender y entienda que todo el coronamiento que va dicho se haga en lo último de las paredes en la capilla mayor e cuerpo de la yglesia a de quedar arrasado con las dichas cornisas, todo ello de cantería labrada sentada con buena mezcla de cal en el alto de las dichas cornisas bien losado e con buenas juntas e quedallo por çima (vajo?) albañado que se haga corriente e no haga nyngún detenymiento de agua de tal manera que todo ello quede bien e cunplidamente acabado e puesto en arte y con la fortaleza que se requiere. Fecha ud supra. Joan Bravo.

MEMORIA Y CONDICIONES PUESTAS POR FRANCISCO DE MORA QUE HA DE CUMPLIR EL MAESTRO ALONSO HERNÁNDEZ ACOSTA PARA CONCLUIR LA CAPILLA MAYOR DE SANTA MARÍA DE ALMOCÓVAR.

1602. A.H.N. Archivo Histórico de Toledo. Pleito 29.202.

Memoria y condiciones que a de cumplir el maestro en quien se rematare la obra que falta por hazer de la capilla mayor de esta villa de Alcántara son las siguientes:

Primeamente se a de zerrar el sobrearco de ençima del altar mayor rrozando de primero los bolsos de el cañón que está zerrado en el dicho altar mayor porque está más alto que el toral e lo de afuera una quarta, e no se puede zerrar el dicho arco sin rrozarlo. E después de avelle rrozado todo lo que oviere menester se bolverá a fijar y rrozar porque se abrán de mover todas las piezas con los golpes, e hecho esto se lebanará la pared hasta el alto de la forma quedándola en el punto que a de quedar.

A de lebanar e asentar todos los sillares y capitel que falta enzima de la caja del dicho altar mayor por la parte de afuera.

Anse de zerrar las dos ventanas, arcos y escazanes dellas y acabar las formas en el punto que an de quedar.

Anse de haçer e zerrar los tres arcos de ladrillo y el toral de cantería con el punto que ban elegidas.

Anse de henchir e mazucar las enjutas y rincones de todos los arcos e pechinas de la media naranja.

Ase de mirar el alto y corriente que a de tener el texado de el cuerpo de la yglesia para que el lienzo de pared que se a de haçer sobre el arco toral, todo lo que descubriere de el dicho texado para arriba a de ser de cantería por la parte de afuera conforme la demás obra que se ba haziendo.

Ase de hazer el chapamento de sobre el altar mayor y estrivos como lo muestra la traza.

Ase de lebanar toda la obra diez e ocho pies más de lo que agora está con su cornixa que entra en los dichos diez e ocho pies, e la moldura que a de llevar esta dicha cornixa a de ser la que muestra la traza de Françisco de Mora.

Ase de hazer zerrar la capilla y media naranja a medio punto como va elegida.

Ase de rrehenchar y maziçar todo lo que fuere menester para la seguridad de la media naranja que será hasta el tejado.

Ase de hazer el tejado de esta capilla a quatro aguas, ensopado en cal, todas las texas anse de rreçibir esta agua en canales de cantería que vayan encajadas y assentadas a media piedra, de suerte que por las juntas no se rrezuma el agua. A de salir el agua destas dichas canales por quatro gárgolas que se pondrán en las partes que más convenga, e las dichas canales an de hazerse a dos aguas.

Y si el enplasmamento de Nuestra Señora que es el que está en la Misericordia se oviere de poner a las espaldas de la capilla e la ymajen de alabastro que está en la yglesia mayor se a de yr asentando con la obra e no se poniendo aquél se hará otro si se oviere de poner la ymajen a de ser de cantería de orden dórica con su entablamento, pedestales, basas, columnas y capiteles, alquitrave, frissos e cornissa con su frontispizio e remates a los lados, siempre esté debaxo de la cornija de

suerte que quede bien hecho y acabado conforme a la orden, y el encassamento a de ser una vena estriada.

Ase de luzir la capilla e media naranja de blanco.

Anse de rrozar los jarjamentos viejos dentro en la dicha capilla, e si fuere nesçessario meter algún sillar se a de meter y quedarlo conforme a lo demás.

Anse de cortar de cantería falssa los arcos de ladrillo.

Anse de ençintar y rrehundir lo que fuere menester en la capilla por la parte de adentro hasta el suelo.

Anse de hazer las zinbras y andamios y echar la madera fuera.

Yten es condiçión que el maestro en quien se rrematare esta dicha obra la a de dar hecha e acabada bien e perfetamente conforme a la traza y condiciones dentro de año e medio, que se a de entender desde el día que rreçibiere la primera paga, e si no lo hiziere e cunpliere dentro del dicho tiempo puedan a su costa coger ofiziales e maestros por los prezios que se hallaren e sean creídos por su juramento sin carta de pago de los gastos que se hizieren en rrazón de hazer y acabar la dicha obra.

Yten es condiçión que el maestro en quien se rrematare la dicha obra se le a de dar el dinero en que fuere rrematado en sseis pagas, la primera luego como se le rremate y diere fianzas, y las quatro anssí como fuere haziendo la obra sin que pongan ni pidan si están gastadas las que toviere reszibidas por evitar gasto en la ynformaciones de pagas, y esto se entienda no alzando mano de la obra y la húltima destas pagas no se a de dar hasta estar acabada la dicha obra y vista por dos ofiziales que para ello serán nombrados, uno de la una parte y otro de la otra, los quales an de ser desapasionados de las partes, y si se nonbrare alguna de qualquiera parte que sea que se entienda tener pasión no sea bálido el nombramiento.

Es condiçión que si el ofizial en quien se rematare [...]

Es condiçión que el maestro en quien se rrematare la dicha obra a de debastar e derribar la pared que está, e suba el altar mayor donde agora se diçe misa hasta los capiteles.

[...]

Alonso Hernández Acosta, maestro de cantería y albañilería, vezino desta villa de Alcántara, digo que yo pongo esta dicha obra conforme a la traza y a estas condiçiones atrás escritas en quatrocientos y ochenta mill maravedís. Alonso Hernández Acosta.

El dicho Alonso Hernández Acosta dixo que toda la traza e condiçiones atrás escritas con que a de acabar la obra de la dicha yglesia son conforme a la traza de Franzisco de Mora [...].